CONVENIOS
Y
CONTRATOS



2014



CONVENIOS 2014						
NP	DENOMINACIÓN	PARTES	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE FIRMA	OBSERVACIONES
1	CONVENIO DE COLABORACIÓN	DIF/FUNERALES MAYORAZGO SRA. ANTONIA SÁNCHEZ LÓPEZ	SERVICIOS FUNERARIOS	07/01/14-31/12/15	07/01/14	COPIA SIMPLE
2	CONVENIO DE COLABORACIÓN	DIF/ SEGURA MILLAN Y ASOCIADOS	Servicios medicos-Obesidad	28/02/14- 31/12/15	28/02/14	COPIA SIMPLE
3	CONVENIO DE COLABORACIÓN	DIF/MA. FERNANDA LOSANO ARGUELLES	Equinoterapias	19/05/14-18/11/14	19/05/14	COPIA SIMPLE
4	CONVENIO DE COLABORACIÓN	DIF/CESAR RAFAEL ROJAS MORALES ESCCENIKA PRODUCCIONES	Concierto Grupo MORSA	10/03/14- *28/03/14	10/03/14	COPIA SIMPLE
5	CONVENIO DE COLABORACIÓN	DIF/JOSÉ LUIS CANO BUENROSTRO	Auto Show	02/05/14-22/06/14	02/05/14	COPIA SIMPLE
6	CONVENIO DE COLABORACIÓN	DIF/GRULLA PROCUCCIONES Y PROMOCIONES TEATRALES Y CULTURALES S.A DE C.V.	"TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES"	03/07/14	03/07/14	COPIA SIMPLE
7	CONVENIO DE COLABORACIÓN	DIF/GRULLA PROCUCCIONES Y PROMOCIONES TEATRALES Y CULTURALES S.A DE C.V./ ITZEL VALERIA VELÁZQUEZ CARRASCO	Operación de barra "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES"	05/12/14	05/12/14	ORIGINAL
8	CONVENIO DE COLABORACIÓN	DIF/GRULLA PROCUCCIONES Y PROMOCIONES TEATRALES Y CULTURALES S.A DE C.V./ MANUEL NIEMBRO MIRANDA	Acomodo de vehículos "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES"	03/12/14	03/12/14	ORIGINAL
9	CONVENIO DE COLABORACIÓN	DIF/UNIDAD DE PROCURACÍON DE FONDOS/ CESAR RAFAEL ROJAS MORALES	Evento sonidero "Samurai"	02/05/14- *10/06/14	02/05/14	COPIA SIMPLE
10	CONVENIO DE COLABORACIÓN	DIF/IMPULSORA PROMOBIEN S.A DE C.V	Adquisición de mercancias	24/04/14- 31/02/15	24/04/14	COPIA SIMPLE
11	CONVENIO DE COLABORACIÓN	DIF/INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ING, JORGE SALVADOR NEMER NAIME	Instalación y Operación de un Estacionamiento Público. (H.G.R. No.251)	20/06/14-31/12/15	20/06/14	ORIGINAL
12	CONVENIO DE COLABORACIÓN	DIF/SECRETARÍA DE SALUD, AYUNTAMIENTO DE METEPEC	Operación de la Unidad Médica de rehabilitación residencial contra las Adicciones de Metepec.	19/12/14- Indefinido	19/12/14	COPIA SIMPLE
13	CONVENIO DE COLABORACIÓN	DIF/SECRETARÍA DE SALUD, INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES Y AYUNTAMIENTO DE METEPEC	Funcionamiento de la unidad Nédica de Rehabilitación Residencial contra las Adiciones, Centro de Atención primaria a las adicciones (CAPA)	19-12-14- indefinido	19/12/14	COPIA SIMPLE
14	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DIF/MEDAM. S de R.L. de C.V	Recolección de Residuos Peligrosos	02/01/14-02/01/15	02/01/14	COPIA SIMPLE
15	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DIF/META SPORT MARKETING	Primer Gran Maraton Metepec	24/01/14-*16/02/14	24/01/14	COPIA SIMPLE
16	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DIF/LIC. JOSE ALEJANDRO MEDINA SÁNCHEZ.	Presentación de la obra "Con el Jesús en la Boca"	12/03/14-*04/04/14	12/03/14	COPIA SIMPLE
17	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DIF/PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS	Instalación de dos Barreras estacionamiento	INDEFINIDA	13/06/14	COPIA SIMPLE
18	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DIF/SEGURITEK.ORG. S.A DE C.V.	Servicio de lógistica de evento "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES"	21/08/14 *	21/08/14	COPIA SIMPLE

19	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DIF/EVENTOS ARTEM S.A DE C.V. OLGA GUERRERO LLORENS, GRULLA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES TEATRALES Y CULTURALES S.A DE C.V.	Presentación de espectáculo artístico, "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES"	22/08/14*	22/08/14	COPIA SIMPLE
20	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DIF/ AYUNTAMIENTO DE METEPEC, TRES CABEZS VENDEN MEJOR QUE UNA S.A DE C.V. CARMEN ESPERANZA ALGEL ANAYA.	Impartición de cursos, seminarios, o la cordinación de reuniones en relación con las actividades de capacitación técnica a profesional, o de transmisión de conocimientos a todos los niveles (CEPRA)	18/12/14-12/03/15	18/12/14	COPIA SIMPLE
21	CONTRATO DE COMPRAVENTA	DIF/SR. ROGELIO BECERRIL MEDINA	Compra de vehículo Dodge Pick-up	02/06/14	N/A	COPIA SIMPLE
22	CONTRATO DE COMODATO	DIF/ASOCIACIÓN GILBERTO DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO. LIC. MARIA ISABEL DOMÍNGUEZ PEÑA.	Uso de bienes muebles	10/02/14-31/12/15	10/02/14	COPIA SIMPLE
23	CONTRATO DE COMODATO	DIF/AYUNTAMIENTO DE METEPEC	Estacionamiento Público de Inmueble ubicado en Boulevar Bicentenario Benito Juárez s/n, (IMSS 251)	14/04/15-31/12/15	14/04/15	2 ORIGINALES
24	CONVENIO DE COORDINACIÓN	DIF/ISEM	Atención médica, insumos para la salud, urgencias médicas y auxiliares de diagnostico a tráves del Seguro Popular, Centro de Salud Coaxustenco.	01/07/14-31/12/14	12/06/14	COPIA SIMPLE
25	CONVENIO DE COORDINACIÓN	DIF/DIFEM	Establecer las bases y procedimientos para el diseño, capacitación, operación, administración, monitoreo y evaluación de la Témática de Prevención y atención de niñas, niños y adolescentes en situación de calle.	25/11/14-31/12/15	25/11/14	ORIGINAL
26	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	DIF/GRUPO COMERCIAL DALAN	Adquisición de material y útiles de oficina	08/04/14-indefinido	08/04/14	COPIA SIMPLE
27	CONVENIO DE SUSTITUCIÓN PATRONAL	DIF/ H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC	Sustitución patrimonial de plazas de la Dirección de Salud	15/01/14- 31/12/15	15/01/14	DOS CONVENIOS ORIGINALES

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR SERVICIOS FUNERARIOS A BAJO COSTO A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL C.P. A. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA, ASISTIDA POR LA C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF DE METEPEC" POR OTRA PARTE FUNERALES MAYORAZGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNERARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA ANTONIA SÁNCHEZ LÓPEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL DIF DE METEPEC"

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

B) Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social y fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

C) Que la C.P. A. Mariza de la Fuente Zetina, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DE "LA FUNERARIA"

A) Que es una persona física dedicada a la fabricación de ataúdes servicios funerarios, con Registro Federal de Contribuyentes SALA600926KE9.

B) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Aztlán número 105, colonia la unión, Toluca, Estado de México.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes legales:

A) Que "EL DIF DE METEPEC" y "LA FUNERARIA" tienen interés común en propiciar mayores beneficios a la población con escasos recursos económicos de Metepec, Estado de México, mediante el servicio funerario a bajo costo que contribuyan a su economía familiar.

B) Que aceptan de común acuerdo que todas las operaciones de venta se realizarán a favor de "EL DIF DE METEPEC".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que "EL DIF DE METEPEC" a través de "LA FUNERARIA" apoye a la población de escasos recursos económicos otorgando servicios funerarios a bajo costo que contribuyan a su economía familiar.

SEGUNDA: Los servicios funerarios consistirán en: venta de ataúdes; capilla en velatorio; capilla en domicilio; equipo de velación; carroza; apoyo para la liberación y traslado de cuerpos; apoyo para trámites en hospitales, oficialías del registro civil y panteones, preparación de cuerpo, y embalsamiento (sólo en caso de que el doliente lo solicite y será pagado por el mismo, por lo que no estará incluido en el tabulador de cuotas de recuperación para los servicios funerarios que ofrece "EL DIF DE METEPEC").

TERCERA: Los servicios funerarios que prestará "LA FUNERARIA" a la población que refiera "EL DIF DE METEPEC" así como los costos de los mismos se relacionan en el Anexo A del presente Convenio, el cual firmado por las partes forman parte integral de éste.

CUARTA: "EL DIF DE METEPEC" establecerá un tabulador de cuotas de recuperación para los servicios funerarios que se ofrecerán.

QUINTA: "LA FUNERARIA" presentará mensualmente a "EL DIF DE METEPEC", la factura original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes por el importe de los servicios funerarios que prestó durante ese periodo la cual deberá contener la descripción detallada de los suministros o servicios prestados, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra, y éste último se obliga a liquidarla en un plazo máximo de quince días naturales.

SEXTA: Cuando exista diferencia entre el importe a pagar por "EL DIF DE METEPEC" y el monto a recibir por los servicios prestados por "LA FUNERARIA", la parte que conozca dicha diferencia contará con un plazo de 2 días hábiles siguientes a que tuvo conocimiento de la discrepancia en cuestión para dar a la otra parte el aviso correspondiente. Una vez que se dio el aviso, las partes gozarán de un plazo de 3 días hábiles para conciliar sus diferencias.

SÉPTIMA: Acuerdan las partes que "EL DIF DE METEPEC" sólo será responsable de efectuar la cobranza de los cargos de los importes por los servicios prestados durante el periodo de facturación por "LA FUNERARIA, quedando excluida de toda responsabilidad por causas imputables a "LA FUNERARIA".

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos; por lo que "LA FUNERARIA" se obliga a mantener a salvo a "EL DIF DE METEPEC" de cualquier problema laboral que se presente.

NOVENA: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento en que incurra cuando éste haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA: "LA FUNERARIA" se obliga a guardar absoluta confidencialidad de los datos que con motivo del presente "CONVENIO" sean proporcionados o dados a conocer por parte de "EL DIF DE METEPEC".

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este "CONVENIO" deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: La vigencia de este "convenio" será a partir de su suscripción y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante el acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA TERCERA: Para todo lo relacionado con este convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:
"EL DIF DE METEPEC": Avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.
"LA FUNERARIA": Aztlán número 105, colonia la unión, Toluca, Estado de México.

Las partes convienen expresamente que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse con al menos cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario, todas las notificaciones, avisos o entrega de documentos se tendrán por hechos legales y correctamente en los domicilios antes mencionados.

VIGÉSIMA PRIMERA: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HUBO ERROR, DOLO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----------

"EL DIF DE METEPEC"	"LA FUNERARIA"
C.P. A. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA DIRECTORA GENERAL	SRA. ANTONIA SÁNCHEZ LÓPEZ
C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SMDIFMET/COL/002/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE LA OBESIDAD EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ANGÉLICA MARIZA DE LA FUENTE ZETINA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL DOCTOR SERGIO MARCELINO HERNÁNDEZ ARELLANO DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF DE METEPEC" POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SEGURA MILLÁN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADRIÁN SEGURA MILLÁN TREJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL DIF DE METEPEC"

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

B) Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social y fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

C) Que la C.P. Angélica Mariza De la Fuente Zetina, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DE "LA EMPRESA"

A) Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número cincuenta y dos mil ochenta y cinco, libro mil ciento noventa y cinco, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público número cuarenta y siete del Distrito Federal, licenciado Alfredo Miguel Moran Moguel y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, Bajo el folio número 01312161714161 de fecha veinticinco de enero de dos mil ocho.

B) Que su representante legal, cuanta con la capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento, de conformidad con el Instrumento Notarial descrito en la declaración anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas.

C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el SAS071129JW7 y se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle de Cádiz número 79, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes legales:

A) Que "EL DIF DE METEPEC" y "LA EMPRESA" tienen interés común en promover servicios médicos de diagnóstico de la obesidad en la población del Municipio de Metepec, Estado de México, coadyuvando de esta manera en mejorar su salud y favoreciendo una convivencia armónica entre la ciudadanía.

B) Expresan las partes que en el presente convenio se realiza con libertad absoluta en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y no ha existido dolo, mala fe, error, enriquecimiento de una de las partes en detrimento de la otra, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlos de inexistencia o nulidad, por lo que renuncian expresamente a invalidarlo por esas razones.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de colaboración para promover servicios médicos encaminados al diagnóstico de la obesidad de los habitantes

del Municipio de Metepec, a través de consultas médicas gratuitas en el interior del Consultorio Médico de "EL DIF DE METEPEC", ubicado en la avenida Manuel J. Clouthier número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, Estado de México.

SEGUNDA: "EL DIF DE METEPEC", permitirá a "LA EMPRESA" que ocupe un consultorio médico en las instalaciones ubicadas en la avenida Manuel J. Clouthier número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, Estado de México, así como la publicidad de dichas consultas a la población abierta.

TERCERA: Para la realización de las consultas médicas "LA EMPRESA" se obliga a:

A) Prestar los servicios médicos de manera gratuita, con su personal médico responsable y especializado para ello, así como realizar pláticas informativas relacionadas al tema, materia de las consultas médicas, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad tanto laboral, civil penal y de cualquier otra índole.
B) Cumplir con la norma oficial mexicana NOM-174-SSAI-1998, para el manejo integral de la obesidad así como lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por las diferentes autoridades de salud, tanto en materia local como federal.
C) Aportar mensualmente a "EL DIF DE METEPEC" la cantidad de $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.) para el mantenimiento y pago de luz eléctrica del consultorio médico en que brindará las consultas.
D) Apoyar con la entrega a "EL DIF DE METEPEC" de un equipo de cómputo, un escritorio con dos cajones y cuatro sillas de recepción los cuales, una vez entregados, serán propiedad de "EL DIF METEPEC".
E) Mantener aseado el consultorio médico en dónde brindará las consultas.
F) Exonerar de toda responsabilidad a "EL DIF DE METEPEC" con motivo del desarrollo de las presentes cláusulas y objeto de las mismas.
G) Asumir todos los costos que se generen con motivo del desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
H) Al término de la vigencia del presente instrumento, dejar los espacios que fueron permitidos utilizar, en las mismas condiciones en que le fueron otorgadas, a entera satisfacción de "EL DIF DE METEPEC".

CUARTA: "EL DIF DE METEPEC" no se hace responsable por el robo, daño o pérdida del equipo o material durante el tiempo en que "LA EMPRESA" ocupe las instalaciones, ya sea durante el montaje, desmontaje o durante el desarrollo de las actividades.

QUINTA: "EL DIF DE METEPEC" comisionará personal responsable de verificar los trabajos objeto del presente convenio, para lo cual "LA EMPRESA", brindará todas las facilidades necesarias para su realización.

SEXTA: Las partes acuerdan que el presente instrumento no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de algún tipo de organización o vínculo de carácter laboral entre ellas, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, deslindando a la otra parte en caso de conflictos laborales

provocados por su personal; por lo que "LA EMPRESA" se obliga a mantener a salvo a "EL DIF DE METEPEC" de cualquier problema laboral que se presente.

SÉPTIMA: Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este convenio y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

OCTAVA. "LA EMPRESA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio. En todo caso, "LA EMPRESA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento en que incurra cuando éste haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA: "LA EMPRESA" se obliga a guardar absoluta confidencialidad de los datos que con motivo del presente "CONVENIO" sean proporcionados o dados a conocer por parte de "EL DIF DE METEPEC", así mismo, toda la información y datos que recabe con motivo de las consultas y pláticas, serán entregadas a "EL DIF DE METEPEC", conjuntamente con un listado de pacientes atendidos, en el entendido que dicha información será confidencial y que cualquier uso distinto que le llegase a dar "LA EMPRESA", será causa de responsabilidad para la misma ante la autoridad competente y causa de cancelación del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: "EL DIF DE METEPEC" y "LA EMPRESA" podrán suspender temporalmente en todo o en parte el presente instrumento en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación anticipada, éste convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron tal suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este "CONVENIO" deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

DÉCIMA TERCERA: La vigencia de este "convenio" será a partir de su suscripción y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante el acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA CUARTA: Para todo lo relacionado con este convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:
"EL DIF DE METEPEC": Avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.
"LA EMPRESA": calle de Cádiz número 79, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Las partes convienen expresamente que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse con al menos cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario, todas las notificaciones, avisos o entrega de documentos se tendrán por hechos legales y correctamente en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA QUINTA. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito notificando con una anticipación de quince días, tomando en consideración la voluntad de las partes y los resultados que se obtengan de la ejecución del presente instrumento, por lo cual las partes revisarán cada treinta días el cumplimiento para determinar la conveniencia de su continuidad.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes manifiestan que el presente convenio y los acuerdos específicos de colaboración que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa y en caso de no resolverlo se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HUBO ERROR, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - - - - - - - - - - - - - -

"EL DIF DE METEPEC"

C.P. ANGÉLICA MARIZA DE LA FUENTE ZETINA
DIRECTORA GENERAL

DR. SERGIO MARCELINO HERNÁNDEZ ARELLANO
DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD

"LA EMPRESA"

LIC. ADRIÁN SEGURA MILLÁN TREJO

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Metepec, México a 16 de mayo de 2014

DIF/DAF-153/2014

LIC. ALFREDO ARCE RIOS
DIRECTOR JURIDICO Y PROCURADOR
DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF METEPEC.
P R E S E N T E

Por medio del presente le solicito muy respetuosamente la elaboración del convenio con la empresa Segura-Millan y Asociados S.A. de C.V. la cual donará mensualmente la cantidad de $ 2,500.00 y por única ocasión un equipo de cómputo, un escritorio y cuatro sillas, para lo cual me permito anexar al presente la documentación correspondiente.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C.P OFELIA MORA RESÉNDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p.- C.P. Mariza de la Fuente Zetina.-Directora General del Sistema Municipal DIF Metepec.
Archivo.

SMDIFMET/COL/005/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO TERAPIAS UTILIZANDO COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL LA EQUINOTERAPIA, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL C.P. A. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA, ASISTIDA POR EL DOCTOR SERGIO MARCELINO HERNÁNDEZ ARELLANO DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF DE METEPEC" Y POR LA OTRA EMPRESA DENOMINADA VIVE EQUINOTERAPIAS A. C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAS CC. MARÍA FERNANDA LOZANO ARGUELLES Y SUSANA BALLINAS ARCHUNDIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF DE METEPEC"

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

B) Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social y fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

C) Que la C.P. A. Mariza de la Fuente Zetina, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DE "LA ASOCIACIÓN"

A) Ser una persona moral con capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, como lo acredita plena y legalmente con Instrumento Notarial número seis mil ciento noventa y ocho, de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, pasado ante la fe de la licenciada María Josefina Santillana Martínez, Notaria Pública número ciento veinte, del Estado de México, con Residencia en Atlacomulco y Notaria del Patrimonio Inmueble Federal.

B) Que dentro de su objeto se encuentra brindar la equinoterapia, atención médica y psicológica a niños, jóvenes y adultos con discapacidad, además de difundir la equinoterapia como una alternativa de rehabilitación. Mejorar las condiciones sensitivas, motoras y sociales de niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales, por medio de la equinoterapia, sin importar su condición socioeconómica, desarrollando tanto el área terapéutica como la de deporte especial, garantizando sus derechos de acceso a la habilitación y rehabilitación.

C) Que las CC. María Fernanda Lozano Arguelles y Susana Ballinas Archundia, tienen capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en su en su carácter de presidenta y tesorera respectivamente de la Asamblea General de Asociados, como se desprende del documento señalado en la declaración que antecede.

D) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Causantes VEQ1401313A2.

E) Tener su domicilio en la calle Profr. Filiberto Navas, número 414, colonia Niños Héroes, Toluca, Estado de México, C.P. 50060

III.- DE AMBAS PARTES

A) Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente "CONVENIO".

B) Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO", no existiendo dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

C) Que con base en el contenido en las declaraciones que han quedado consignadas, las partes manifiestan celebrar el presente "CONVENIO" al tenor de las siguientes:

SMDIFMET/COL/005/2014

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente "CONVENIO" consiste en establecer las bases de colaboración para que "LA ASOCIACIÓN" lleve a cabo terapias utilizando como elemento fundamental la equinoterapia, es decir terapia valiéndose del caballo, a pacientes que canalice "EL DIF DE METEPEC".

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "EL DIF DE METEPEC" se compromete a:

- Canalizar a "LA ASOCIACIÓN" los pacientes que requieran de equinoterapia y proporcionar información médica suficiente por cada paciente.
- Apoyar mensualmente a "LA ASOCIACIÓN" con los recursos suficientes para brindar las equinoterapias solicitadas, el cual se realizará mediante cheque en un término de cinco días hábiles a partir de la presentación del recibo correspondiente a las terapias brindadas.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- Brindar equinoterapias a los pacientes que canalice "EL DIF DE METEPEC" debiendo éste aportar la cantidad de $150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por terapia.

- Beneficiar a 45 pacientes que canalice "EL DIF DE METEPEC"; con opción a que éste número pudiese aumentar.

- El tratamiento terapéutico tendrá una duración de seis meses con dos terapias de 20 minutos semanalmente por paciente, así como una vez al mes se otorgará una plática psicológica a los padres de familia de los pacientes.

- Dar el seguimiento adecuado a cada tratamiento brindado en el entendido de que es un apoyo terapéutico, debiendo entregar a "EL DIF DE METEPEC" un informe de actividades trimestral sobre los avances por paciente de sus terapias.

TERCERA. DE LA APORTACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" "EL DIF DE METEPEC", aportará los requerimientos necesarios para el traslado de los pacientes de las oficinas de éste hasta el lugar en que recibirán la equinoterapia.

CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella

que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos; por lo que "LA ASOCIACIÓN" se obliga a mantener a salvo a "EL DIF DE METEPEC" de cualquier problema laboral que se presente.

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN

Para la consecución de la óptima operatividad del presente convenio "EL DIF DE METEPEC" designa a la Responsable del Programa a la Psicóloga Viridiana Castrejón Rojas como enlace de este proyecto; por su parte "LA ASOCIACIÓN", nombra a SUSANA BALLINAS ARCHUNDIA; quienes adquieren la obligación, como representantes de ambas Instituciones en este convenio, de recibir y proporcionar la información documentación, tanto técnica como administrativa que sea requerida.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que la propiedad intelectual del contenido del programa de equinoterapia, le corresponde y es propiedad de "LA ASOCIACIÓN" quien otorgará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a guardar absoluta confidencialidad de los datos que con motivo del presente "CONVENIO" sean proporcionados o dados a conocer por parte de "EL DIF DE METEPEC".

OCTAVA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este "CONVENIO" deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia de este "CONVENIO" será a partir de su suscripción y hasta el día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante el acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA. CONTROVERSIA.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", será resuelta administrativamente entre "LAS PARTES", dentro un plazo quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes en la ciudad de Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier fuero

que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE "CONVENIO", LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL DIF DE METEPEC"

C.P. A. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA
DIRECTORA GENERAL

DR. SERGIO HERNANDEZ ARELLANO
DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD

"VIVE EQUINOTERAPIAS A.C."

MARÍA FERNANDA LOZANO ARGUELLES
PRESIDENTA

SUSANA BALLINAS ARCHUNDIA
TESORERA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN EVENTO ARTÍSTICO EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA DE LA LIC. GABRIELA JORDAN CORONA, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCURACIÓN DE FONDOS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF DE METEPEC" POR OTRA PARTE EL SEÑOR RAFAEL ROJAS MORALES O ESCCENIKA PRODUCCIONES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EMPRESARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL DIF DE METEPEC"

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

B) Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social y fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

C) Que la C.P. Ofelia Mora Reséndiz, Directora Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DE "EL EMPRESARIO"

A) Que es una persona física con actividad empresarial dedicada a la realización de Eventos Artísticos, con Registro Federal de Contribuyentes ROMR791024TC6.

B) Que tiene las atribuciones para realizar la presentación del concierto con el Grupo Morsa, derivado del contrato que tiene celebrado con los artistas.

C) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Morelia No. 236, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes legales:

A) Que "EL DIF DE METEPEC" y "EL EMPRESARIO" tienen interés común en propiciar el interés de la población hacia eventos artísticos y culturales coadyuvando de esta manera en la integración familiar y favoreciendo una convivencia armónica entre la ciudadanía.

B) Que aceptan de común acuerdo que de todas las operaciones de venta se entregará el 20% a "EL DIF DE METEPEC".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la Presentación del Concierto con el Grupo Morsa a cargo de "EL EMPRESARIO" con el apoyo de gestoría del permiso de realización del evento y de autorización del espacio dónde se realizará por parte de "EL DIF DE METEPEC", debiendo cumplir "EL EMPRESARIO" con todos los requisitos que establezca el H Ayuntamiento de Metepec.

SEGUNDA: La Gestoría por parte de "EL DIF DE METEPEC", en el Concierto del Grupo Morsa consistirá únicamente en: tramitar el permiso de realización del evento y gestionar la autorización del espacio donde se llevará acabo el evento, debiendo "EL EMPRESARIO" cumplir con todos los requisitos que se establezcan para tal efecto.

TERCERA: El Concierto que presentará "EL EMPRESARIO" será con el Grupo Morsa el día veintiocho de marzo de dos mil catorce, a las 19:30 horas en el Museo del Barro de Metepec, estado de México, ubicado en Avenida Estado de México esquina General Vicente Guerrero, con un cupo de trescientos sesenta y cinco personas y costo de admisión $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo el único responsable de la presentación de dicho concierto en todos los ámbitos, incluso la devolución de entradas por cancelación del evento de llegar a darse.

CUARTA: "EL EMPRESARIO" se compromete a entregar a "EL DIF DE METEPEC" como gestor en la tramitación y autorización del espacio un porcentaje del 20% del total de las entradas del evento artístico objeto del presente contrato, el cual se efectuará el siguiente día hábil a la presentación del concierto.

QUINTA: "EL DIF DE METEPEC", será únicamente gestor para obtener del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, la autorización para la realización del evento objeto del presente convenio y el permiso de que se lleve a cabo en el Museo del Barro de este Municipio, ubicado en avenida Estado de México esquina General Vicente Guerrero.

SEXTA: Cuando exista diferencia entre el importe a pagar por "EL EMPRESARIO" y el monto a recibir por las gestiones realizadas por "EL DIF DE METEPEC", la parte que conozca dicha diferencia contará con un plazo de 2 días hábiles siguientes a que tuvo conocimiento de la discrepancia en cuestión para dar a la otra parte el aviso correspondiente. Una vez que se dio el aviso, las partes gozarán de un plazo de 3 días hábiles para conciliar sus diferencias.

SÉPTIMA: Acuerdan las partes que "EL DIF DE METEPEC" sólo será responsable de gestionar el permiso de realización de los eventos y de autorización de los espacios dónde se realizarán.

OCTAVA. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "EL EMPRESARIO" se compromete a Realizar todas las acciones tendientes a la presentación del concierto con el Grupo Morsa, realizar los trámites y las gestorías necesarias con todas las autoridades competentes, para obtener los permisos que se requieran para la efectiva realización del evento artístico en la fecha y términos pactados diversos a los comprometidos por "EL DIF DE METEPEC", realizar todos los servicios tendientes a la promoción y publicidad del evento artístico sin mencionar o utilizar el nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, Estado de México o su logotipo, cumplir en su caso con todas las disposiciones aplicables contenidas de manera enunciativa más no limitativa, en cualquier Decreto, Ley, Reglamento, Norma Oficial Mexicana ya sean federales, estatales y/o municipales que estén relacionados con la prestación del evento artístico objeto del presente contrato.

NOVENA. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este convenio y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

DÉCIMA. "EL EMPRESARIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL EMPRESARIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos; por lo que "EL EMPRESARIO" se obliga a mantener a salvo a "EL DIF DE METEPEC" de cualquier problema laboral que se presente.

DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento en que incurra cuando éste haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA: "EL EMPRESARIO" se obliga a guardar absoluta confidencialidad de los datos que con motivo del presente "CONVENIO" sean proporcionados o dados a conocer por parte de "EL DIF DE METEPEC".

DÉCIMA CUARTA: Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este "CONVENIO" deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

DÉCIMA QUINTA: La vigencia de este "convenio" será a partir de su suscripción y hasta el cabal cumplimiento de todas las obligaciones de las partes, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante el acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA SEXTA: Para todo lo relacionado con este convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:
"EL DIF DE METEPEC": Avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.
"LA EMPRESA" Morelia No. 236, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México.

Las partes convienen expresamente que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse con al menos cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario, todas las notificaciones, avisos o entrega de documentos se tendrán por hechos legales y correctamente en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA SÉPTIMA. El incumplimiento de "EL EMPRESARIO" en la fecha de prestación del evento artístico será sancionado con la pena convencional que establezca el "EL DIF DE METEPEC", sin que esta pueda exceder el 10% del total de la venta de boletos.

DÉCIMA OCTAVA: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HUBO ERROR, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----------

"EL DIF DE METEPEC"

C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. GABRIELA JORDAN CORONA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCURACIÓN DE FONDOS

"LA EMPRESA: ESCCENIKA PRODUCCIONES"

RAFAEL ROJAS MORALES

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

ROMR791024TC6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

RAFAEL ROJAS MORALES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ROMR791024HMCJRF02

FOLIO

E1621903

MEX-02/08/2012-R +ReEUdTApPL

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

RAFAEL ROJAS MORALES

DOMICILIO

CEDRO 8 SAN LORENZO TEPALTITLAN MEXICO 50010

CLAVE DEL R.F.C ROMR791024TC6

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION ROMR791024HMCJRF02

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR TOLUCA, MEX.

ACTIVIDAD Alquiler de instrumentos musicales

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 02-08-2012 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 02-08-2012

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	02-08-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	02-08-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	02-08-2012
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	02-08-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	02-08-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	02-08-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	02-08-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	02-08-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	02-08-2012

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyentes Inscripción Inscripción de Persona Física	02-08-2012	RF2012239[illegible]

Fecha de impresión: 02 de Agosto de 20[illegible]
TELEFONO DE ATENCION AL PUBLICO
(para mayores informes) 01-800-46[illegible]728

uFuVOi9%xpunCl67F8ppcLUQTEcg3mfArHb0TAmi/ar:inOJ5X+Mm1nc6LrahKCDzmT1e05YwRO:Q7xsk0IE/E3OJh2BIbAV5kl[illegible]cnVGs8KS+2L/WhEfzebl[illegible]v
y41[illegible]G7PCCrmCWd4Di5opCsIKBGHDv!IC[illegible]FN5Z[illegible]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

APELLIDO PATERNO
ROJAS
APELLIDO MATERNO
MORALES
NOMBRE(S)
RAFAEL
DOMICILIO
C MORELIA 236
SAN LORENZO TEPALTITLAN 50010
TOLUCA ,MEX.

EDAD 29
SEXO H

FOLIO 0115260102223 AÑO DE REGISTRO 2004 01
CLAVE DE ELECTOR ROMRRF79102416H600
CURP ROMR791024HMCJRF02
ESTADO 15 MUNICIPIO 107
LOCALIDAD 0001 SECCION 5290
EMISION 2009 VIGENCIA HASTA 2019

FIRMA

5290096927042

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

ELECCIONES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN AUTO SHOW EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. A. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE METEPEC A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF DE METEPEC" POR OTRA PARTE EL SEÑOR JOSÉ LUIS CANO BUENROSTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EMPRESARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL DIF DE METEPEC"

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

B) Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social y fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

C) Que la C.P. A. Mariza de la Fuente Zetina, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DE "EL EMPRESARIO"

A) Que es una persona física con actividad empresarial dedicada a la realización de Eventos Artísticos, con Registro Federal de Contribuyentes CABL710215930.

B) Que tiene las atribuciones para realizar un Auto Show, derivado del contrato que tiene celebrado con los dueños de los automóviles.

C) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Cedros número 159, colonia Santa María la Rivera, México Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes legales:

A) Que "EL DIF DE METEPEC" y "EL EMPRESARIO" tienen interés común en propiciar el interés de la población hacia eventos artísticos y culturales coadyuvando de esta manera en la integración familiar y favoreciendo una convivencia armónica entre la ciudadanía.

B) Que aceptan de común acuerdo que de todas las operaciones de pago de entrada se entregará el 20% a "EL DIF DE METEPEC".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la Realización de un Auto Show a cargo de "EL EMPRESARIO" con el apoyo de gestoría del permiso y lugar de realización del evento por parte de "EL DIF DE METEPEC", debiendo cumplir "EL EMPRESARIO" con todos los requisitos que establezca el H Ayuntamiento de Metepec.

SEGUNDA: La Gestoría por parte de "EL DIF DE METEPEC", para la realización del Auto Show consistirá únicamente en: tramitar el permiso de realización del evento y gestionar la autorización del espacio donde se llevará acabo el evento, debiendo "EL EMPRESARIO" cumplir con todos los requisitos que se establezcan para tal efecto.

TERCERA: El evento que realizará "EL EMPRESARIO" será un Auto Show el día veintinueve de junio de dos mil catorce, de las 09:00 a las 18:00 horas en el estacionamiento del Recinto Ferial ubicado en avenida Estado de México s/n, Metepec, Estado de México, con la emisión de 3,800 boletos con un costo de $50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), así como la emisión de 300 boletos de cortesía sin costo alguno, los cuales serán promovidos por el empresario, siendo el único responsable de la presentación de dicho evento en todos los ámbitos, incluso la devolución de entradas por cancelación del evento de llegar a darse.

CUARTA: "EL EMPRESARIO" se compromete a entregar a "EL DIF DE METEPEC" como gestor en la tramitación y autorización del espacio un porcentaje del 20% del total de las

entradas del Auto Show objeto del presente contrato, el cual se efectuará el siguiente día hábil a la presentación del mismo.

QUINTA: "EL DIF DE METEPEC", será únicamente gestor para obtener del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, la autorización para la realización del evento objeto del presente convenio y el permiso de que se lleve a cabo en el Estacionamiento del Recinto Ferial.

SEXTA: Cuando exista diferencia entre el importe a pagar por "EL EMPRESARIO" y el monto a recibir por las gestiones realizadas por "EL DIF DE METEPEC", la parte que conozca dicha diferencia contará con un plazo de 2 días hábiles siguientes a que tuvo conocimiento de la discrepancia en cuestión para dar a la otra parte el aviso correspondiente. Una vez que se dio el aviso, las partes gozarán de un plazo de 3 días hábiles para conciliar sus diferencias.

SÉPTIMA: Acuerdan las partes que "EL DIF DE METEPEC" sólo será responsable de gestionar el permiso de realización de los eventos y de autorización del espacio dónde se realizará, sin que autorice el uso de su logotipo.

OCTAVA. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "EL EMPRESARIO" se compromete a realizar todas las acciones tendientes a la presentación del Auto Show, efectuar los trámites y las gestorías necesarias con todas las autoridades competentes, para obtener los permisos que se requieran para la efectiva realización del evento automotriz en la fecha y términos pactados diversos a los comprometidos por "EL DIF DE METEPEC", realizar todos los servicios tendientes a la promoción y publicidad del evento artístico sin mencionar o utilizar el nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, Estado de México o su logotipo, cumplir en su caso con todas las disposiciones aplicables contenidas de manera enunciativa más no limitativa, en cualquier Decreto, Ley, Reglamento, Norma Oficial Mexicana ya sean federales, estatales y/o municipales que estén relacionados con la prestación del evento objeto del presente contrato.

NOVENA. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este convenio y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

DÉCIMA. "EL EMPRESARIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL EMPRESARIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos; por lo que "EL EMPRESARIO" se obliga a mantener a salvo a "EL DIF DE METEPEC" de cualquier problema laboral que se presente.

DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento en que incurra cuando éste haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA: "EL EMPRESARIO" se obliga a guardar absoluta confidencialidad de los datos que con motivo del presente "CONVENIO" sean proporcionados o dados a conocer por parte de "EL DIF DE METEPEC".

DÉCIMA CUARTA: Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este "CONVENIO" deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

DÉCIMA QUINTA: La vigencia de este "convenio" será a partir de su suscripción y hasta el cabal cumplimiento de todas las obligaciones de las partes, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante el acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA SEXTA: Para todo lo relacionado con este convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:
"EL DIF DE METEPEC": Avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.
"EL EMPRESARIO": calle Cedros número 159, colonia Santa María la Rivera, México Distrito Federal.

Las partes convienen expresamente que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse con al menos cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario, todas las notificaciones, avisos o entrega de documentos se tendrán por hechos legales y correctamente en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA SÉPTIMA. El incumplimiento de "EL EMPRESARIO" en la fecha de prestación del evento automovilístico será sancionado con la pena convencional que establezca el "EL DIF DE METEPEC", sin que esta pueda exceder el 10% del total de la venta de boletos.

DÉCIMA OCTAVA: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HUBO ERROR, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -

"EL DIF DE METEPEC"	"EL EMPRESARIO"
C.P. A. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE METEPEC	SR. JOSÉ LUIS CANO BUENROSTRO

DIF/CONCOL-09/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, PUBLICIDAD, OPERACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO ARTÍSTICO "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES", EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL C.P. A. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA, ASISTIDA POR LA C. P. OFELIA MORA RESÉNDIZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF DE METEPEC" Y POR LA OTRA, "GRULLA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES TEATRALES Y CULTURALES S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA MARÍA ANTONIETA AMBROSI TRONCOSO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF DE METEPEC"

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

B) Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social y fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

C) Que la C.P. A. Mariza de la Fuente Zetina, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DE "LA EMPRESA"

A) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, como se comprueba con la Escritura Pública No. veinte mil novecientos cuarenta y dos, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público doscientos veintinueve del Distrito Federal, libro numero quinientos cinco, MMA/MEAM/ACA.

B) Cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato en nombre de su representada, como se acredita con el Testimonio Notarial descrito en la declaración anterior. Con R.F.C. GPP041116MEA.

C) Su objeto social consiste, entre otras cosas en fomentar la cultura artística, proporcionar los conocimientos complementarios del quehacer universal humano a través de las artes de expresión corporal, ofreciendo un aprendizaje, producciones teatrales y promoción de las mismas, asimismo la promoción, venta, producción, elaboración, proyección, representación y desarrollo de todo tipo de anuncios publicitarios y comerciales en filmaciones de todo tipo, utilizando todos los medios de información y de comunicación reconocidos o permitidos por la Ley, así como la compraventa, distribución, aprovechamiento, importación, exportación y tráfico mercantil en general con toda clase de implementos, maquinaria, materiales y accesorios, que en alguna forma estén vinculados o sean útiles o convencionales para la realización de los propósitos anunciados.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle de Guillermo Rojas número 207, colonia Federal, Toluca, Estado de México, C.P. 52120.

III.- DE AMBAS PARTES

A) Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente "CONVENIO".

B) Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO", no existiendo dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

C) Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, las partes manifiestan celebrar el presente "CONVENIO" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente "CONVENIO" consiste en establecer las bases para la coordinación, organización, publicidad, operación y presentación del Evento Artístico "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES" de manera conjunta entre "EL DIF DE METEPEC" y "LA EMPRESA" que se realizará el día cinco de diciembre de dos mil catorce, en la explanada del Recinto Ferial del municipio de Metepec, Estado de México, a fin de recabar recursos para apoyar los diferentes programas asistenciales de "EL DIF DE METEPEC".

El evento artístico se realizará en estricto apego a la normatividad vigente en materia de Protección Civil aplicable, incluyendo la Ley de Eventos Públicos del Estado de México y su reglamento.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "EL DIF DE METEPEC" se compromete a:

- Coordinar, operar, organizar, difundir y promocionar el Evento Artístico "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES.
- Gestionar la autorización de la explanada del Recinto Ferial para la presentación del Evento Artístico "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES" que se realizará el día cinco de diciembre de dos mil catorce.
- Proporcionar toda la información y documentación que sea necesaria para realizar el Evento Artístico "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES" materia del presente Convenio.
- Acordar con "LA EMPRESA", los materiales y equipamientos necesarios para el evento.
- Gestionar los permisos de las autoridades competentes para la presentación del evento.
- Agilizar, autorizar y dar respuesta oportuna a los diseños de los artículos y materiales necesarios para la publicidad del evento.
- Cumplir con los términos y condiciones pactadas en el presente Convenio y sus Acuerdos específicos.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "LA EMPRESA" se compromete a:

- 1.- Realizar todos los servicios tendientes a coordinar y presentar el Evento Artístico "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES, que entre otros, comprende los siguientes:
 a) Contratar a "EVENTOS ARTEM, S.A. de C.V." la presentación del Evento Artístico "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES" que se realizará el día cinco de diciembre de dos mil catorce, en la explanada del Recinto Ferial del municipio de Metepec, Estado de México.
 b) Coordinar y Operar de manera conjunta con "EL DIF DE METEPEC" el Evento Artístico "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES.

c) Elaborar la estrategia de publicidad y difusión del evento.
d) Dar seguimiento a los programas de trabajo para venta de boletos que se acuerden previamente con "EL DIF DE METEPEC".
e) Realizar el montaje y operación de los servicios contratados para el evento.
f) Entregar las muestras y materiales previos al evento para su autorización y producción.
g) Realizar los trámites y las gestorías necesarias con todas las autoridades competentes, para obtener los permisos que se requieran para la efectiva realización del evento en la fecha y términos pactados, incluyendo los permisos o autorizaciones de los sindicatos correspondientes.
h) Realizar la propuesta de la empresa que se responsabilice de la venta de boletos, para que sea contratada de manera conjunta con "EL DIF DE METEPEC".

- 2.- Realizar todos los servicios tendientes a la promoción y publicidad del Evento Artístico "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES en medios masivos de comunicación, conforme a lo acordado previamente con "El DIF DE METEPEC", así como colaborar para obtener patrocinadores que contribuyan en efectivo o en especie en los gastos y requerimientos de la realización del evento.

- 3.- Cumplir, en su caso con todas las disposiciones aplicables contenidas de manera enunciativa más no limitativa, en cualquier Decreto, Ley, Reglamento, Norma Oficial Mexicana ya sean federales, estatales y/o municipales que estén relacionados con la prestación del evento.

- 4.- Realizar el evento conforme a los términos y condiciones pactadas en el presente Convenio y sus Acuerdos específicos, debiendo entregar a "EL DIF DE METEPEC" una Carpeta ejecutiva mensual con descripción de actividades efectuadas en el mes inmediato anterior, y con el soporte documental respectivo.

TERCERA. COSTO DEL EVENTO

"LA EMPRESA" contratará la presentación del Evento Artístico "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES" por la cantidad de $5´220,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido, obteniendo la autorización de que a partir del anticipo se lleve a cabo la publicidad, difusión y venta de boletos del evento. La forma de pago será de la manera siguiente:

CANTIDAD	FECHA	APORTACIÓN
$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	3 de julio de 2014	Anticipo para asegurar la realización del evento
$805,000.00 (OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)	30 de septiembre de 2014	Cantidad para completar el 25% del contrato
$1´305,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)	31 de octubre de 2014	Cantidad para completar el 50% del contrato

$2´610,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)	27 de noviembre de 2014	Cantidad para finiquitar el contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el anticipo de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) será aportado por "EL DIF DE METEPEC" y que los demás pagos antes establecidos se realizarán con el recurso que se obtenga de la venta de boletos a la fecha de pago y en caso de déficit será cubierto en partes iguales por "LAS PARTES".

De igual manera acuerdan que una vez recuperado el anticipo de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y entregado al "EL DIF DE METEPEC", los egresos e ingresos que se generen con la presentación del evento serán repartidos en partes iguales al cincuenta por ciento y que en caso de que alguna de las partes incumpla será excluida del presente convenio y perderá lo que haya aportado hasta ese momento, sin derecho a ninguna reclamación.

CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Todas las actividades o acciones que se realicen encaminadas a la presentación del evento serán previamente acordadas por "LAS PARTES" debiendo constar por escrito mediante Acuerdos específicos debidamente signados, de lo contrario las decisiones referentes al objeto del presente convenio tomadas de manera unilateral serán nulas sin responsabilidad de la otra parte.

QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos; por lo que "LA EMPRESA" se obliga a mantener a salvo a "EL DIF DE METEPEC" de cualquier problema laboral que se presente.

SEXTA. DE LA COORDINACIÓN

Para la consecución de la óptima operatividad del presente convenio "EL DIF DE METEPEC" designa a la licenciada Ana Luisa Legorreta Saenz, titular de la Unidad de Procuración de Fondos como enlace de este proyecto; por su parte "LA EMPRESA", nombra a Emilio Gabriel Herrero Ambrosi; quienes adquieren la obligación, como representantes de ambas instituciones en este convenio, de recibir y proporcionar la información documentación, tanto técnica como administrativa que sea requerida.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA EMPRESA" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a la presentación del evento, por lo que de presentarse alguna controversia legal,

durante la vigencia del convenio o posterior a ella, "LA EMPRESA" se compromete a sacar a salvo y en paz a "EL DIF DE METEPEC" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS

"LA EMPRESA" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener la presentación del evento, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "EL DIF DE METEPEC", a través del enlace designado, así mismo, será el responsable de los perjuicios que le cause por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del convenio.

NOVENA. GASTOS EXTRAORDINARIOS

"LA EMPRESA" *expresa su consentimiento de que para cualquier gasto que se erogue* adicionalmente en función de la presentación del Evento Artístico "TWO´R AMIGOS EMMANUEL Y MIJARES" referente a la cantidad de $5´220,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente convenio, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

Excepto en los casos en que "DIF DE METEPEC" requiera servicios adicionales a los establecidos en el presente Convenio, en cuyo caso deberán ser aprobados por ambas partes y constar por escrito.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable frente a la otra o ante cualquier otra persona por cualquier incumplimiento o demora en la ejecución de cualquier obligación establecida en este convenio que sea consecuencia de hechos fuera de su razonable control, incluyendo, sin estar limitado a ello, fuego, inundación, terremoto, explosión, accidentes, actos del enemigo público, motines, desordenes públicos, sabotaje, huelgas, conflictos laborales, escasez de mano de obra, o Leyes, Reglamentos, Ordenanzas de cualquier gobierno u órgano o agencias de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LA EMPRESA" se obliga a guardar absoluta confidencialidad de los datos que con motivo del presente "CONVENIO" sean proporcionados o dados a conocer por parte de "EL DIF DE METEPEC".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este "CONVENIO" deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan todas sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIA.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", será resuelta administrativamente entre "LAS PARTES", dentro un plazo quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes en la ciudad de Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE "CONVENIO", LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL DIF DE METEPEC"

C.P. A. MARUZA DE LA FUENTE ZETINA
DIRECTORA GENERAL

"LA EMPRESA"

SRA. MARÍA ANTONIETA AMBROSI TRONCOSO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SMDIFMET/COL/11/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UNA BARRA EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE METEPEC, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA LUISA LEGORRETA SAÉNZ DE SICILIA, TITULAR DE PROCURACIÓN DE FONDOS Y "GRULLA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES TEATRALES Y CULTURALES S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA MARÍA ANTONIETA AMBROSI TRONCOSO A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DIF Y GRULLA" POR OTRA PARTE ITZEL VALERIA VELÁZQUEZ CARRASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESARIA", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL DIF DE METEPEC"

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

B) Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social y fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

C) Que la C.P. A. Mariza de la Fuente Zetina, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DE "GRULLA PRODUCCIONES"

A) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, como se comprueba con la Escritura Pública No. veinte mil novecientos cuarenta y dos, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público doscientos veintinueve del Distrito Federal, libro numero quinientos cinco, MMA/MEAM/ACA.

B) Cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato en nombre de su representada, como se acredita con el Testimonio Notarial descrito en la declaración anterior. Con R.F.C. GPP041116MEA.

C) Su objeto social consiste, entre otras cosas en fomentar la cultura artística, proporcionar los conocimientos complementarios del quehacer universal humano a través de las artes de expresión corporal, ofreciendo un aprendizaje, producciones teatrales y promoción de las mismas, asimismo la promoción, venta, producción, elaboración, proyección, representación y desarrollo de todo tipo de anuncios publicitarios y comerciales en filmaciones de todo tipo, utilizando todos los medios de información y de comunicación reconocidos o permitidos por la Ley, así como la compraventa, distribución, aprovechamiento, importación, exportación y tráfico mercantil en general con toda clase de implementos, maquinaria, materiales y accesorios, que en alguna forma estén vinculados o sean útiles o convencionales para la realización de los propósitos anunciados.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle de Guillermo Rojas número 207, colonia Federal, Toluca, Estado de México, C.P. 52120.

III.- DE "LA EMPRESARIA"

A) Ser una persona física con actividad empresarial, debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Causantes VECI900304591 y su domicilio fiscal es el ubicado en carretera México Toluca Km. 42.5 San Juan Coapanoaya, México C. P. 52740 y se identifica con credencial de electoral expedida por el instituto Federal Electoral con número de folio 0815342111196.

B) Que dentro de su objeto social se encuentra la operación de restaurantes con servicio de barra.

C) Que cuanta con la capacidad, infraestructura, recursos y conocimientos para desarrollar el objeto del presente convenio.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 302, Col Universidad, Toluca estado de México.

III.- Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes legales:

A) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a celebrar el presente convenio.

B) Que "EL DIF Y GRULLA" tienen interés en colaborar con "LA EMPRESARIA" a efecto de unir esfuerzos para llevar a cabo la operación de la barra durante el evento de Emmanuel y Mijares en la explanada del Recinto Ferial de Metepec el día cinco de diciembre de dos mil catorce.

C) Expresan las partes que en el presente convenio se realiza con libertad absoluta en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y no ha existido dolo, mala fe, error, enriquecimiento de una de las partes en detrimento de la otra, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlos de inexistencia o nulidad, por lo que renuncian expresamente a invalidarlo por esas razones.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la operación de la barra durante el evento de Emmanuel y Mijares, cumpliendo con todos los requisitos que establezca el H Ayuntamiento de Metepec.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "EL DIF Y GRULLA" se comprometen a:

- Gestionar la autorización para operar cuatro barras durante el evento de Emmanuel y Mijares en la explanada del recinto ferial de Metepec, el día cinco de diciembre de dos mil catorce.
- Comisionar dos personas encargadas de supervisar la operación de la barra.
- Entregar a "LA EMPRESARIA" los productos que consiguieron por patrocinadores y que serán utilizados en la barra, debiendo elaborar documento de entrega recepción.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "LA EMPRESARIA" se compromete a:

- Operar cuatro barras para 6000 personas durante el evento de Emmanuel y Mijares, el día cinco de diciembre de dos mil catorce.
- Tener un excedente de cuando menos un 10% sobre el total proyectado, para estar en posibilidades de atender la sobre demanda que se pudiera presentar.
- Operar la barra y brindar la atención a los asistentes con personal por su cuenta y responsabilidad, idóneo para el trato con los asistentes al evento, así como para cada una de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, por lo que asumirá las obligaciones laborales respecto de dicho personal, liberando a "EL DIF Y GRULLA" de cualquier responsabilidad laboral con relación al personal mencionado.
- Brindar seguridad a los asistentes, respondiendo por los daños y perjuicios que pudiera causar, ya sea a través de las bebidas ofertadas o la operación de su

personal, deslindando desde este momento a "EL DIF Y GRULLA" de toda responsabilidad por estas razones.

- Vender los productos que le sean entregados por "EL DIF Y GRULLA" en los precios previamente acordados y entregar la cantidad pactada a "EL DIF Y GRULLA".

- Entregar el 30% del total de utilidades a "EL DIF Y GRULLA".

TERCERA: El personal que disponga "LA EMPRESARIA" deberá estar capacitado, con la experiencia necesaria para el desarrollo y funcionamiento de las actividades que se les encomiende, debiéndose presentar a las catorce horas del día cinco de diciembre de dos mil catorce, debidamente identificados.

CUARTA: Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este convenio y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

QUINTA. "LA EMPRESARIA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio. En todo caso, "LA EMPRESARIA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos; por lo que "LA EMPRESARIA" se obliga a mantener a salvo a "EL DIF Y GRULLA" de cualquier problema laboral que se presente.

SÉPTIMA: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento en que incurra cuando éste haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: "LA EMPRESARIA" se obliga a guardar absoluta confidencialidad de los datos que con motivo del presente "CONVENIO" sean proporcionados o dados a conocer por parte de "EL DIF Y GRULLA".

NOVENA: Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este "CONVENIO" deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

DÉCIMA: La vigencia de este "convenio" será a partir de su suscripción y hasta el cabal cumplimiento de todas las obligaciones de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento de cualquier obligación de "LAS PARTES" establecen de común acuerdo como pena convencional la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual deberá ser pagada por la parte generadora a la otra parte en un término de tres días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todo lo relacionado con este convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL DIF DE METEPEC": Avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.
"GRULLA PRODUCCIONES": Guillermo Rojas número 207, colonia Federal, Toluca, Estado de México, C.P. 52120.
"LA EMPRESARIA": el ubicado en avenida Venustiano Carranza No. 302, Col Universidad, Toluca estado de México.

Las partes convienen expresamente que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse con al menos dos días hábiles de anticipación, de lo contrario, todas las notificaciones, avisos o entrega de documentos se tendrán por hechos legales y correctamente en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA TERCERA: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HUBO ERROR, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -

"EL DIF DE METEPEC"

C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE METEPEC

LIC. ANA LUISA LEGORRETA SAÉNZ DE SICILIA
TITULAR DE PROCURACIÓN DE FONDOS

"GRULLA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES TEATRALES Y CULTURALES S.A. DE C.V."

SRA. MARÍA ANTONIETA AMBROSI TRONCOSO

"LA EMPRESARIA"

ITZEL VALERIA VELÁZQUEZ CARRASCO

Metepec Estado de Mexico a 5 de Diciembre del 2014

CP MARIZA DE LA FUENTE ZETINA
DIRECTORA GENERAL DEL DIF METEPEC
L. ANTONIETA AMBROSI
DIRECTORA GENERAL GRULLA PRODUCCIONES

PRESENTE:

LES ENVIAMOS UN MUY CORDIAL SALUDO Y DE ANTEMANO AGRADECEMOS SU PREFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE SE LES HACE LLEGAR UN PRE-PLAN DE TRABAJO Y CROQUIS DE UBICACIÓN DE SERVICIOS DE BARRA PARA COMPRA Y VENTA DE DESTILADOS, MANEJO DE BARRAS, PUNTOS DE VENTA, LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE LAS MISMAS, PERSONAL DE BARRA, SERVICIO DE MESEROS, MOBILIARIO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO DESCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SERVICIO DE BARRA PARA CONCIERTO MANUEL MIJARES Y EMMANUEL EL DÍA 5 DE DICIEMBRE:

EL SERVICIO DE BARRA INCLUYE:

EQUIPO

6 BARRAS
6 CONTRA BARRAS
2 ENFRIADORES
EQUIPO DE BARRA
15 (leds) EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARA BARRAS 3

8 Carpas
EQUIPO DE BARRA
CERVEZA DE LATA GPO MODELO
DESTILADOS
REFRESCO

OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

CAJA DE COBRO
CARTAS
COMANDAS
ETIQUETAS FOLIADAS

SERVICIO

- HIELERA
- CILINDROS CON DISEÑO PARA DESTILADOS VASO DESECHABLES
- PINZA PLÁSTICO

INSUMOS

- HIELO
- cerveza
- REFRESCO

AGUA (INDIVIDUAL)

DESTILADOS

- RON (200 PZS) PRECIO DE VENTA DE $700 A $900
- WHISKY (200 PZS) PRECIO DE VENTA DE $900 A $1800
- TEQUILA (200 PZS) PRECIO DE VENTA DE $900 A $1900
- BRANDY (200 PZS) PRECIO DE VENTA DE $1000 A $1500
- COGNAC (200 PZS) PRECIO DE VENTA DE $2000 A $2900

PERSONAL

- BARTENDER
- COORDINADOR GENERAL
- COORDINADORES DE BARRA
- CAJEROS
- MESEROS
- AYUDANTES DE BARRA

SIN MÁS POR EL MOMENTO, ME DESPIDO Y AGRADEZCO SU ATENCIÓN, QUEDAMOS A SUS ÓRDENES.

LAE. ITZEL VALERIA VELÁZQUEZ CARRASCO

SMDIFMET/COL/11/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ACOMODO DE VEHÍCULOS EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE METEPEC, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA LUISA LEGORRETA SAÉNZ DE SICILIA, TITULAR DE PROCURACIÓN DE FONDOS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF DE METEPEC" POR OTRA PARTE MANUEL NIEMBRO MIRANDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EMPRESARIO", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL DIF DE METEPEC"

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

B) Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social y fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

C) Que la C.P. A. Mariza de la Fuente Zetina, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DE "EL EMPRESARIO"

A) Ser una persona física con actividad empresarial, debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Causantes NIMM430625F4A y su domicilio fiscal es el ubicado en avenida Independencia número 304, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50000 y se identifica con credencial de electoral expedida por el instituto Federal Electoral con número de folio 0000024286031.

B) Que dentro de su objeto social se encuentra la administración de estacionamientos y pensiones para automóviles.

C) Que cuanta con la capacidad, infraestructura, recursos y conocimientos para desarrollar el objeto del presente convenio.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle la esperanza número 102, barrio de San Miguel, Zinacantepec, Estado de México.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes legales:

A) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a celebrar el presente convenio.

B) Que "EL DIF DE METEPEC" tiene interés en colaborar con "EL EMPRESARIO" a efecto de unir esfuerzos para llevar a cabo el acomodo de vehículos en el estacionamiento del Recinto Ferial de Metepec el día cinco de diciembre de dos mil catorce.

C) Expresan las partes que en el presente convenio se realiza con libertad absoluta en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y no ha existido dolo, mala fe, error, enriquecimiento de una de las partes en detrimento de la otra, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlos de inexistencia o nulidad, por lo que renuncian expresamente a invalidarlo por esas razones.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo el acomodo de los vehículos en el estacionamiento del Recinto ferial de Metepec, el día cinco de septiembre, cumpliendo con todos los requisitos que establezca el H Ayuntamiento de Metepec.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "EL DIF DE METEPEC" se compromete a:

- Gestionar la autorización para ocupar el estacionamiento del recinto ferial de Metepec, el día cinco de diciembre de dos mil catorce.

- Comisionar dos personas encargadas de supervisar el acceso de los vehículos

- Comisionar dos personas responsables del acomodo de los vehículos de los asistentes a sala lounge.

- Gestionar el alumbrado del estacionamiento.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "EL EMPRESARIO" se compromete a:

- Realizar el acomodo de los vehículos que acudan al Recinto ferial de Metepec, el día cinco de diciembre de dos mil catorce.

- Dar acceso a los vehículos en el recinto ferial y organizar el su acomodo.

- Cobrar por cada vehículo recibido y entregar comprobante por la cantidad de $ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

- Disponer de veinte personas por su cuenta y responsabilidad, idóneo para la ubicación y resguardo de los automóviles, así como para cada una de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, por lo que asumirá las obligaciones laborales respecto de dicho personal, liberando a "EL DIF DE METEPEC" de cualquier responsabilidad laboral con relación al personal mencionado.

- Mantener contratada durante la vigencia del presente contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura hasta por un millón y medio de pesos $1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) por unidad, y de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por unidad que garantice, conforme a la ley, la protección de los vehículos de los usuarios en caso de pérdida total.

- "EL EMPRESARIO" no se hace cargo por desperfectos mecánicos ocasionadas por piezas desgastadas o sentidas por el transcurso natural de tiempo, siniestros ocasionados por inundaciones, incendios, terremotos, alborotos populares o estudiantiles no imputables al personal y terceros.

- Entregar el 50% del ingreso económico a "EL DIF DE METEPEC".

TERCERA: El personal que disponga "EL EMPRESARIO" deberá estar capacitado, con la experiencia necesaria para el desarrollo y funcionamiento de las actividades que se les encomiende, debiéndose presentar en las catorce horas del día cinco de diciembre de dos mil catorce, debidamente identificados y con ropo fluorescente como medida de protección civil.

CUARTA: Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este convenio y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

QUINTA. "EL EMPRESARIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio. En todo caso, "EL EMPRESARIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos; por lo que "EL EMPRESARIO" se obliga a mantener a salvo a "EL DIF DE METEPEC" de cualquier problema laboral que se presente.

SÉPTIMA: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento en que incurra cuando éste haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: "EL EMPRESARIO" se obliga a guardar absoluta confidencialidad de los datos que con motivo del presente "CONVENIO" sean proporcionados o dados a conocer por parte de "EL DIF DE METEPEC".

NOVENA: Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este "CONVENIO" deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

DÉCIMA: La vigencia de este "convenio" será a partir de su suscripción y hasta el cabal cumplimiento de todas las obligaciones de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Para todo lo relacionado con este convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL DIF DE METEPEC": Avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.
"EL EMPRESARIO": el ubicado en calle la esperanza número 102, barrio de San Miguel, Zinacantepec, Estado de México.

Las partes convienen expresamente que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse con al menos dos días hábiles de anticipación, de lo contrario, todas las notificaciones, avisos o entrega de documentos se tendrán por hechos legales y correctamente en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HUBO ERROR, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----------

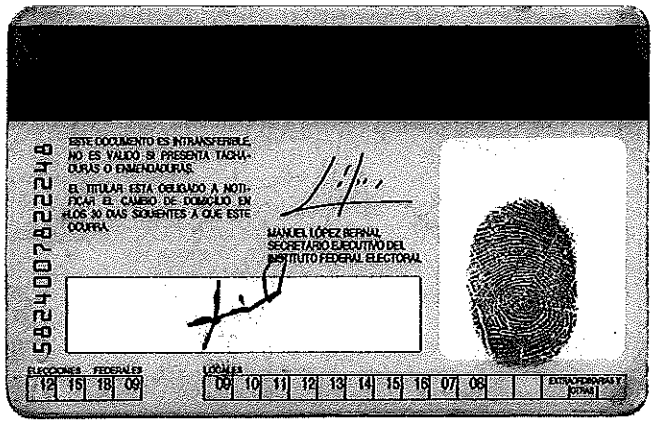
"EL DIF DE METEPEC"

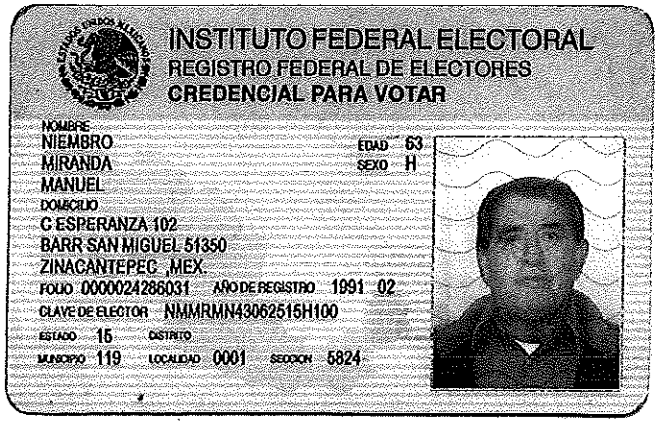
C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE METEPEC

LIC. ANA LUISA LEGORRETA SAÉNZ DE SICILIA
TITULAR DE PROCURACIÓN DE FONDOS

"EL EMPRESARIO"

SR. MANUEL NIEMBRO MIRANDA


5824007822148
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA
MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ELECCIONES FEDERALES
12 15 18 09
LOCALES
09 10 11 12 13 14 15 16 07 08
EXTRAORDINARIAS
(OPCIONAL)


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
NIEMBRO
MIRANDA
MANUEL
EDAD 63
SEXO H
DOMICILIO
C ESPERANZA 102
BARR SAN MIGUEL 51350
ZINACANTEPEC MEX
FOLIO 0000024286031
AÑO DE REGISTRO 1991 02
CLAVE DE ELECTOR NMMRMN43062515H100
ESTADO 15
DISTRITO
MUNICIPIO 119
LOCALIDAD 0001
SECCION 5824

AVISO RECIBO

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma Núm. 164, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600.
RFC: CFE370814-QI0

Nombre y Domicilio
MANUEL NIEMBRO
LA ESPERANZA 102
ZARAGOZA Y PIPILA
BARRIO SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEX.
C.P. 51350

Total a pagar del periodo facturado
$2,418.00
(DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

Número de servicio
334 000 800 720

Fecha límite de pago
20 NOV 2014

Cuenta	Uso	Tarifa	Hilos
07DN50E100721805	Doméstico	DAC	1

Información importante
Corte a partir de 21 NOV 2014.
Su consumo anual acumulado de energía eléctrica supera los 3,000 kWh.

Medición de consumo

Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh
E801932	05963	05462	1	501

Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en $
02 SEP 14 AL 03 NOV 14	62	8.08	39.00

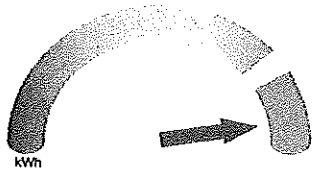
Apoyo gubernamental

Costo de producción	$1,918.75
Aportación Gubernamental	$0.00

Facturación

Concepto	kWh	Precio	Subtotal
Cargo fijo (2)		80.120	160.24
Básico	501	3.510	1,758.51
Suma	501		1,918.75

Gráfica de consumo en kWh



La gráfica representa tu consumo de energía en relación al límite de alto consumo para la Tarifa Domestica

Importe del bimestre

Energía	1,918.75
IVA 16%	307.00
Fac. del Periodo	2,225.75
DAP	191.87
Diferencia por redondeo	0.65
Total	$2,418.27

Escanea el código si quieres ir a la página web



Fecha, hora y lugar de impresión: 05 NOV 14 12:46:24 hrs. Venustiano Carranza s/n Seminario 5TA Seccion Toluca Estado de Mexico Mexico 50170

Número de servicio: 334000800720
01 334000800720 141120 000002418 0

-643-
PORTE PAGADO
CARTAS
CA09-1597
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Cuenta: 07DN50E100721805 **Clave de envío:** Repartir

Total a pagar:
$2,418.00
(DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

NIMM430625F4A

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MANUEL NIEMBRO MIRANDA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

NIMM430625HMCMRN09

FOLIO

A1681418

MEX-17/10/2008-R yXZ8k3gCJ5w

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MANUEL NIEMBRO MIRANDA

DOMICILIO
INDEPENDENCIA 304 TOLUCA DE LERDO CENTRO MEXICO 50000

CLAVE DEL R.F.C **NIMM430625F4A**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **NIMM430625HMCMRN09**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **TOLUCA**

ACTIVIDAD **Estacionamientos y pensiones para automóviles**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN --

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-01-1993**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles	10-12-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-01-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) .	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	05-09-2008	RF200810776735
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	04-09-2008	RF200810753975

Fecha de Impresión: 17 de Octubre de 2008
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

HmVVtnCFRbC+JGMQGJDUAyLF8beQ+If1+pyxDbnwQPqszCdlerpIkv0MzP5Blq2MwIfkI2QBf43S/QLcDAd2s4LsI54DVVhxMzfNvATVs/97A32ZKTPAy/7J6h0V
5rjD09dHgZKKrxmHXmt6aATgPD4VDw37QN4PqrIEb4oopc=

JULIAN NIEMBRO

20 personas
seguro contra robo 150 mil pesos x unidad, deducible lo paga el cliente

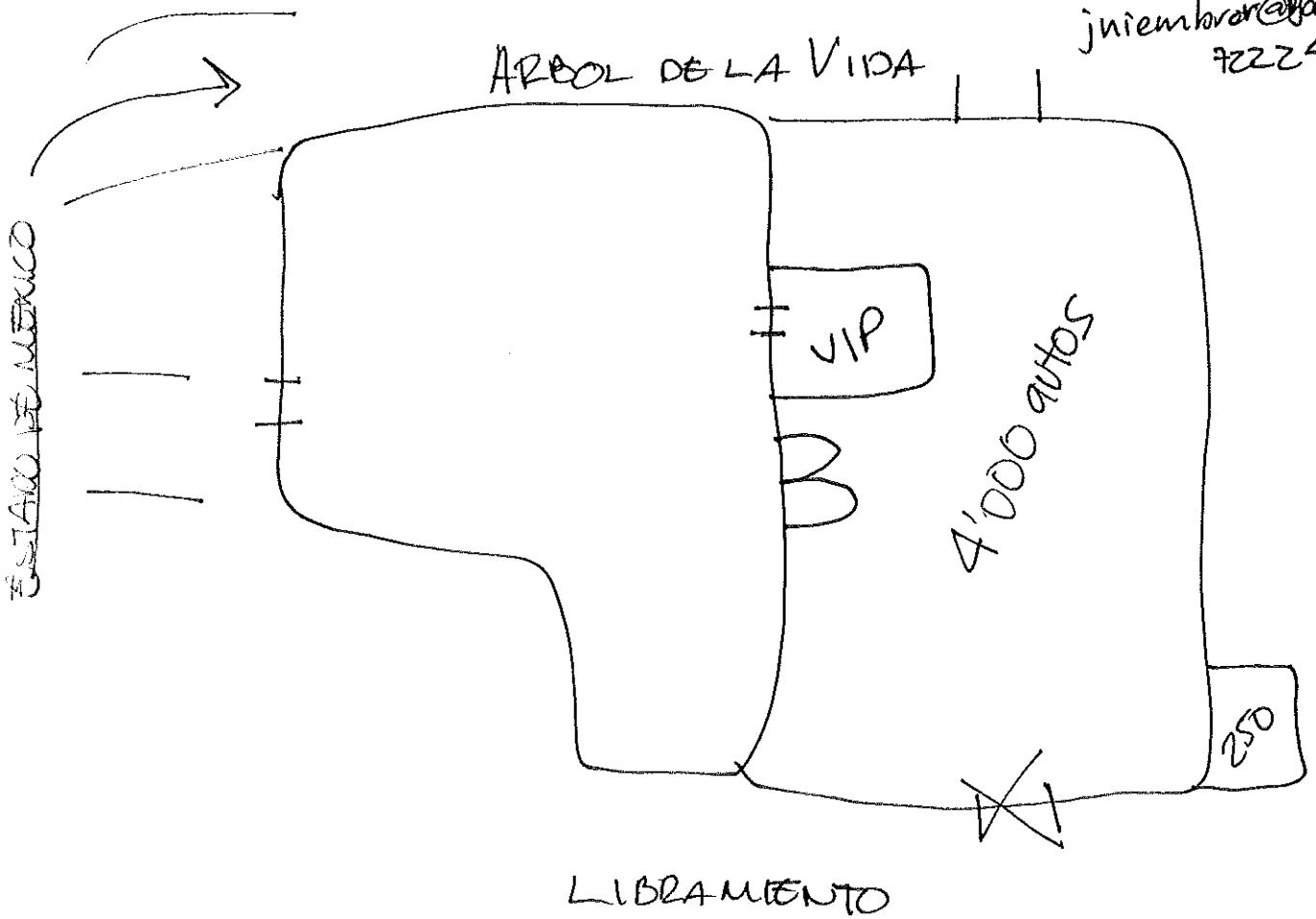
1 o 2 personas DIF
Hoy marcan cajones con cal

$50 por auto < $25 DIF
$25 Ellos

Acceso por la zona posterior patrullar con 2 unidades.

- 2 PERSONAS EN ENTRADA PARA CHECAR BOLETAJE DIF
- 2 PERSONAS ~~EN~~ PARA ESTACIONAMIENTO DE SALA ~~LOUNGE~~
- LEO: BADADAS DE LUZ PARA ENTREGA DE VALET PARKING Y LAMPARAS P/ ESTACIONAMIENTO (10)

*CONVENIO ARCE
jniembrar@yahoo.com.mx
7222456844



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SMDIFMET/COL/007/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN EVENTO SONIDERO EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA DE LA LIC. GABRIELA JORDAN CORONA, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCURACIÓN DE FONDOS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF DE METEPEC" POR OTRA PARTE EL SEÑOR CESAR RAFAEL ROJAS MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EMPRESARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL DIF DE METEPEC"

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

B) Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social y fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

C) Que la C.P. Ofelia Mora Reséndiz, Directora Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DE "EL EMPRESARIO"

A) Que es una persona física con actividad empresarial dedicada a la realización de Eventos Artísticos, con Registro Federal de Contribuyentes ROMR791024TC6.

B) Que tiene las atribuciones para realizar la presentación del evento sonidero con Albert One, derivado del contrato que tiene celebrado con el artista.

C) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle Morelia No. 236, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes legales:

A) Que "EL DIF DE METEPEC" y "EL EMPRESARIO" tienen interés común en propiciar el interés de la población hacia eventos artísticos y culturales coadyuvando de esta manera en la integración familiar y favoreciendo una convivencia armónica entre la ciudadanía.

B) Que aceptan de común acuerdo que de todas las operaciones de venta se entregará el 10% a "EL DIF DE METEPEC".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la Presentación del Evento Sonidero con Samurai Albert One (Luz y Sonido) a cargo de "EL EMPRESARIO" con el apoyo de gestoría del permiso de realización del evento por parte de "EL DIF DE METEPEC", debiendo cumplir "EL EMPRESARIO" con todos los requisitos que establezca el H Ayuntamiento de Metepec.

SEGUNDA: La Gestoría por parte de "EL DIF DE METEPEC", en el Evento Sonidero con Samurai Albert One (Luz y Sonido) consistirá únicamente en: tramitar el permiso de realización del evento y gestionar la autorización del espacio donde se llevará acabo el evento, debiendo "EL EMPRESARIO" cumplir con todos los requisitos que se establezcan para tal efecto.

TERCERA: El evento que presentará "EL EMPRESARIO" será con Sonidero Samurai Albert One (Luz y Sonido) el día diez de junio de dos mil catorce, de las 20:00 a las 01:00 horas en el terreno bardeado ubicado en las calles de Moctezuma y Pedro Ascencio en el Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, con un cupo de 600 personas y costo de admisión $80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo el único responsable de la presentación de dicho evento en todos los ámbitos, incluso la devolución de entradas por cancelación del evento de llegar a darse.

CUARTA: "EL EMPRESARIO" se compromete a entregar a "EL DIF DE METEPEC" como gestor en la tramitación y autorización del espacio un porcentaje del 10% del total de las entradas del evento sonidero objeto del presente contrato, el cual se efectuará el siguiente día hábil a la presentación del concierto.

QUINTA: "EL DIF DE METEPEC", será únicamente gestor para obtener del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, la autorización para la realización del evento objeto del presente convenio y el permiso de que se lleve a cabo en el terreno bardeado ubicado en las calles de Moctezuma y Pedro Ascencio en el Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México.

SEXTA: Cuando exista diferencia entre el importe a pagar por "EL EMPRESARIO" y el monto a recibir por las gestiones realizadas por "EL DIF DE METEPEC", la parte que conozca dicha diferencia contará con un plazo de 2 días hábiles siguientes a que tuvo conocimiento de la discrepancia en cuestión para dar a la otra parte el aviso correspondiente. Una vez que se dio el aviso, las partes gozarán de un plazo de 3 días hábiles para conciliar sus diferencias.

SÉPTIMA: Acuerdan las partes que "EL DIF DE METEPEC" sólo será responsable de gestionar el permiso de realización de los eventos y de autorización de los espacios dónde se realizarán, sin que autorice el uso de su logotipo.

OCTAVA. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "EL EMPRESARIO" se compromete a Realizar todas las acciones tendientes a la presentación del Evento Sonidero con Samurai Albert One (Luz y Sonido), realizar los trámites y las gestorías necesarias con todas las autoridades competentes, para obtener los permisos que se requieran para la efectiva realización del evento artístico en la fecha y términos pactados diversos a los comprometidos por "EL DIF DE METEPEC", realizar todos los servicios tendientes a la promoción y publicidad del evento artístico sin mencionár o utilizar el nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, Estado de México o su logotipo, cumplir en su caso con todas las disposiciones aplicables contenidas de manera enunciativa más no limitativa, en cualquier Decreto, Ley, Reglamento, Norma Oficial Mexicana ya sean federales, estatales y/o municipales que estén relacionados con la prestación del evento artístico objeto del presente contrato.

NOVENA. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este convenio y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

DÉCIMA. "EL EMPRESARIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL EMPRESARIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos; por lo que "EL EMPRESARIO" se obliga a mantener a salvo a "EL DIF DE METEPEC" de cualquier problema laboral que se presente.

DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento en que incurra cuando éste haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA: "EL EMPRESARIO" se obliga a guardar absoluta confidencialidad de los datos que con motivo del presente "CONVENIO" sean proporcionados o dados a conocer por parte de "EL DIF DE METEPEC".

DÉCIMA CUARTA: Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este "CONVENIO" deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

DÉCIMA QUINTA: La vigencia de este "convenio" será a partir de su suscripción y hasta el cabal cumplimiento de todas las obligaciones de las partes, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante el acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA SEXTA: Para todo lo relacionado con este convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:
"EL DIF DE METEPEC": Avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.
"LA EMPRESA" Morelia No. 236, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México.

Las partes convienen expresamente que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse con al menos cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario, todas las notificaciones, avisos o entrega de documentos se tendrán por hechos legales y correctamente en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA SÉPTIMA. El incumplimiento de "EL EMPRESARIO" en la fecha de prestación del evento artístico será sancionado con la pena convencional que establezca el "EL DIF DE METEPEC", sin que esta pueda exceder el 10% del total de la venta de boletos.

DÉCIMA OCTAVA: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HUBO ERROR, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----------

"EL DIF DE METEPEC"

C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. GABRIELA JORDAN CORONA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCURACIÓN DE FONDOS

"EL EMPRESARIO"

RAFAEL ROJAS MORALES

Atendido se elaboraron los proyectos y se mandó a revisión

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Metepec, Estado de México a 02 de junio de 2014
DIF/UPF/060/2014

LICENCIADO
ALFREDO ARCE RÍOS
DIRECTOR JURÍDICO Y PROCURADOR DE LA
DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL
SISTEMA MUNICIPAL DIF DE METEPEC
P R E S E N T E

Sean estas líneas el medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo me permito solicitarle respetuosamente su apoyo con la elaboración de 2 convenios de colaboración con empresarios que realizarán eventos en nuestro municipio y le donarán un porcentaje a este Sistema Municipal DIF; acontinuación enumeró los mismos:

1.- Fecha: 10 de junio
Evento: Sonidero con Samurai Albert One ("luz y sonido")
Lugar: Terreno bardeado que se ubica en las calles de Moctezuma y Pedro Ascencio en el Barrio de Santa Cruz.
Costo del boleto: $80.00 pesos.
Horario: 20:00 a las 01:00 horas.
Participación del SMDIF: Gestión del lugar; cabe destacar que en este evento no se incluirán los logotipos del H. Ayuntamiento y del SMDIF. El empresario se compromete a darle al SMDIF el 10% del total de las entradas.
Nombre del empresario: César Rafael Rojas Morales
Nota: **Cabe destacar que no habrá venta de bebidas alcohólicas.**

2.- Fecha: 29 de junio
Evento: "Auto show" (exhibición de autos)
Lugar: Estacionamiento del RECINTO FERIAL
Costo del boleto: $50.00 pesos
Hora: 09:00 a las 18:00 horas.
Asistentes: Se espera un aproximado de 3 mil personas.
Participación del SMDIF: Gestión del lugar; cabe destacar que en este evento no se incluirán los logotipos del H. Ayuntamiento y del SMDIF. El empresario se compromete a darle al SMDIF el 20% del total de las entradas.
Nombre del empresario: José Luis Cano Buenrostro
Dirección: Cedros No. 159; colonia Santa María La Rivera

Me reitero a sus órdenes.

SISTEMA MUNICIPAL DIF METEPEC
02 JUN 2014
UNIDAD DE PROCURACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA
HORA: 13:58
RECIBIO:

A T E N T A M E N T E

LCC GABRIELA JORDÁN CORONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCURACIÓN DE FONDOS
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE METEPEC

c.c.p.
C.P. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA.- Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Archivo.

Ciudad Típica de Metepec a 7 de mayo de 2014.

LICENCIADA
CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC
PRESENTE

Estimada Señora:

Sean estas líneas el medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo; al mismo tiempo me permito solicitarle su apoyo para realizar un evento con Sonido Samurai Albert One ("luz y sonido") en un terreno bardeado que se ubica en las calles de Moctezuma y Pedro Ascencio en el Barrio de Santa Cruz; el próximo martes 10 de junio en un horario de las 20:00 a las 01:00 horas, cabe destacar que no habrá venta de bebidas alcohólicas.

No omito comentarle que de autorizarme el permiso; estaría en posibilidad de donarle al Sistema Municipal DIF de Metepec el 20% del total de las entradas generadas.

Quedo en espera de una respuesta favorable.

ATENTAMENTE

CÉSAR RAFAEL ROJAS MORALES
(72 22 99 38 45)

C.c.p.
Lic. César Amador López Moreno.- Director de Normatividad del H. Ayuntamiento de Metepec.
C. Ernesto Nemer Monroy.- Presidente del Sistema Municipal DIF de Metepec.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

ROMR791024TC6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

RAFAEL ROJAS MORALES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ROMR791024HMCJRF02

FOLIO

E1621903

MEX-02/08/2012-R +ReeUdTApPL

INSCRIPCIÓN EN EL RFC

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

RAFAEL ROJAS MORALES

DOMICILIO

CEDRO 8 SAN LORENZO TEPALTITLAN MEXICO 50010

CLAVE DEL R.F.C ROMR791024TC6

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION ROMR791024HMCJRF02

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR TOLUCA, MEX.

ACTIVIDAD Alquiler de instrumentos musicales

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 02-08-2012

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 02-08-2012

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	02-08-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	02-08-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	02-08-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	02-08-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	02-08-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	02-08-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	02-08-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	02-08-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	02-08-2012

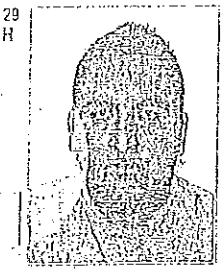
TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyentes: Inscripción/Inscripción de Persona Física	02-08-2012	RF2012[illegible]39[illegible]3

Fecha de expedición: 02 de Agosto de 20[illegible]
TRÁMITE FORMATO ELECTRÓNICO
(Para aclaraciones sugerencias: 01-800-46[illegible]728

uFuVOi9'6xpuiCl67F6ppcLUQ1 EcgsmfA;HeDTAm4/ar:rOJfA+Mm1mc6LrchkCDzmT1c05YwROrQ?xsk0l5xE5OJh2BbAV5kl; cuVCsKS+2LvVhE4zeb
y41+:67PCCrmCWd4Pi5ojCiJKBGHDv NC+FN9Zr'e:

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
EDAD 29
SEXO H
DOMICILIO
C MORELIA 230
SANTLORENZO TEPALTITLAN 500 0
TOLUCA ,MEX.
CLAVE DE ELECTOR ROLJRF79102415H000
CURP ROLJR79102415HMCJRF02
ESTADO 15 MUNICIPIO 107
LOCALIDAD 0001 SECCION 5200
EMISION 2009 VIGENCIA HASTA 2019



FIRMA

5290096927042

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE MERCANCÍAS DEL SISTEMA PROMOBIEN EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL C.P. A. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA, ASISTIDA POR LA C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF DE METEPEC" POR OTRA PARTE IMPULSORA PROMOBIEN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL DIF DE METEPEC"

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

B) Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social y fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

C) Que la C.P. A. Mariza de la Fuente Zetina, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

A) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con Escritura número 2068, Volumen VIII, libro 8, de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y tres, pasada ente la fe del licenciado Fernando Treviño Lozano, titular de la Notaría Pública número 55, del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que cuenta con los recursos personales y materiales así como con los conocimientos teóricos y prácticos suficientes para desempeñar las actividades que se convienen bajo este instrumento legal, documento que se adjunta en copia simple al presente como Anexo UNO.

B) Que quien la representa en este acto cuenta con las facultades suficientes para ello, como lo acredita con Escritura Pública número 4171, Libro 79 pasada ante la fe del licenciado Carlos Montaño Pedraza, Titular de en la notaría pública 130, de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, de fecha veintidós de febrero de dos mil seis, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1090128568716, documentos que se adjuntan en copia simple al presente como Anexos DOS Y TRES.

C) Que dentro de su objeto social se encuentra comprar y vender al mayoreo, al menudeo, de contado, o a plazos, toda clase de muebles, aparatos para el hogar, ropa, calzado, préstamos personales, perfumería y otros, en lo sucesivo denominadas "las mercancías" a través de las mueblerías que integran al sistema PROMOBIÉN y que forman parte de corporación FAMSA.

D) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IPR8310018L5, como lo acredita con la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio C3675262, documento que se adjunta en copia simple al presente como Anexo CUATRO.

E) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales sin impedimento alguno para celebrar el presente convenio.

F) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "EL DIF DE METEPEC" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para convenir y obligarse en los términos de este convenio, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos, humanos necesarios, para la entrega optima de la prestación.

G) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Pino Suárez norte número 1210, colonia centro Monterrey, Nuevo León, y para efectos del presente convenio el ubicado en Juárez sur 112, colonia Centro, Toluca, Estado de México.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes legales:

A) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a celebrar el presente convenio.

B) Que "EL DIF DE METEPEC" tiene interés en colaborar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que los Servidores Públicos en lo sucesivo "LOS TRABAJADORES" del primero puedan adquirir las "MERCANCÍAS" mediante el sistema PROMOBIEN a través de órdenes de compra por nómina.

C) Que "EL DIF DE METEPEC" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tienen interés común en propiciar mayores beneficios de seguridad social para LOS TRABAJADORES de "EL DIF DE METEPEC".

D) Expresan las partes que en el presente convenio se realiza con libertad absoluta en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y no ha existido dolo, mala fe, error, enriquecimiento de una de las partes en detrimento de la otra, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlos de inexistencia o nulidad, por lo que renuncian expresamente a invalidarlo por esas razones.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto establecer las bases para que "LOS TRABAJADORES" de "EL DIF DE METEPEC" obtengan un beneficio social mediante la adquisición de "MERCANCÍAS" ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de órdenes de compra que firmarán para que les sean deducidos los pagos vía nómina.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la expedición de una orden de compra, deberá verificar previamente que se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que "LOS TRABAJADORES" cuenten con su planta y sean mayores de 18 años.

B) Que "LOS TRABAJADORES" cuenten con 1 año de antigüedad.

C) Que los descuentos actuales no excedan del 30 % del salario neto de "LOS TRABAJADORES".

TERCERA: "LOS TRABAJADORES" podrán adquirir las "MERCANCÍAS" a través de órdenes de compra, las cuales expedirá en su momento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debiendo anexar en las mismas fotocopia de:

1.- Ultimo comprobante de ingresos.
2.- Identificación oficial reciente.
3.- Comprobante de domicilio. (Sólo en la primera compra)

CUARTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a surtir "LAS MERCANCÍAS" que tenga en existencia en cualquiera de sus mueblerías integrantes del sistema

PROMOBIEN mediante la presentación de la documentación señalada en la cláusula anterior. "LOS TRABAJADORES" firmarán de conformidad al recibir las "MERCANCÍAS".

Así mismo, "EL DIF DE METEPEC" previa programación con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" facilitará el acceso a sus instalaciones, para que este último ofrezca a "LOS TRABAJADORES" las promociones vigentes.

QUINTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará la garantía o servicio" que el fabricante de las "MERCANCÍAS" conceda según conste y aclare en el pedido y póliza del aparato.

SEXTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" normalmente no extenderá una nueva "ORDEN DE COMPRA" mientras los descuentos que se le efectúen al beneficiario excedan el 30% de su ingreso neto.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" enviará a "EL DIF DE METEPEC" si este así lo dispone copia de los pedidos, órdenes de compra y una relación de cobranza, dicha relación será quincenal de acuerdo al sistema de pago de la nómina de "EL DIF DE METEPEC", por lo que en este acto y mediante esta cláusula se establece que la recepción de las relaciones de cobranza será en forma quincenal.

OCTAVA: El pago de las deducciones efectuadas por "EL DIF DE METEPEC" deberá de entregarse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante transferencia bancaria o por cheque a favor de Impulsora Promobien S.A. de C.V. a más tardar cinco días hábiles después de haber efectuado las deducciones a "LOS TRABAJADORES". En caso de incumplimiento de lo indicado, la cantidad retenida causara intereses moratorios igual al Costo Porcentual Promedio calculado al mes, más cinco puntos hasta su total liquidación.

NOVENA: Si "EL TRABAJADOR" llegase a tener una incapacidad o permiso sin goce de sueldo, éste deberá pasar a la oficina de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ubicada en Juárez sur 112 colonia centro Toluca, México, a cubrir los abonos de las frecuencias correspondientes dado que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

DÉCIMA: Las partes acuerdan que "EL DIF DE METEPEC" descontará a sus "TRABAJADORES" los abonos correspondientes al momento de que estos gocen de su período vacacional, ya que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

DÉCIMA PRIMERA: Cuando se termine o rescinda la relación laboral entre el "TRABAJADOR" y "EL DIF DE METEPEC" que impida la deducción del abono pactado, esta decidirá el negociar o no el descontar al beneficiario de su liquidación el saldo pendiente a cubrir por concepto de compras efectuadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin ninguna responsabilidad para el "EL DIF DE METEPEC".

En caso de no realizarse el descuento del saldo en el finiquito "EL DIF DE METEPEC" notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los siguientes cinco días hábiles, la baja y el último domicilio registrado de dicho "TRABAJADOR", con el fin de proceder a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda tramitar la cobranza directa al beneficiario en su domicilio, toda vez que en ningún momento "EL DIF DE METEPEC" será considerada aval de "LOS TRABAJADORES".

DECIMA SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" descontará en un máximo de treinta y seis quincenas, la "MERCANCÍA" que autorice el "TRABAJADOR", únicamente a LOS TRABAJADORES que hayan dado expresamente y por escrito su consentimiento para la orden de compra.

DÉCIMA TERCERA: Cuando "EL DIF DE METEPEC" reciba por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los movimientos a aplicar con posterioridad a la fecha límite para la operación de acuerdo al movimiento de nómina, "EL DIF DE METEPEC" efectuará dichos movimientos en la quincena inmediata siguiente, sin que el cargo a la nómina pueda ser retroactivo.

DÉCIMA CUARTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá recabar dentro de los 5 días hábiles siguientes al pago de nómina la información de los cargos efectuados a LOS TRABAJADORES, dicha información será proporcionada por "EL DIF DE METEPEC" a través de medios magnéticos y deberá contener los siguientes datos:

a) Número de TRABAJADOR
b) Nombre del TRABAJADOR
c) Número de orden de compra
d) Importe descontado.

DÉCIMA QUINTA: Todos los cargos que sean rechazados por "EL DIF DE METEPEC", cualquiera que sea la causa, deberán ser reportados por aquél a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le haya remitido la información de los movimientos a aplicar.

DÉCIMA SEXTA: Cuando exista diferencia entre el importe a pagar por "EL DIF DE METEPEC" y el monto a recibir por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la parte que conozca dicha diferencia contará con un plazo de 2 días hábiles siguientes a que tuvo conocimiento de la discrepancia en cuestión para dar a la otra parte el aviso correspondiente. Una vez que se dio el aviso, las partes gozarán de un plazo de 3 días hábiles para conciliar sus diferencias.

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes aceptan coadyuvar en la solicitud de las controversias que cualquiera de las partes tenga con LOS TRABAJADORES con motivo de la promoción y/o venta de las MERCANCÍAS.

Para cualquier aclaración relativa a cargos a la nómina, será requisito indispensable que LOS TRABAJADORES presenten su recibo original de pago.

DÉCIMO OCTAVA: Acuerdan las partes que "EL DIF DE METEPEC" sólo será responsable de efectuar la cobranza del cargo de los importes por las MERCANCÍAS a la nómina de LOS TRABAJADORES, conforme a lo establecido en este instrumento y de entregar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las cantidades correspondientes en el lugar, tiempo y forma acordados al efecto, quedando excluida de toda responsabilidad por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA NOVENA: "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este

concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener a salvo a "EL DIF DE METEPEC" de cualquier problema laboral que se presente.

VIGÉSIMA: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento en que incurra cuando éste haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar absoluta confidencialidad de los datos que con motivo del presente "CONVENIO" sean proporcionados o dados a conocer por parte de "EL DIF DE METEPEC".

VIGÉSIMA SEGUNDA: Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este "CONVENIO" deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: La vigencia de este "convenio" será a partir de su suscripción y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante el acuerdo por escrito de las partes asimismo podrá concluirse por manifestación expresa y por escrito de cualquiera de las partes con treinta días de anticipación o modificado debiendo constar por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, con residencia en Metepec.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HUBO ERROR, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

"EL DIF DE METEPEC"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C.P. A. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA DIRECTORA GENERAL	LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA REPRESENTANTE LEGAL
C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. A. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF DE METEPEC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE SALVADOR NEMER NAIME, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- En la quincuagésima quinta sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha tres de abril de dos mil catorce, se aprobó mediante el acuerdo 073/2014, la propuesta realizada por la C. Mariza de la Fuente Zetina, Directora General del Sistema Municipal DIF de Metepec, por la que se autorizó otorgar en comodato al Sistema Municipal del DIF de Metepec, la siguiente fracción del inmueble, para ser destinado como estacionamiento público, la cual, si no se ocupara para este fin se aplicaría reversión.

Ubicación: Boulevard Bicentenario Benito Juárez, S/N, Junto al Hospital Regional No. 251 del Instituto Mexicano del Seguro Social, con superficie de 3,756.15 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 73.65 metros cuadrados con el Recinto Ferial; AL SUR: 73.65 metros con el Hospital General Regional No. 251 del Instituto Mexicano del Seguro Social; AL PONIENTE: 51.00 metros con Boulevard Bicentenario Benito Juárez, y al ORIENTE: 51.00 metros con el Recinto Ferial, fracción de terreno perteneciente al inmueble ubicado en calle Árbol de la Vida #401 sur lote b Colonia Bosques de Metepec, México.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL DIF DE METEPEC" DECLARA:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y VII y 4 fracción VI de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

B) Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social y fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

C) Que la C.P. A. Mariza de la Fuente Zetina, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, cuenta con la atribución para suscribir el presente convenio, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

A).- Que en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene por objeto garantizar el derecho humano a la salud, asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, los que realiza a través del otorgamiento de prestaciones médicas, en dinero y prestaciones sociales.

B).- Que el presente instrumento se suscribe en términos de lo dispuesto por los artículos 251 fracción XX de la Ley del Seguro Social, 139, 144 fracción XXII y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

C).- Que para todos los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Josefa Ortiz de Domínguez esq. Miguel Hidalgo, Colonia 5 de Mayo, C.P. 50090, Toluca Estado de México.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes legales:

A) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a celebrar el presente convenio.

B) Que "EL DIF DE METEPEC" tiene interés en colaborar con "EL INSTITUTO" a efecto de instalar un estacionamiento público que atienda al derechohabiente de éste último.

C) Expresan las partes que en el presente convenio se realiza con libertad absoluta en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y no ha existido dolo, mala fe, error, enriquecimiento de una de las partes en detrimento de la otra, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlos de inexistencia o nulidad, por lo que renuncian expresamente a invalidarlo por esas razones.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y condiciones que permitan a "EL DIF DE METEPEC" instalar y operar un estacionamiento público que beneficie a los derechohabientes de la **"DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE"** (H.G.R. No. 251).

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan promover conjuntamente la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

A) Gestionar que la vialidad **Boulevard Bicentenario Benito Juárez, S/N** permanezca despejada de tránsito vehicular para evitar contratiempos en el acceso y salida de las ambulancias de **Hospital General Regional No. 251.**

B) Ofertar a los usuarios del H.G.R. No. 251 y familiares de estos un espacio en el que puedan estacionar sus vehículos en caso de necesitar hacer uso de los servicios prestados en el nosocomio antes mencionado.

C) Gestionar el abatimiento del comercio informal existente en la circunscripción del H.G.R. 251.

D) Permitir a "EL DIF DE METEPEC" realizar los trabajos que sean necesarios para la adecuación y funcionamiento del estacionamiento.

TERCERA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de las partes con quince días de anticipación; pero las modificaciones que al efecto se acuerden, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil o laboral por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, por el funcionamiento del estacionamiento. En su caso, "EL DIF DE METEPEC" se compromete a llevar a cabo las acciones jurídicas y administrativas que sean necesarias para deslindar a la "**DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**", de cualquier acción judicial derivada de la aplicación del presente convenio.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia definida al 31 de Diciembre de 2015, iniciando a partir de la fecha de su firma, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con un mes de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio y los acuerdos específicos de colaboración que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

Leído que fue el presente convenio por las partes y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en su celebración no hubo error, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento firmándose por duplicado ante la presencia de la Licenciada CAROLINA MONROY DEL MAZO, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, y del Doctor ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE, Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social del

Estado de México Poniente, quienes fungen como TESTIGOS DE HONOR, en el Pueblo Mágico de Metepec, Estado de México, a los 20 días del mes de junio del año dos mil catorce.

TESTIGOS DE HONOR

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC

DR. ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE
DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC

C.P. A. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA
DIRECTORA GENERAL

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

ING. JORGE SALVADOR NEMER NAIME
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL CONTRA LAS ADICCIONES DE METEPEC, DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA CONTRA LAS ADICCIONES (CAPA), Y DEL LABORATORIO MEXIQUENSE DE TOXICOLOGÍA, CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES DOCTOR SERGIO CARLOS ROJAS ANDERSEN; EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO; Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, EN ADELANTE "DIF METEPEC", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE HONORÍFICO, C. ERNESTO NEMER MONROY, Y DE LA DIRECTORA GENERAL, C. P. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Como lo establece el artículo 5, fracción VI, de la Ley General de Desarrollo Social, los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, son aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

Que el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales y Municipales tienen el reto de contener y reducir la delincuencia mediante estrategias de coordinación intergubernamental, dirigiendo sus políticas públicas para incluir obras y acciones que reduzcan las tasas de delitos vinculados al crimen organizado, así como de los factores sociales que influyen en el fenómeno de la delincuencia: alto grado de vulnerabilidad y rezago social.

Que como parte de los programas de inversiones del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Metepec, y del DIF Municipal de Metepec, se contempla el ofrecer a la comunidad, atención especializada que contemple, desde la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de la salud, hasta el tratamiento, residencial y ambulatorio, accesible y de calidad, para ello se requiere contar con infraestructura de calidad que ofrezca servicios ambulatorios y residenciales necesarios para el control óptimo y tratamiento efectivo en adicciones.

En esa virtud, el Gobierno del Estado de México, el H. Ayuntamiento de Metepec, y el DIF Municipal de Metepec, se propusieron suscribir un Convenio de Colaboración, para coadyuvar en la operación de: **La Unidad Médica de Rehabilitación Residencial contra las Adicciones** que contemple desde la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de la salud, hasta el tratamiento, el cual es: residencial y ambulatorio, accesible y de calidad; **El Centro de Atención Primaria Contra las**

Adicciones (CAPA), y; El Laboratorio Mexiquense de Toxicología, en el Fraccionamiento INFONAVIT, las Marinas, Metepec, Estado de México.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, conforme a lo estipulado en los artículos 3, 19 Fracción IV, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete la prestación de los servicios de salud en la Entidad;

I.2. Que con fundamento en el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Secretaria, se auxiliará de las unidades administrativas del Instituto de Salud del Estado de México, así como de los órganos desconcentrados bajo su adscripción y de los organismos auxiliares que le sean sectorizados, en términos de las disposiciones aplicables.

I.3. Que el Mtro. Cesar Nomar Gómez Mongue, en su carácter de Secretario de Salud, goza de las atribuciones necesarias para celebrar este tipo de instrumentos, conforme a lo establecido en los artículos 17, 25 y 26 Fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 294 Fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México; y 7 Fracciones I, II y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de México;

I.4. Que el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones "IMCA" fue creado por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 8 de mayo de 2007, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, con autonomía técnica, cuyo objetivo es promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia;

I.5. Que en su carácter de Director del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, el Dr. Sergio Carlos Rojas Andersen, cuenta con facultades para participar en el desarrollo del objeto del presente Convenio y en términos del artículo Sexto, Fracción IV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones y Artículo 5 Fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones; y

I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

II.3. Que mediante Acuerdo 129/2013, emitido en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, México, de cinco de abril de dos mil trece, se autorizó a la Licenciada Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados.

II.4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

II.5. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio y coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo la ejecución de las acciones a realizar en la **Unidad Médica de Rehabilitación Residencial contra las Adicciones** en el Fraccionamiento INFONAVIT Las Marina, Metepec, Estado de México.

II.6. Que cuenta con la existencia del predio, así como infraestructura y que servirá para la construcción de la **Unidad Médica de Rehabilitación Residencial contra las Adicciones en Metepec.**

III. DEL "DIF METEPEC".

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

III.2. Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del

Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social y fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

III.3. Que la C.P. A. Mariza de la Fuente Zetina, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, cuenta con la atribución para suscribir el presente convenio, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

III.4. Que gestionará la construcción y equipamiento de la Unidad Médica de Rehabilitación Residencial contra las Adicciones, en un terreno con una superficie de 11,808 mts. Ubicado en el Fraccionamiento INFONAVIT Las Marinas, Metepec, Estado de México.

III.5. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

IV. DE "LAS PARTES":

Único.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente Convenio, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, que **"EL AYUNTAMIENTO"** ponga en funcionamiento la Unidad Médica de Rehabilitación Residencial Contra las Adicciones; el Centro de Atención Primaria a las Adicciones **(CAPA)** y un Laboratorio Mexiquense de Toxicología, ubicados en el Fraccionamiento INFONAVIT las Marinas, en Metepec, Estado de México; con el apoyo de **"LA SECRETARÍA"** que otorgará recursos humanos conforme se detallan en los **Anexos Uno y Dos,** y del **"DIF METEPEC"**, que apoyará en la operación de los servicios que requieran las unidades referidas, y con ello, se amplíen los servicios

de Prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, así como la promoción y tratamiento profesional ya sea residencial o ambulatorio, a favor de los habitantes del Estado de México, que brindará **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, las partes se obligan a:

"LA SECRETARÍA":

- Otorgar recursos humanos en apoyo a la operación la Unidad Médica de Rehabilitación Residencial Contra las Adicciones, del Centro de Atención Primaria a las Adicciones **(CAPA)** y del Laboratorio Mexiquense de Toxicología, conforme se detalla en los **Anexos Uno y Dos.**

- Otorgar los servicios subrogados de limpieza, seguridad, cocina y lavandería, así como los insumos que sean necesarios para la elaboración de la comida de la Unidad Médica de Rehabilitación Residencial Contra las Adicciones.

"EL AYUNTAMIENTO":

- Construir y equipar la Unidad Médica de Rehabilitación Residencial Contra las Adicciones; Construir el Centro de Atención Primaria a las Adicciones **(CAPA),** y el Laboratorio Mexiquense de Toxicología, ubicados en el Fraccionamiento INFONAVIT las Marinas, en Metepec, Estado de México;

- Adecuar y Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** las instalaciones destinadas para el Centro de Atención Primaria a las Adicciones (CAPA), para recibir su apoyo y se amplíen los servicios de prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, así como la promoción y tratamiento profesional ya sea residencial o ambulatorio.

- Expedir y/o gestionar los permisos, licencias y autorizaciones que requieran las personas morales públicas o privadas que estén directa o indirectamente involucradas en la realización de la obra objeto de este convenio, y en su caso exentarlas de su pago correspondiente.

- Dar el mantenimiento requerido a las unidades médicas referidas, para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo a las necesidades cotidianas, asimismo salvaguardar la seguridad del personal y de los usuarios.

- Respetar y apegarse a la normatividad de los programas de salud instruidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal en las instalaciones dela Unidad Médica de Rehabilitación Residencial contra las Adicciones.

- Proporcionar los equipos de cómputo e insumos consumibles (toner, papelería, etc.) así como el mantenimiento de los mismos y facilitar el fotocopiado de los insumos necesarios para la operación de la Unidad Médica de Rehabilitación Residencial Contra las Adicciones, y proporcionar los servicios de energía eléctrica, agua y pintura.

EL "DIF METEPEC":

- Detectar y atender factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas en la comunidad.
- Identificar en forma temprana a jóvenes que presentan indicadores de riesgo para el consumo abusivo de sustancias psicoactivas.
- Intervenir tempranamente en los adolescentes con la finalidad de que no desarrollen un problema de abuso y/o dependencia.
- Disminuir la incidencia en el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en adolescentes.
- Disminuir la prevalencia del abuso y dependencia de sustancias psicoactivas a través de intervenciones clínicas.
- Brindar el apoyo necesario a las familias de usuarios con consumo experimental, abuso o dependencia a través de un tratamiento residencial de hasta 30 días.

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

"LAS PARTES" se comprometen a:

1. Respetar mutuamente la operatividad, normatividad y controles del área bajo su responsabilidad.
2. Brindar, en los casos que así ameriten, referencia para atención hospitalaria a los usuarios; vigilando el seguimiento y evolución de su estatus de salud.
3. Se comprometen a brindar capacitación continua a fin de cumplir de manera óptima con el objeto del presente instrumento legal.

CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen, que el personal contratado para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo

empleó; por lo que, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos, en ese sentido, cada parte se compromete a mantener a las otras, a salvo cualquier controversia laboral o de otra índole que se presente con su propio personal.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida hasta el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN.

El presente podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, o cuando así convengan a sus intereses, dando aviso a la contraparte, por escrito con treinta días de anticipación, cubriéndose en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado

NOVENA.- DE LA BUENA FE.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio se suscribe de buena fe, manifestando que es su voluntad celebrar el mismo y que no ha mediado dolo, error, ni violencia; por lo que todo conflicto que resulte en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento del presente Instrumento será resuelto de común acuerdo por las partes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014.

POR "LA SECRETARIA"

EL SECRETARIO DE SALUD

MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES

DR. SERGIO CARLOS ROJAS ANDERSEN

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO

POR EL "DIF METEPEC"

EL PRESIDENTE HONORÍFICO

ERNESTO NEMER MONROY

LA DIRECTORA GENERAL

C.P. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL CONTRA LAS ADICCIONES DE METEPEC, DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA CONTRA LAS ADICCIONES (CAPA), Y DEL LABORATORIO MEXIQUENSE DE TOXICOLOGÍA, CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE SALUD; EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC; Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P OFELIA MORA RESÉNDIZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO HERNÁNDEZ ARELLANO, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA, "MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER PASQUEL ÁLVAREZ MORPHY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONTRATANTE"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

2.- Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social.

3.- El Organismo cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así mismo, es el encargado de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

4.- El Organismo cuenta en el ejercicio del gasto corriente de dos mil catorce, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

5.- Que la C.P. Ofelia Mora Reséndiz, Directora de Administración y Finanzas del Sistema, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del

Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

6.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la república mexicana como lo acredita con acta notariada número 86714 de fecha mayo 15 de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario número 09 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público del Comercio de San Juan del Río, Estado de Querétaro con el número 340, de fecha noviembre 04 de 1997.

2. Que su representante legal cuenta con poderes según el acta notarial número 11119 de fecha agosto 14 de 2006, pasada ante la fe del Lic. Luis E. Torres y Ortiz, Notario Público número 189 del Distrito Federal, mismas facultades y poderes que no le han sido revocados, ni limitados o modificados en forma alguna a la fecha en que se suscribe le presente instrumento para obligar a su representada.

3. Que su número de registro federal de causantes es el MED-970516-3K2 y su domicilio fiscal es el ubicado en norte 79 A no. 235 E PB, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, México DF, C.P. 02080, mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y comunicaciones con motivo del presente contrato.

4. Que dentro de su objeto social se encuentra la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos con número de autorización 09-02-PS-V-68-2003 y cuenta con la experiencia, los recursos, conocimientos y capacidad suficiente para la prestación de los servicios descritos en el proemio de este instrumento, por lo que cuenta con los convenios para la recolección y transporte con la empresa MedAm Transportes S.A. de C.V. y CIA. Recolectora de Residuos Industriales y Municipales S.A. de C.V. cuyos vehículos cuentan con la autorización de la SEMARNAT Y S.C.T.

III.- De "LAS PARTES"

1.- Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento respectivo, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 67, 69, 71 y 72 y demás relativos aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículos 120, 125 y demás aplicables del Reglamento de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.- Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de sus anexos respectivos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" proporcionará el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico infecciosos generados por "EL CONTRATANTE", en las unidades que éste conforme y en todas las unidades nuevas que se agreguen al Organismo, las cuales se mencionan en el inciso A) de esta cláusula durante la vigencia del presente contrato, conforme a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y toda normatividad legal vigente, ya sea en materia ambiental, ecológica, y sanitaria en cualquiera de los tres niveles de gobierno en el territorio nacional, aplicables al objeto del presente instrumento contractual.

Inciso A).- Unidades Conformadas por "EL CONTRATANTE":

5478- Av. Manuel J. Clouthier, no. 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec Estado De México C.P. 52176.
5480- Guerrero 58, Barrio Santiaguito, Metepec, Estado de México, CP. 52176
5481- Av. de las Torres s/n, Infonavit San Gabriel, Metepec, Estado de México, CP. 52159
5482- Agustín Melgar S/N, Francisco I Madero, Metepec, Estado de México, CP. 52172.
5483- Orquídea 184, Las Margaritas, Metepec, Estado De México, CP. 52165
5484- Plazuelas de San Francisco s/n, San Francisco Coaxusco, Metepec, Edo de México, CP. 52158
5485- Hidalgo s/n, San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, CP. 52140
5486- Prolongación 27 de Septiembre s/n, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Edo De México, CP. 2170
5487- Altamirano 713, Barrio Coaxustenco, Metepec, Estado de México, CP. 52141
5488- Guadalupe Victoria, No. 199, San Lucas Tunco, Metepec, Estado de México, Cp. 52145
5489- Vicente Guerrero s/n, San Salvador Tizatlalli (Unidad DIF), Metepec, Edo de México, CP. 52172
5491- Av. Gobernadores s/n, Centro Social Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México, CP. 52140
5193- Vicente Guerrero s/n, San Salvador Tizatlalli, (Unidad Ayuntamiento) Metepec, Edo de México.

6034- Prolongación 5 de Febrero s/n, San Sebastián, Metepec, Estado de México CP. 50161
6033- Paseo del Prado Nte. s/n, Casa Blanca, Metepec, Estado De México, cp. 50161
6320- Hidalgo esq. Nicolás Bravo s/n Colonia La Magdalena Ocotitlán, Metepec Estado De México.
6321- Ignacio Comonfort no. 600 colonia Barrio De Coaxustenco, Metepec Estado de México.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CONTRATANTE" recibirá de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" la orientación al inicio de la vigencia del presente contrato para la identificación, separación, envasado y almacenamiento temporal de los residuos peligrosos biológico infecciosos (R.P.B.I.) que el primero genere en el establecimiento designado y en los domicilios señalados en el inciso A de la cláusula que antecede, lugares mismos donde se llevará a cabo por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" la recolección, de los R.P.B.I., los días establecidos en el **Anexo A** del presente contrato, debido a que, de conformidad con la NOM 087-SEMARNAT-SSA1-2002, le corresponde el nivel i dejando a "EL CONTRATANTE", el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos, documento mismo que será llenado y entregado por el operador recolector en copia a "EL CONTRATANTE", quien firmará dicho manifiesto, haya o no entregado residuos, así mismo "EL CONTRATANTE" acepta que será su exclusiva responsabilidad envasar en bolsas y contenedores que reúnan los requisitos de la norma oficial mexicana que alude a esta actividad los R.P.B.I., que genere

TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio, será en las unidades que conforme "EL CONTRATANTE" y en todas las unidades nuevas que se agreguen, las cuales se mencionan en el inciso A) de la cláusula primera durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA: DEL TRANSPORTE EXTERNO Y EL TRATAMIENTO

El transporte externo que realizará "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será única y exclusivamente con transportes debidamente equipados y que cuenten con su autorización vigente para dichos fines, en cuanto al tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" lo llevará a cabo, por contar con autorización vigente para la realización de este servicio en su planta ubicada en el parque industrial Toluca 2000, en el Municipio de Toluca, Estado de México, la disposición final de los R.P.B.I. debidamente tratados e inocuos será llevada a cabo en el relleno sanitario correspondiente.

QUINTA: DE LOS CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL

Para que "EL CONTRATANTE" pueda llevar a cabo el almacenamiento temporal de los R.P.B.I., "la prestadora de servicios" proporcionará en calidad de comodato en el local motivo del servicio contratado los contenedores necesarios para cada unidad generadora, según las necesidades de generación de R.P.B.I., de "EL CONTRATANTE", de acuerdo con la normatividad oficial vigente, donde deberán ser depositados y controlados los R.P.B.I., clasificados, etiquetados y embolsados, única e

invariablemente por "el cliente", mismo que correrá con la responsabilidad de identificar, separar, envasar y almacenar correctamente los R.P.B.I., así como utilizar dichos contenedores de almacenamiento temporal para uso exclusivo del envasado de los R.P.B.I. motivo del presente contrato y por el extravío, deterioro o abuso que se le dé o pueda dar a los mismos producto del mal uso, en el entendido de que de darse ese supuesto deberá pagar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" la cantidad equivalente a $80.00 (OCHENTA DÓLARES NORTE AMERICANOS DE USO CORRIENTE 00/100), al tipo de cambio que el Banco de México designe el día que a "EL CONTRATANTE" le sea exigible el pago del contenedor de almacenamiento temporal por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" además se agregará el pago del impuesto al valor agregado, correspondiente al costo de cada uno de los contenedores que no sean reintegrados o se encuentren con deterioro o daño imputable a "EL CLIENTE" en el momento que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" los reciba para su cambio por contenedores limpios y desinfectados en cada recolección o al término del presente contrato, (dicha cláusula sólo aplicará si el cliente desea que se le proporcionen contenedores por parte de la prestadora de servicios.

SEXTA: DE LAS AUTORIZACIONES

Para la prestación del servicio motivo del presente contrato en las unidades que conforme "EL CONTRATANTE" y en todas las unidades nuevas que se agreguen motivo del servicio con el presente instrumento contratado deberá contar con autorización y registro ambiental a nombre de "EL CONTRATANTE" mismo para tales fines ante la SEMARNAT y las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno que para su operación le correspondan, ya que en tal domicilio se llevarán a cabo la recolección de los R.P.B.I. toda vez que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable por la falta de este cumplimiento por parte de "EL CONTRATANTE", ante ninguna instancia o entidad por lo que queda reconocido y expresamente aceptado por "EL CONTRATANTE" desde la firma del presente que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", no tendrá responsabilidad alguna en este sentido ni podrá serle exigible a esta última obligación o responsabilidad de ningún tipo por "EL CONTRATANTE", por lo que este último deberá realizar por su propia cuenta y costa todos y cada uno de los trámites y gestiones que haya menester para la consecución de todos y cada uno de los permisos, licencias, autorizaciones, aprovechamientos y derechos que con motivo de la naturaleza de su establecimiento local o negocio le sean necesarios, por lo que al referirse a los tramites "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no está comprometida a realizarlos, solo los que se enlistan en el presente contrato.

SÉPTIMA: VALOR DE OPERACIÓN

"EL CONTRATANTE" se obliga a pagar en moneda nacional a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" exclusivamente por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos realizados, en el entendido de que el precio por servicio generado de residuos peligrosos biológico infecciosos tendrá un costo de $338.25. (TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) más IVA, incluye hasta diez kilogramos tope por cada servicio. El kilogramo excedido tendrá un costo de $14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.) más IVA y será cubierto por "EL CONTRATANTE" en un lapso de liquidación un total de 30 (treinta) días naturales posteriores a la emisión y entrega de la factura correspondiente.

OCTAVA: PROFESIONALIZACIÓN

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a capacitar permanentemente al personal a su cargo sobre la prestación de los servicios y supervisar el cumplimiento de las especificaciones del contrato.

NOVENA: RETRASO DEL PAGO

En caso de que "EL CONTRATANTE" no cubriera el total de la factura presentada por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", dentro de un plazo especificado en la cláusula séptima, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" emitirá un aviso por escrito de suspensión temporal del servicio, hasta en tanto no sea cubierta la factura correspondiente.

DÉCIMA: DE LA FORMA DE PAGO

Se establece que la forma de pago de los servicios prestados, se realizará mediante depósito bancario y/o transferencia electrónica a favor de MEDAM, S.A. DE C.V. y/o por la vía que ambas partes convengan por mutuo acuerdo explícito.

DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTANTES

"EL CONTRATANTE" se obliga a nombrar a un representante o a varios representantes con el objeto de que sea el responsable o los responsables de la entrega de los R. P. B. I. que deberán ser recolectados por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" si "EL CONTRATANTE" no nombra representante o representantes o nombrando éste no realiza la entrega de los R. P. B. I., "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se exime de cualquier responsabilidad por no efectuar la recolección correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: COLOR DE ENVASADO

"EL CONTRATANTE" se obliga a cumplir con los requisitos descritos en la NOM-087-ECOL-SSA1-2002 en la entrega de sus R. P. B. I. mencionada en el punto 6.2, 6.2.1., 6.2.1. Inciso a), y en la tabla 2 incluida en la norma oficial mexicana mencionada en este misma cláusula.

	ESTADO FÍSICO	ENVASADO	COLOR
4.1 SANGRE	LÍQUIDOS	RECIPIENTES HERMÉTICOS	ROJO
4.2 CULTIVOS Y CEPAS DE AGENTES INFECCIOSOS	SOLIDOS	BOLSAS DE POLIETILENO	ROJO
4.3 PATOLÓGICOS	SOLIDOS	BOLSAS DE POLIETILENO	AMARILLO
	LÍQUIDOS	RECIPIENTES HERMÉTICOS	AMARILLO
4.4 RESIDUOS NO	SOLIDOS	RECIPIENTES	ROJO

ANATÓMICOS SÓLIDOS		RÍGIDOS POLIPROPILENO	
	LÍQUIDOS		ROJO
4.5 OBJETOS PUNZO CORTANTES	SOLIDOS		ROJO

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no está obligada a recolectar los R. P. B. I., si no se cumple con lo anterior.

DÉCIMA TERCERA: DE LA CAPACITACIÓN

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" proporcionará un curso de capacitación de forma anual en materia de identificación, separación, envasado y manejo integral de R. P. B. I., en cada una de las unidades hospitalarias referidas en el inciso a de la cláusula primera del presente contrato.

Así mismo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" proporcionará una inspección física tipo auditoría ambiental de forma anual en materia de identificación, separación, envasado y manejo integral de R. P. B. I., en cada una de las unidades hospitalarias referidas en el inciso a de la cláusula primera del presente contrato, mismos que serán impartidos en el domicilio de "EL CONTRATANTE", previo acuerdo que realicen ambas partes, de la fecha en que se efectuará la inspección física tipo auditoría ambiental, con el fin de detectar puntos débiles relacionados a R.P.B.I., retroalimentando a "EL CONTRATANTE" con la información obtenida de la inspección física proporcionando un reporte escrito de sucesos, incidencias y acciones recomendadas a tomar para optimizar la generación, identificación, separación, envasado y manejo integral de R.P.B.I. en beneficio de la imagen, desarrollo y buenas prácticas de las unidades de "EL CONTRATANTE", estas serán programadas de acuerdo a disponibilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en base a la coordinación correspondiente de "EL CLIENTE".

DÉCIMO CUARTA: PROGRAMACIÓN

Ambas partes se obligan a programar en común acuerdo las fechas y horarios de recolección de los R. P. B. I., en función a sus volúmenes de generación y a realizar conjuntamente los ajustes y seguimientos necesarios, partiendo como frecuencia (una) vez por mes "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a notificar con la debida anticipación, cualquier cambio a dicho programa.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a asegurar el servicio contratado de manera eficaz y continua durante la vigencia del presente contrato, aun en momentos de contingencia propia o forzada por factores exógenos o terceros , por lo que "EL CONTRATANTE" consiente y acepta que para estos fines "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" pueda dar continuidad al servicio contratado mediante empresas con las cuales esta misma, tiene celebrados contratos para el tratamiento de los R.P.B.I., con plantas debidamente autorizadas y vigentes en todas y cada una de sus licencias, permisos y aprovechamientos, y evidenciar correctamente esta situación en el correspondiente manifiesto de entrega y recepción de los residuos.

DÉCIMA SEXTA: ANTICIPO

No se entregará ningún anticipo.

DÉCIMA SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: DEL SUMINISTRO

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato en los plazos, lugar y horario previamente establecidos en la invitación.

DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", con motivo de la prestación del servicio y consecuente transmisión de la propiedad de los suministros, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

a).- Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda.
b).- Contener la descripción detallada de los suministros, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
c).- Emitirse a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Metepec, Estado de México; indicar el número del presente contrato y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa y la partida presupuestal afectada.

Asimismo, deberán en su caso, acompañarse de la documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización.

VIGÉSIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente, como es el caso del pago relacionado a las cuotas sindicales a la asociación nacional de actores y demás impuestos que se generen.

VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante la vigencia del presente contrato, la calidad de los suministros y servicios prestados. Las garantías no serán necesarias si "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" presta el servicio a

entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" y antes de que le sean pagados los porcentajes pendientes.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación de los servicios, deslindando desde este momento a "EL CONTRATANTE" de toda responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", con motivo de la prestación de los servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento que se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo expedidos a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Metepec, Estado de México, por un importe del 10% del precio total anual.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación "EL CONTRATISTA" realiza la totalidad de los servicios.

VIGÉSIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en la fecha de prestación de los servicios o entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que establezca el "EL CONTRATANTE", su Comité o a quien designe este.

El incumplimiento de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato, será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

Los importes a que se refiere esta cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" o cualquier otro mecanismo que discrecionalmente determine "EL CONTRATANTE" o su Comité de Adquisiciones y Servicios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula vigésima quinta:

I. Si "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
II. Si el atraso de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en la fecha de entrega de los bienes o prestación de los servicios es superior a cinco días hábiles; o
III. En general, por cualquier otra causa imputable a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento del contrato;

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula vigésima quinta, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula vigésima sexta, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula vigésima sexta, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

TRIGÉSIMA: DURACIÓN

La vigencia de este contrato es por 1 (un) año, a partir de la firma del mismo. Ambas partes están de acuerdo en que no se podrá ceder derechos ni obligaciones sin previa autorización por escrito, quedando sin efectos cualquier contrato o acuerdo anteriormente firmado.

En caso de que "EL CONTRATANTE" resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, "EL CONTRATANTE" no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

TRIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 87, de la Ley de Contratación pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento correlativo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA: DE LA CEDULA DE OPERACIÓN ANUAL

De conformidad con el reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente y la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos, en materia de residuos peligrosos "EL CONTRATANTE" consiente y acepta de manera expresa que está obligado por su cuenta a presentar a la SEMARNAT.

En los tiempos establecidos por ésta, una cédula de operación anual, en caso de pertenecer a un nivel iii; la cual si requiere de servicio adicional por parte de MedAm tendrá un costo de $1,500.00 pesos más IVA (un mil quinientos pesos00/100 M.N.) de los movimientos realizados con base en los manifiestos de recolección y transporte, por lo que de esta obligación "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se deslinda, pero esta última brindará orientación a "EL CONTRATANTE" para que realice su elaboración y entrega ante la secretaria del medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT).

TRIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

TRIGÉSIMA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, Estado de México.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en el Pueblo Mágico de Metepec, Estado de México, a los dos días del mes de enero del año dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE

C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. DR. SERGIO HERNÁNDEZ ARELLANO
DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD

POR PRESTADORA DE SERVICIOS

LIC. JAVIER PASQUEL ÁLVAREZ MORPHY

CONTRATO NÚMERO CPSP-01/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL "PRIMER GRAN MARATÓN METEPEC 2014 ESTADO DE MÉXICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P OFELIA MORA RESÉNDIZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ADRIANA RICO GARCÍA, DIRECTORA DE PROGRAMAS ASISTENCIALES; Y POR OTRA PARTE, META SPORTS MARKETING S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANDRÉS ENRIQUE AQUINO BUSQUETS; EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **catorce de enero de dos mil catorce**, la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec; emitió el Acta de Fallo relativo a la Adjudicación Directa Por excepción a la Licitación PúblicaNo. **AD-001-2014**, para la contratación del servicio profesional para la coordinación, operación y organización del **"Primer Gran Maratón 2014, Estado de México"**, a favor de **"Meta Sports Marketing S.A. DE C.V."**; servicio solicitado por la **Dirección de Programas Asistenciales**, mediante oficio número DPA/031/2014. **(ANEXO UNO)**.

DECLARACIONES

I.- DE "EL CONTRATANTE"

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

b) Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social.

c) Que la C.P. Ofelia Mora Reséndiz, Directora de Administración y Finanzas del Sistema, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

d) Que le corresponde a la Dirección de Programas Asistenciales, representada en este acto por su titular, doctora Adriana Rico García quien acredita su personalidad en función al nombramiento como Directora de Programas asistenciales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, expedido en fecha ocho de enero de dos mil trece, por el C. Ernesto Nemer Monroy, Presidente del Sistema antes mencionado; Planear, organizar dirigir y coordinar las acciones, programas y proyectos en atención a adultos mayores, prevención y bienestar familiar, alimentación y nutrición familiar, siempre a favor de aquellos que más lo necesiten, así como promover y organizar tareas para el desarrollo integral de la familia y mejoramiento de la comunidad; de conformidad con lo dispuesto en el punto número 2.1 función VII, del Manual general de organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec.

e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa por Excepción No. AD-001-2014, conforme al oficio DIF/FIN-003/2014, emitido por el Departamento de Finanzas del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Metepec.

f) Que tiene su domicilio ubicado en el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, como se comprueba con la Escritura Pública No. 120,284, de fecha 3 de Febrero de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 258272, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo **DOS.**

b) Cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato en nombre de su representada, como acredita con la Escritura Pública Número 120,284, de fecha 03 de Febrero de 2000, pasada ante la fe del Notario Público No. 42 del Distrito Federal, Lic. Salvador Godínez Viera e inscrita en el Registro Público del Comercio Distrito Federal bajo el Folio Mercantil 258272, de fecha 18 de Febrero de 2000. Con R.F.C. MSM000203B1A; mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía en la

que aparece su nombre y firma, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000029373576, copia que se adjunta al presente contrato como anexo TRES.

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: promover, administrar y organizar toda clase de eventos, reuniones, conferencias, clínicas, seminarios, convivencias, competencias, campeonatos y torneos de cualquier especie y descripción, ya sean deportivos técnicos, técnicos artísticos, sociales, familiares, culturales y empresariales para cualquier fin lícito. Por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSM000203B1A de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo CUATRO.

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "EL CONTRATANTE" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

h) Que su domicilio fiscal es calle "D" #45, Colonia Modelo, Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53130; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "EL CONTRATANTE", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1,4, 14, 27 Fracción II, 48, Fracciones III y XI ; 49, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; 91,92, 93, 94,120, 128, 129, 130 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El contratante" a proporcionar el Servicio Profesional para coordinar, operar y organizar el **"PRIMER GRAN MARATÓN METEPEC 2014, ESTADO**

CONTRATO NÚMERO CPSP-01/2014

DE MÉXICO", con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo **CINCO***) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Contratante" a través del área usuaria y conforme a lo siguiente:

"META SPORTS MARKETING S.A. DE C.V."

PARTIDA	SERVICIO SOLICITADO/ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Gestión de Permisos, reuniones y coordinación con instancias de Gobierno.	1	25,000.00	25,000.00
2	Impresión Formas de Inscripción (Cedulas).	1000	1.50	1,500.00
3	Medición y Certificación de Ruta (5k/10k).	1	20,000.00	20,000.00
4	Producción lonas aviso cierre de vialidades.	16	400.00	6,400.00
5	Marcación de Ruta.	1	16,000.00	16,000.00
6	Activaciones en fin de semana.	4	15,000.00	60,000.00
7	Seguro de Responsabilidad Civil (RC).	1	9,500.00	9,500.00
8	Seguro de Accidentes Personales (AP) (precio por corredor).	1500	16.50	24,750.00
9	Diseño Y Propuesta Gráfica de Materiales.	1	17,000.00	17,000.00
10	Impresión Volantes Promocionales (Precio por millar).	15000	0.85	12,750.00
11	Impresión Convocatorias.	2000	2.30	4,600.00
12	Impresión de Posters Promocionales 40x60 cm.	200	34.00	6,800.00
13	Impresión Mantas Promocionales (2.20 x 3 mt.).	12	850.00	10,200.00
14	Staff Volanteo carreras previas y Centros de Entrenamiento (fin de semana).	1	5,000.00	5,000.00
15	Playeras de Staff Volanteo.	15	60.00	900.00
16	Envíos de newsletter (base de Datos).	2	8,500.00	17,000.00
17	Inserción running Record.	1	19,500.00	19,500.00
18	Inserción cintillos Grupo Reforma y Record.	1	50,000.00	50,000.00
19	Campaña RP en medios.	1	25,000.00	25,000.00
20	Producción Conferencia de Prensa.	1	17,500.00	17,500.00
21	Diseño y programación en página.	1	18,000.00	18,000.00
22	Edecanes.	6	1,200.00	7,200.00
23	Campaña de radio.	1	300,000.00	300,000.00
24	Campaña medios digitales.	1	200,000.00	200,000.00
25	Carteleras exteriores.	1	200,000.00	200,000.00
26	META TIMMING (hasta 2,000).	1500	50.00	75,000.00
27	Números de Corredor.	1500	11.00	16,500.00
28	Sobre CHAMPIONCHIP (cinchos, seguritos, etiqueta & Sticker categorías).	1500	7.50	11,250.00
29	Díptico Informativo del evento.	2000	3.50	7,000.00

30	Set Up de inscripciones META.	1	8,500.00	8,500.00
31	Sistema de inscripciones Tiendas MisterTennis.	1	4,500.00	4,500.00
32	Operadores de centros de inscripción.	1	2,200.00	2,200.00
33	Pantallas.	4	4,500.00	18,000.00
34	Cronomix.	2	4,500.00	9,000.00
35	Playera de Tecnología para Corredor.	1500	79.00	118,500.00
36	Bolsa personalizada KIT DEL CORREDOR.	1500	7.50	11,250.00
37	Brazaletes para Control de Salidas KIT DEL CORREDOR.	1500	8.50	12,750.00
38	Playera de Algodón para Staff.	25	34.00	850.00
39	Box Lunch Staff.	70	80.00	5,600.00
40	Impresión de Exoneraciones.	1500	0.80	1,200.00
41	Papelería y materiales diversos.	1	3,000.00	3,000.00
42	Carpas 4x4.	4	1,800.00	7,200.00
43	Infraestructura entrega de kits (módulos y marcos elevados).	10	2,700.00	27,000.00
44	Vallas popotillo entrega de paquetes.	1	3,500.00	3,500.00
45	Mesas Tablón con Mantel / Módulos, Tallas, Insc y Staff.	1	1,500.00	1,500.00
46	Sillas.	1	500.00	500.00
47	Equipo de Audio pequeño.	1	4,500.00	4,500.00
48	Planta de Luz.	2	1,700.00	3,400.00
49	Renta de Equipo de Cómputo.	1	4,500.00	4,500.00
50	Renta de Autobuses para Traslado de Staff.	2	2,200.00	4,400.00
51	Renta de Baños Portátiles.	5	1,000.00	5,000.00
52	Producción de Lona ruta.	1	1,200.00	1,200.00
53	Mini support lona ruta.	1	1,500.00	1,500.00
54	Producción lona informativa.	1	1,200.00	1,200.00
55	Mini support lona informativa.	1	1,500.00	1,500.00
56	Staff Armado de Sobres con Número y Chip.	5	350.00	1,750.00
57	Staff Operativo Entrega de Paquetes.	20	500.00	10,000.00
58	Personal de Seguridad.	4	1,100.00	4,400.00
59	Staff de Montaje.	15	1,100.00	16,500.00
60	Locutor.	2	2,500.00	5,000.00
61	Monitores y Coordinador Entrega de Números.	3	800.00	2,400.00
62	Bolsas para Guardarropa.	600	4.50	2,700.00
63	Pipeta de agua para ruta.	5000	4.00	20,000.00
64	Playeras de Algodón para Staff.	100	65.00	6,500.00
65	Trofeos para Premiación.	20	750.00	15,000.00
66	Ferretería.	8	2,700.00	21,600.00

67	Gafetes Staff.	50	40.00	2,000.00
68	Gafetes Staff.	120	26.00	3,120.00
69	Bolsas para Paquete de Recuperación.	1500	4.50	6,750.00
70	Fruta para Paquete de Recuperación.	2500	6.50	16,250.00
71	Barra de cereal.	1500	4.50	6,750.00
72	Carpas 5x5.	15	1,800.00	27,000.00
73	Carpa 3x3.	3	1,500.00	4,500.00
74	Carpa 6 x 4.	2	1,850.00	3,700.00
75	Valla Popotillo.	20	3,500.00	70,000.00
76	Producción de lonas mts2.	40	280.00	11,200.00
77	Infraestructura de evento.	2	7,500.00	15,000.00
78	Producción Lonas Arco de Salida-Meta.	2	18,500.00	37,000.00
79	Arco inflable.	1	4,500.00	4,500.00
80	Producción Lonas Arco Inflable.	1	6,500.00	6,500.00
81	Producción Listón de Salida y Meta.	1	1,350.00	1,350.00
82	Cinta Precaución Amarilla para Cierres de Vialidad.	1	1,000.00	1,000.00
83	Renta Estructura P/Señalamientos Kilómetros y Vueltas.	50	350.00	17,500.00
84	Producción lonas señalamientos.	50	300.00	15,000.00
85	Lonas señalamientos de ruta Genéricos.	10	200.00	2,000.00
86	Renta Estructuras de servicio.	20	350.00	7,000.00
87	Producción Lonas señalamientos de servicios personalizados en Meta (servicios, señalamientos de rutas, pasos controlados)	5	300.00	1,500.00
88	Mantel para tablón.	15	200.00	3,000.00
89	Renta de Mesas/Tablón.	1	3,200.00	3,200.00
90	Sillas.	1	1,500.00	1,500.00
91	Zona VIP.	2	9,300.00	18,600.00
92	Templete de Premiación.	1	8,500.00	8,500.00
93	Templete de Calentamiento.	1	3,800.00	3,800.00
94	Renta de Caseta Sanitaria.	2	1,600.00	3,200.00
95	Renta de Caseta Sanitaria.	30	950.00	28,500.00
96	Back mini support para templete.	4	1,900.00	7,600.00
97	Producción lona Back Templete.	3	1,650.00	4,950.00
98	Equipo de Audio.	2	11,500.00	23,000.00
99	Planta de luz 20 Kwtz.	1	3,600.00	3,600.00
100	Renta de Planta de Luz estándar.	7	2,250.00	15,750.00
101	Grada para Jueces.	1	600.00	600.00
102	Cinchos Plásticos para Sujeción de Vallas.	1	900.00	900.00
103	Estructura Medalleros.	2	400.00	800.00

104	Servicio de Catering.	50	225.00	11,250.00
105	Renta de Gradas para Público (por persona).	1	9,500.00	9,500.00
106	Material Eléctrico.	1	3,000.00	3,000.00
107	Arco de Globos en Meta.	5	2,850.00	14,250.00
108	Ornamentación de evento (banderas).	3	300.00	900.00
109	Look & feel página web.	1	2,500.00	2,500.00
110	Gerente Técnico.	4	1,000.00	4,000.00
111	Gerente Operativo.	2	1,000.00	2,000.00
112	Gestor de Permisos y proveedores locales.	1	1,000.00	1,000.00
113	Monitores y Coordinadores.	6	1,000.00	6,000.00
114	Locutor.	1	2,500.00	2,500.00
115	Alimentos staff.	1	12,000.00	12,000.00
116	Equipo de Jueces.	1	12,000.00	12,000.00
117	Staff de Apoyo.	90	350.00	31,500.00
118	Personal de seguridad.	20	900.00	18,000.00
119	Personal de Montaje.	25	1,200.00	30,000.00
120	Rabbits (5).	4	300.00	1,200.00
121	Servicio de Masajistas en Carrera.	10	1,500.00	15,000.00
122	Fletes y Transportes de Equipo.	1	25,000.00	25,000.00
123	Camioneta 3 1/2 Toneladas con Chofer y Ayudante.	2	4,600.00	9,200.00
124	Centro operativo.	2	900.00	1,800.00
125	Renta de Motocicletas para Supervisión de Ruta.	6	1,600.00	9,600.00
126	Renta de Autobuses para Traslado de Staff.	2	2,900.00	5,800.00
127	Renta de Radiocomunicación.	10	1,200.00	12,000.00
128	Servicio de limpieza.	1	3,200.00	3,200.00
129	Hospedaje Staff.	20	1,100.00	22,000.00
130	Scouting previo al evento.	15	400.00	6,000.00
131	Facebook Connect.	1	2,300.00	2,300.00
132	Periquera Aluminio.	1	1,150.00	1,150.00
133	Premiación.	1	200,000.00	200,000.00
134	Fotógrafo memoria.	1	5,800.00	5,800.00
135	Fotografía de Meta por competidor.	1	40,000.00	40,000.00
136	Gestoría Comercial.	1	150,000.00	150,000.00
137	Renta de unifilas.	10	100.00	1,000.00
138	Servicios página Metadeportes.com	1	20,000.00	20,000.00
			SUBTOTAL	**2,631,020.00**
			IVA	**420,963.20**
			TOTAL	**3,051,983.20**

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y se finiquitará el día en que las partes cumplan todas sus obligaciones, pudiendo ser hasta el 31 de diciembre de 2014.

TERCERA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado directo al usuario: Del 14 de enero al 16 de febrero de 2014, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

CUARTA.- VALOR DE OPERACIÓN. "El Contratante" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad de **$3´051,983.20 (TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M. N.),** I.V.A. incluido, la cual será le será entregada a "El Prestador del Servicio" conforme a lo siguiente: 3 pagos, **primer pago 30%: $915,594.96** (NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) I.V.A. incluido, el veintisiete de enero de dos mil catorce, como anticipo, debiendo presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo; para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE". La garantía se cancelará cúando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo. **Segundo pago 30%: $915,594.96** (NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) I.V.A. incluido, el día diecisiete de febrero de dos mil catorce, una vez realizado el servicio contratado a satisfacción del área usuaria. **Tercer pago 40%: $1´220,793.28** (UN millón DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) I.V.A. incluido, el veinticuatro de marzo de dos mil catorce, para finiquitar el servicio contratado el cual deberá ser a satisfacción del área usuaria. Debiendo presentar con 15 días hábiles de anticipación la factura respectiva, a entera satisfacción del área usuaria, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

QUINTA.-PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Contratante".

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su

caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Contratante", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Contratante" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

OCTAVA.- REQUISITOS DE FACTURACIÓN.

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de la prestación del servicio y consecuente transmisión de la propiedad de los suministros, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

a).- Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda.
b).- Contener la descripción detallada de los suministros, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
c).- Emitirse a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Metepec, Estado de México; indicar el número del presente contrato y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa y la partida presupuestal afectada.

Asimismo, deberán en su caso, acompañarse de la documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización.

NOVENA.-RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Contratante", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Contratante" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Contratante" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.-PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de

patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Contratante" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema Municipal DIF de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá entregarla dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe máximo del contrato;
3. Que cuente con una vigencia mínima de doce meses;
4. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Sistema Municipal DIF de Metepec.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato y con vigencia por el tiempo de prestación del servicio;
b) Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Contratante";
c) Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

En caso de que "El Contratante" otorgue prórrogas a "El Prestador del Servicio", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Contratante" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Sistema Municipal DIF de Metepec. El pago de

la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Contratante" manifiesta que la Dirección de Programas Asistenciales, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN.- "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Contratante" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Contratante" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Contratante" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Contratante" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del Contrato del que da cuenta el presente instrumento, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien es el receptor de la información de los participantes estará obligado a: Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador, misma que se hace referencia en la cláusula primera del presente contrato, absteniéndose de utilizarla para otros fines que no sean los acordados y en estricto apego al objeto del presente Contrato, o así mismo evitar a divulgarla a persona o empresa no autorizada para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y/o consultada, así como toda aquella que se genere en torno a la resguardada como resultado de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada para los fines establecidos. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato. 4) Informar inmediatamente, al área usuaria sobre cualquier alteración, desvió de información, o modificación estructural, contribuyendo con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del contrato, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al

fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **veinticuatro de enero de dos mil catorce,** en Metepec, Estado de México.

POR "EL CONTRATANTE"

C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. ANDRÉS ENRIQUE AQUINO BUSQUETS
REPRESENTANTE LEGAL

DRA. ADRIANA RICO GARCÍA
DIRECTORA DE PROGRAMAS ASISTENCIALES

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONTRATO NÚMERO CPSP-02/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ARTÍSTICOS DE LA OBRA DE TEATRO "CON EL JESÚS EN LA BOCA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P OFELIA MORA RESÉNDIZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. GABRIELA JORDÁN CORONA, TITULAR DE PROCURACIÓN DE FONDOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONTRATANTE" Y POR LA OTRA, EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO MEDINA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONTRATISTA"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONTRATANTE"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

2.- Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social.

3.- El Organismo cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así mismo, es el encargado de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

4.- La contratación del servicio se realiza a través de una adquisición directa por no rebasar el monto establecido por su Comité de Adquisiciones y Servicios.

5.- El Organismo cuenta en el ejercicio del gasto corriente de dos mil catorce, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

6.- Que la C.P. Ofelia Mora Reséndiz, Directora de Administración y Finanzas del Sistema, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DEL "CONTRATISTA"

1.- Que es una persona física, dedicada a la producción de espectáculos de toda índole, con Registro Federal de Contribuyentes MESA730501TS2

2.- Que tiene las atribuciones para realizar la presentación de la obra de teatro "Con el Jesús en la Boca" derivado del contrato que tiene celebrado con los actores.

3.- Que su domicilio fiscal es mercaderes 28B 101 colonia San José Insurgentes C.P.3900 Delegación Benito Juárez México, D.F.

4.- Que conoce el contenido y alcance de la presente Invitación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

5.- Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con "EL CONTRATANTE ", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente.

III.- De "LAS PARTES"

1.- Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento respectivo, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 67, 69, 71 y 72 y demás relativos aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículos 120, 125 y demás aplicables del Reglamento de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.- Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de sus anexos respectivos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" se obliga para con "EL CONTRATANTE" a realizar dos presentaciones de la obra de teatro "CON EL JESÚS EN LA BOCA" en el Teatro Morelos ubicado en Plaza Morelos sin número, colonia centro, Toluca, Estado de México, el día cuatro de abril de dos mil catorce, a las 16:00 y 18:30 horas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios comprenden todos y cada uno de las acciones para llevar a cabo dos presentaciones de la obra de teatro "CON EL JESÚS EN LA BOCA" en el Teatro Morelos de la ciudad de Toluca, Estado de México, el día cuatro de abril de dos mil catorce, a las 16:00 y 18:30 horas, los servicios se detallan en el Anexo A del presente Contrato, el cual firmado por las partes forman parte integral de éste.

TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio, será en el Teatro Morelos ubicado en Plaza Morelos sin número, colonia centro, Toluca, Estado de México.

CUARTA: VALOR DE OPERACIÓN

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de $72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será cubierto por "EL CONTRATANTE" e l día primero de abril del año dos mil catorce.

QUINTA: ANTICIPO

No se entregará ningún anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

"EL CONTRATISTA" no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

SÉPTIMA: DEL SUMINISTRO

"EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato en los plazos, lugar y horario previamente establecidos en la invitación. "EL CONTRATANTE" sé hará cargo de todo lo relacionado a la reservación y pago del teatro donde se llevarán a cabo las funciones, así como la tramitación y obtención de los permisos y/o licencias que las funciones requieran para su ejecución.

De igual manera deberá tener instalada en el teatro una planta de energía eléctrica, un equipo de iluminación y audio, constando éste de micrófonos ambientales y lavalier, reproductor de discos compactos y, del mismo modo técnicos para manejar el equipo.

Los gastos de alimentación serán a cargo de "EL CONTRATANTE", debiendo ser tipo buffet para 12 personas. De igual manera es responsable de la transportación de los actores y personal de "EL CONTRATISTA" debiendo proporcionar una camioneta van express para 15 personas con chofer para la transportación en la plaza.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la prestación del servicio y consecuente transmisión de la propiedad de los suministros, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

a).- Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda.
b).- Contener la descripción detallada de los suministros, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
c).- Emitirse a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Metepec, Estado de México; indicar el número del presente contrato y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa y la partida presupuestal afectada.

Asimismo, deberán en su caso, acompañarse de la documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente, como es el caso del pago relacionado a las cuotas sindicales a la asociación nacional de actores y demás impuestos que se generen.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el ANEXO A del presente contrato, la calidad de los suministros y servicios prestados. Las garantías no serán necesarias si "EL CONTRATISTA" presta el servicio a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" y antes de que le sean pagados los porcentajes pendientes.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios incluyendo los actores, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación de los servicios, deslindando desde este momento a "EL CONTRATANTE" de toda responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la prestación de los servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento que se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo expedidos a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Metepec, Estado de México, por un importe de $7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación "EL CONTRATISTA" realiza la totalidad de los servicios.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de prestación de los servicios o entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que establezca el "EL CONTRATANTE", su Comité o a quien designe este.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato, será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato $7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

Los importes a que se refiere esta cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA" o cualquier otro mecanismo que discrecionalmente determine "EL CONTRATANTE" o su Comité de Adquisiciones y Servicios.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DECIMA SEXTA:

I. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
II. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes o prestación de los servicios es superior a cinco días hábiles; o
III. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento del contrato;

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula

DÉCIMA SEXTA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento correlativo.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: DURACIÓN

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan todas sus obligaciones.

En caso de que "EL CONTRATANTE" resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a "EL CONTRATISTA" con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, "EL CONTRATANTE" no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 87, de la Ley de Contratación pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, Estado de México.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en el Pueblo Mágico de Metepec, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE

C.P. OFELIA MORA RESENDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. GABRIELA JORDÁN CORONA
TITULAR DE PROCURACIÓN DE FONDOS

POR EL CONTRATISTA

LIC. JOSÉ ALEJANDRO MEDINA SÁNCHEZ

CONTRATO NÚMERO CPSP-02/2014

ANEXO A

Servicios que deberá prestar "EL CONTRATISTA" para la realización de la obra de teatro **"CON EL JESÚS EN LA BOCA"**, que se llevará a cabo el día cuatro de abril de 2014, en el Teatro Morelos de la ciudad de Toluca, Estado de México:

OBRA DE TEATRO "CON EL JESÚS EN LA BOCA"

LUGAR:
TEATRO MORELOS (PLAZA MORELOS S/N COL. CENTRO
FECHA:
VIERNES DE 4 DE ABRIL DE 2014
HORA DE INICIO:
16:00 Y 18:30 HORAS
PRECIO DEL EVENTO:
$ 72,000.00 MÁS I.V.A.

FORMA Y FECHAS DE PAGO:
$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO)
EL RESTO 3 DÍAS ANTES DEL EVENTO (1 DE ABRIL DEL 2014)

POR EL CONTRATANTE

C.P. OFELIA MORA RESENDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. GABRIELA JORDÁN CORONA
TITULAR DE PROCURACIÓN DE FONDOS

POR EL CONTRATISTA

LIC. JOSÉ ALEJANDRO MEDINA SÁNCHEZ

Servicio de Administración Tributaria

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

MESA730501TS2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JOSE ALEJANDRO MEDINA SANCHEZ



CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MESA730501HDFDNL04

FOLIO

G1368749

DF-25/07/2011-R 4cTUFsRM5RI

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JOSE ALEJANDRO MEDINA SANCHEZ

DOMICILIO

MERCADERES 28 B 101 SAN JOSE INSURGENTES DISTRITO FEDERAL 03900

CLAVE DEL R.F.C **MESA730501TS2**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **MESA730501HDFDNL04**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros servicios de apoyo a los negocios**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **23-12-1997**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	01-01-2004
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-01-2004
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	01-01-2004
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-01-2004
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	*01-01-2008*
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	06-11-2007	RF20075984110

Fecha de Impresión: 25 de Julio de 2011
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

jl79aH5Nhvl48lApYhF/o3SMgjWA++ujMQug2w0P5gzFKkLBYff9lwznbdzCazgIShNEhluZICFrMmtyPZp+OBEumMszJ5hBv47NbgDV3oDClpVhZp7OZlkbQEhs
Od40Oh3iL85OqE8x7eQgD6Jfmg7ZMB2PpYgMDRZvPgfIcl=

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MEDINA
SANCHEZ
JOSE ALEJANDRO

EDAD 36
SEXO H

DOMICILIO
C MERCADERES 28 B 101
COL SAN JOSE INSURGENTES 03900
BENITO JUAREZ ,D.F.

FOLIO 0000030165503 AÑO DE REGISTRO 1991 03
CLAVE DE ELECTOR MDSNAL73050109H400
CURP MESA730501HDFDNL04
ESTADO 09 MUNICIPIO 014
LOCALIDAD 0001 SECCION 4478
EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA

(22)

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONTRATO NÚMERO CPS-04/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS BARRERAS DE ESTACIONAMIENTO CON ADITAMENTOS PARA SU OPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO AVILÉS GONZÁLEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA, "PROMOTORA COMERCIAL SAN CARLOS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA SEÑORA RAQUEL ORELLANA FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONTRATANTE"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

2.- Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social.

3.- El Organismo cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así mismo, es el encargado de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

4.- El Organismo cuenta en el ejercicio del gasto corriente de dos mil catorce, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

5.- Que la C.P. Ofelia Mora Reséndiz, Directora de Administración y Finanzas del Sistema, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen

Raquel Orellana F.

1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

6.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

1.- Ser una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la república mexicana como lo acredita con la escritura número mil ciento sesenta y nueve, volumen número veintinueve ordinario, folios número del veinte al veinticinco de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Emmanuel Villicaña Soto, Notario Público número ciento treinta y uno del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Metepec, Estado de México.

2. Que su administrador única cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato conforme al instrumento notarial descrito en la declaración anterior, mismas facultades y poderes que no le han sido revocados, ni limitados o modificados en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento para obligar a su representada.

3. Que su número de Registro Federal de Causantes es el PCS0802297Q7 y su domicilio fiscal es el ubicado en Paseo san Isidro número 11 departamento 3, barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y comunicaciones con motivo del presente contrato.

4. Que dentro de su objeto social se encuentra ejercitar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender toda clase de artículos, alimentos, computadoras, materiales y equipos, mercancías, medicamentos, tabaco, implementos y maquinaria, prestar el servicio de mantenimiento, conservación, limpieza y seguridad de edificios, material y equipo de instalaciones industriales, residenciales, comerciales, bancarias, estatales y paraestatales, adiestramiento y de todo lo relacionado con el ramo de la ferretería, prestar por cuenta propia o de terceros al público en general en lo referente a mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y construcciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de gas y en general la que guarde relación con el objeto social.

III.- De "LAS PARTES"

1.- Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento respectivo, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 67, 69, 71 y 72 y demás relativos aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículos 120, 125 y demás aplicables del Reglamento de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos

ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.- Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de sus anexos respectivos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" proporcionará el suministro e instalación del sistema de acceso y salida de estacionamiento mediante barreras automáticas con aditamentos para su operación en el lugar que establezca "EL CONTRATANTE", debiendo funcionar a entera satisfacción de este último.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Los bienes y servicios comprenden todos y cada uno de los insumos y acciones para la instalación del sistema de acceso y salida de estacionamiento mediante barreras automáticas, mismos que se detallan en el Anexo A del presente Contrato, el cual firmado por las partes forman parte integral de éste, el sistema contratado deberá ser entregado a "EL CONTRATANTE" a más tardar el día trece de junio del año en curso, funcionando debidamente.

TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación del servicio, será en el estacionamiento de "EL CONTRATANTE" ubicado en el Boulevard Bicentenario Benito Juárez, sin número junto al Hospital General Regional número 251 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTA: VALOR DE OPERACIÓN

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de $119,778.12 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Entregando un anticipo del 40% por la cantidad de $47,911.24 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 24/100 M.N.) y el resto del 60% por la cantidad de $71,866.88 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.) será cubierto por "EL CONTRATANTE" en un plazo de treinta días naturales a partir de su instalación y funcionamiento de los bienes y servicio contratados.

QUINTA: ANTICIPO

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" recibirá como anticipo la cantidad de $47,911.24 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 24/100 M.N.) equivalente al 40% del importe del presente contrato, debiendo presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo; para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

Raquel Orellana F.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

SÉPTIMA: DEL SUMINISTRO
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato en los plazos, lugar y horario previamente establecidos en la propuesta y cotización. La trasportación y las maniobras de carga y descarga, se efectuará bajo la responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", quien tendrá a su cargo el costo correspondiente, que deberá ser éste Libre a Bordo (LAB).

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
Las facturas que presente "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", con motivo de la prestación del servicio y consecuente transmisión de la propiedad de los suministros, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

a).- Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda.
b).- Contener la descripción detallada de los suministros, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
c).- Emitirse a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Metepec; indicar el número del presente contrato y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa y la partida presupuestal afectada.

Asimismo, deberán en su caso, acompañarse de la documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES
Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo de un año, a partir de la puesta en funcionamiento, la calidad de los suministros y servicios prestados. Las garantías no serán necesarias si "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" presta el servicio a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" y antes de que le sean pagados los porcentajes pendientes.

Raquel Ocilla F.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a reemplazar los materiales y servicios que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a suministrarlo de acuerdo con lo solicitado por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes en caso de que se requieran, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación de los servicios, deslindando desde este momento a "EL CONTRATANTE" de toda responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES
Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", con motivo de la prestación de los servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento que se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo expedidos a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral

Raquel Ortiz F.

de la familia de Metepec, Estado de México, por un importe de $11,977.81 (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.).

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" realiza la totalidad de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en la fecha de prestación de los servicios o entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que establezca el "EL CONTRATANTE", su Comité o a quien designe este.

El incumplimiento de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato, será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato $11,977.81 (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

Los importes a que se refiere esta cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" o cualquier otro mecanismo que discrecionalmente determine "EL CONTRATANTE" o su Comité de Adquisiciones y Servicios.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DECIMA SEXTA:

I. Si "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a reemplazar los materiales y servicios que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a suministrarlo de acuerdo con lo solicitado por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes en caso de que se requieran, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación de los servicios, deslindando desde este momento a "EL CONTRATANTE" de toda responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES
Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", con motivo de la prestación de los servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento que se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo expedidos a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral

Raquel Ordóñez F.

II. Si el atraso de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en la fecha de entrega de los bienes o prestación de los servicios es superior a cinco días hábiles; o
III. En general, por cualquier otra causa imputable a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento del contrato;

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: DURACIÓN

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan todas sus obligaciones.

En caso de que "EL CONTRATANTE" resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, "EL CONTRATANTE" no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 87,

Raquel Ocilla F.

de la Ley de Contratación pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN
La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

VIGÉSIMA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, Estado de México.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en el Pueblo Mágico de Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE

C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. LUIS ANTONIO AVILÉS GONZÁLEZ,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS

Raquel Orellana F.

SRA. RAQUEL ORELLANA FLORES

CONTRATO NÚMERO CPS-04/2014

ANEXO A

Bienes y servicios que deberá realizar "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para la instalación del sistema de acceso y salida de estacionamiento mediante barreras automáticas que deberá ser entregado funcionando a más tardar el día trece de junio de dos mil catorce:

No.	Nombre del Producto	Descripción	U. Medida	Cantidad
1	Tarjeta	Tarjeta de control vehicular	Pieza	500
2	Barrera estacionamiento MS-DZ102	1. Barrera de estacionamiento 2. Velocidad de apertura es de :6s 3. Incluye control remoto	Pieza	1
3	Barrera estacionamiento MS-DZ101	1. Barrera de estacionamiento 2. Velocidad de apertura es de :3s 3. Incluye control remoto	Pieza	1
4	Detector de vehículo	Detector de vehículo	Pieza	2
5	Control central	Control central de apertura y cerrado de la barrera	Pieza	1
6	Software completo del sistema	Software (Programa para cobro, conteo de autos y administración del estacionamiento) hardware (Pantalla de 14", CPU, caja de cobro, no break, lector de tarjetas e impresora de tickets para factura)	Paquete	1
7	Dispensador de tarjetas	1. LED 2. Bocina y modulo vehicular 3. Despachador de tarjetas	Paquete	1
8	Instalación	Todo el equipo en funcionamiento	Servicio	1

POR EL CONTRATANTE

C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. LUIS ANTONIO AVILÉS GONZÁLEZ,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS

Raquel Orellana F

SRA. RAQUEL ORELLANA FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA DE EVENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "GRULLA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES TEATRALES Y CULTURALES S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA MARÍA ANTONIETA AMBROSI TRONCOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA, SEGURITEK.ORG S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL NAVA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONTRATANTE"

1.- Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, como se comprueba con la Escritura Pública No. veinte mil novecientos cuarenta y dos, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público doscientos veintinueve del Distrito Federal, libro numero quinientos cinco, MMA/MEAM/ACA

2.- Cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato en nombre de su representada, como se acredita con el Testimonio Notarial descrito en la declaración anterior. Con R.F.C. GPP041116MEA.

3.- Su objeto social consiste, entre otras cosas en fomentar la cultura artística, proporcionar los conocimientos complementarios del quehacer universal humano a través de las artes de expresión corporal, ofreciendo un aprendizaje, producciones teatrales y promoción de las mismas, asimismo la promoción, venta, producción, elaboración, proyección, representación y desarrollo de todo tipo de anuncios publicitarios y comerciales en filmaciones de todo tipo, utilizando todos los medios de información y de comunicación reconocidos o permitidos por la Ley, así como la compraventa, distribución, aprovechamiento, importación, exportación y tráfico mercantil en general con toda clase de implementos, maquinaria, materiales y accesorios, que en alguna forma estén vinculados o sean útiles o convencionales para la realización de los propósitos anunciados.

4.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle de Guillermo Rojas número 207, colonia Federal, Toluca, Estado de México, C.P. 52120.

II.- DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

1.- Ser una empresa que se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con número de registro federal de causantes es el CPL131127CF5 y su domicilio fiscal es el ubicado en calle Isabel la Católica norte número 409, Toluca Estado de México, C.P. 50090.

2. Que su representante legal cuenta con poderes según el acta notarial descrita en la declaración anterior, mismas facultades y poderes que no le han sido revocados, ni limitados o modificados en forma alguna a la fecha en que se suscribe le presente instrumento para obligar a su representada Y se identifica con credencial para votar con clave de elector CNSLEV64080915H000, expedida por el Instituto Federal Electoral.

4. Que cuenta con el equipo y el conocimiento técnico, así como el personal necesario para prestar los servicios que en este contrato se especifican.

5. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de toda clase de servicios de seguridad, custodia, protección y vigilancia que no corresponda ni estén comprendidos, no sean de la competencia de instituciones, organismos o dependencias oficiales y se presten mediante la celebración de contratos de prestación de servicios en los términos legales procedentes.

III.- De "LAS PARTES"

1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.- Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de sus anexos respectivos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" proporcionará el servicio de logística de evento masivo durante el concierto de Emmanuel y Mijares, que se llevará acabo el día cinco de diciembre de dos mil catorce en la explanada del Recinto ferial de Metepec, Estado de México.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a prestar el servicio de logística de evento masivo, durante el concierto de Emmanuel y Mijares, que se llevará acabo el día cinco de diciembre de dos mil catorce, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato, por lo que las características de sus propuestas no pueden ser alteradas, modificadas, ni sustituidas al ejecutarse el contrato, debiendo tener ciento veinte elementos de logística, cuyo personal cumplirán sus labores debidamente uniformados, los cuales no portarán armas de fuego.

TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
El lugar de prestación del servicio, será en la explanada del Recinto ferial de Metepec, Estado de México.

CUARTA: VALOR DE OPERACIÓN
"EL CONTRATANTE" se obliga a pagar en moneda nacional a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" exclusivamente por los servicios de logística la cantidad de $ 400.00 (CUATROCIENTOS PESOS PESOS 00/100 M.N.) más I.VA., y será cubierto por "EL CONTRATANTE" al término del evento, previa emisión y entrega de la factura correspondiente.

QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO
Se establece que la forma de pago de los servicios prestados, se realizará mediante depósito bancario y/o transferencia electrónica a favor de CONSA PROFESIONALES EN LOGÍSTICA S.A. DE C.V. y/o por la vía que ambas partes convengan por mutuo acuerdo explícito.

SEXTA.- DE LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a asegurar el servicio contratado de manera eficaz y continua durante la vigencia del presente contrato, aun en momentos de contingencia propia o forzada por factores exógenos o terceros, por lo que "EL CONTRATANTE" consiente y acepta que para estos fines "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" pueda dar continuidad al servicio contratado mediante empresas con las cuales esta misma, tiene celebrados contratos para la prestación del servicio contratado.

SÉPTIMA: ANTICIPO
No se entregará ningún anticipo.

OCTAVA: AJUSTE DE PRECIOS
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del mismo.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES
Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente, como es el caso del pago relacionado a las cuotas sindicales a la asociación nacional de actores y demás impuestos que se generen.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante la vigencia del presente contrato, la calidad de los suministros y servicios prestados. Las garantías no serán necesarias si "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" presta el servicio a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" y antes de que le sean pagados los porcentajes pendientes.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación de los servicios, deslindando desde este momento a "EL CONTRATANTE" de toda responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES
Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", con motivo de la prestación de los servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento que se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo expedidos a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Metepec, Estado de México, por un importe del 10% del precio total anual.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación "EL CONTRATISTA" realiza la totalidad de los servicios.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES
El atraso de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en la fecha de prestación de los servicios o entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que establezca el "EL CONTRATANTE", su Comité o a quien designe este.

El incumplimiento de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato, será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

Los importes a que se refiere esta cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" o cualquier otro mecanismo que discrecionalmente determine "EL CONTRATANTE" o su Comité de Adquisiciones y Servicios.

DÉCIMA SEXTA: DURACIÓN
La vigencia de este contrato es a partir de su firma y hasta la conclusión del evento artístico. Ambas partes están de acuerdo en que no se podrá ceder derechos ni obligaciones sin previa autorización por escrito, quedando sin efecto cualquier contrato o acuerdo anteriormente firmado.

DÉCIMA SÉPTIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en El Código Civil vigente en el Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN
La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en el Pueblo Mágico de Metepec, Estado de México, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE	POR PRESTADORA DE SERVICIOS
SEÑORA MARIA ANTONIETA AMBROSI TRONCOSO	EVERARDO DE JESÚS CONTRERAS SALGADO

C.P. Celia Mora Mesández

(38

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULO ARTÍSTICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EVENTOS ARTEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL OLGA GUERRERO LLORENS, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO **ARTEM** Y POR OTRA PARTE **GRULLA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES TEATRALES Y CULTURALES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **MARIA ANTONIETA AMBROSI TRONCOSO,** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **LA PROMOTORA,** A QUIEN, CONJUNTAMENTE CON **ARTEM,** SE DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES,** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara ARTEM por conducto de su apoderada legal que:

A) Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la república mexicana, según consta en la escritura pública número 38481 de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Número 195, Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, de la Ciudad de México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes EAR-080807-F24, cuyo objeto social consiste, entre otros, en la prestación de servicios de espectáculos artísticos como el que es materia del presente contrato.

B) Las facultades de su Apoderado no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, por lo que tiene plena capacidad jurídica para obligar legalmente a su representada, según consta en la Escritura Pública No. 38481 de Fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público No. 195 del Distrito Federal.

C) Señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato aquel ubicado en la calle de Minerva No. 63, Colonia Crédito Constructor, México 03940, Distrito Federal.

II.- Declara LA PROMOTORA por conducto de su apoderado que:

A) Su representada es un PROMOTORA legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta según consta en la escritura pública **número 20942 de fecha 16 de noviembre de 2004** otorgada ante la fe del Notario Público Número **229** Licenciado **Marco Antonio Ruiz Aguirre** de la Ciudad de México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes **AOTA580324 E87** cuyo objeto social consiste, entre otros, en la contratación, promoción, difusión, de conciertos, eventos artísticos, en general eventos de la industria del entretenimiento como el que es materia del presente contrato.

B) Las facultades de su Apoderado no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, por lo que tiene plena capacidad jurídica para obligar legalmente a su representada, según consta en la Escritura Publica No. **20942** de fecha **16 de noviembre de 2004** otorgada ante la fe del Lic. **Marco Antonio Ruiz Aguirre** Notario Público No. **229** del Distrito Federal.

C) Es su deseo suscribir el presente contrato para la presentación de un evento en vivo consistente en el espectáculo artístico a cargo de EMMANUEL Y MIJARES, como intérpretes, con su grupo integrado por músicos ejecutantes, bailarines y coros.

D) Señala como domicilio para los efectos del presente contrato aquel ubicado en el domicilio; **Ave. Manuel J. Clouthier No. 70, Col. Izcalli Cuauhtémoc, C.P. 52175 Metepec, Edo de**

Prohibida su reproducción total o parcial para fines diversos de los aquí estipulados. © Artem, 2008.

México y Guillermo Rojas No. 207

III.- LAS PARTES contratantes se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV.- Declaran ambas Partes que este contrato privado de Prestación de Servicios de Presentación de Espectáculo Artístico se ejecutará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios por parte de ARTEM en favor de **LA PROMOTORA**, consistentes en la presentación de un (1) espectáculo artístico a cargo de **EMMANUEL y MIJARES denominado TWO'R AMIGOS** en lo sucesivo el Espectáculo, en los términos y condiciones que se precisan mas adelante. Las características de la presentación del espectáculo contratado, se contiene especificada en el Anexo Único, agregado a este instrumento, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN. Acuerdan LAS PARTES que la fecha confirmada de la presentación del Espectáculo será aquella descrita en el Anexo Único respectivo de este contrato.

TERCERA.- PUNTUALIDAD EN LAS OBLIGACIONES. Siendo la puntualidad una condición esencial para la suscripción del presente instrumento, queda claro que el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMOTORA**, especialmente la de pago consignada en la cláusula Quinta, traerá como inevitable consecuencia la rescisión del presente instrumento sin responsabilidad alguna para ARTEM y/o EMMANUEL Y/O MIJARES.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son aquellas que se describen de manera enunciativa en los Anexos de este contrato.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIONES Y FORMA DE PAGO. Como contraprestación por los servicios prestados por ARTEM, se pagará la suma establecida en el Anexo Único de este contrato.

SEXTA.- RESCISIÓN. La falta de cumplimiento de la obligación de pago a cargo de **LA PROMOTORA**, por los montos y en las fechas estipuladas en el Anexo Único, tendrá como consecuencia la rescisión inmediata de este contrato sin responsabilidad alguna para ARTEM ni para **EMMANUEL Y MIJARES** en lo personal, quedando en consecuencia ARTEM y como consecuencia de ello los artistas liberados automáticamente de todas y cada una de las obligaciones a su cargo previstas en este contrato y en el Anexo Único, y en particular la de llevar a cabo la presentación del Espectáculo en la fecha y lugar acordado. Lo anterior sin perjuicio de la subsistencia de las acciones que ARTEM decida emprender en contra de **LA PROMOTORA** por los daños y perjuicios que tal incumplimiento le haya ocasionado.

Acuerdan LAS PARTES que la cantidad ya precisada como contraprestación corresponde única y exclusivamente a la presentación del Espectáculo, entendiéndose que cualquier otro servicio que **LA PROMOTORA** requiera por parte de ARTEM será motivo de un contrato y contraprestación independiente.

Prohibida su reproducción total o parcial para fines diversos de los aquí estipulados. © Artem, 2008.

SÉPTIMA.- CANCELACIONES. Se estará a lo dispuesto en el Anexo Único a este instrumento.

OCTAVA.- VALIDEZ. LAS PARTES expresamente acuerdan que el presente contrato y las condiciones y términos que en el mismo se contienen, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento celebrado con anterioridad.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. En virtud del presente contrato LAS PARTES se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este instrumento y hasta por 6 (seis) meses después de concluido el mismo, en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial y deberá ser tratada como confidencial.

DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN. Queda entendido que cada Parte en este contrato es un contratista independiente y que ninguna de ellas es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Ninguna de LAS PARTES deberá actuar o manifestarse de ninguna forma como agente de la otra Parte o de manera alguna asumir o crear ninguna obligación en representación de la otra Parte.

La celebración del presente contrato o la relación contractual que en este instrumento se pacta, no traerá como resultado ninguna relación laboral o de subordinación entre LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. La naturaleza del presente contrato es civil y por ende las obligaciones que derivan del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen tienen como único propósito facilitar la identificación de su contenido. En caso de duda sobre su alcance, significado o interpretación, siempre prevalecerá el contenido de cada una de las cláusulas del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO TOTAL. Las partes expresamente acuerdan que el presente contrato y las condiciones y términos que en el mismo se contienen, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento celebrado con anterioridad.

Cualquier modificación al mismo, para que surta efectos, deberá ser otorgada por personas con capacidad legal suficiente para obligar a su representado.

DECIMA QUINTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO. El contenido del presente instrumento ha sido otorgado de manera voluntaria por las partes contratantes, sin que exista vicio alguno de la voluntad que impida su celebración y legal cumplimiento. Si alguna de sus disposiciones fuere contraria a derecho y por ende declarada nula judicialmente, en nada afectará al resto de su clausulado, el cual seguirá obligando a las partes contratantes.

En caso de que alguna de las disposiciones del presente contrato fueran declarados judicialmente como no obligatorios, tal falta no afectará el cumplimiento del resto de las disposiciones del presente contrato.

De manera previa a su firma, las partes manifiestan haber contado con la asesoría legal de un bogado de su confianza, quien les ha explicado el significado y alcance de cada una de las obligaciones y derechos adquiridos, con los cuales manifiestan estar de acuerdo.

Prohibida su reproducción total o parcial para fines diversos de los aquí estipulados. © Artem, 2008.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente contrato, LAS PARTES contratantes manifiestan expresamente su voluntad para someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que por razones de domicilio o vecindad pudiera corresponderles actualmente o en el futuro.

Leído que fue por LAS PARTES, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de agosto de 2014, quedando uno en poder de **LA PROMOTORA** y los ejemplares restantes en poder de ARTEM.

ARTEM	**LA PROMOTORA**
EVENTOS ARTEM, S.A. DE C.V.	**GRULLA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES TEATRALES Y CULTURALES S.A. DE C.V.**
FIRMA	FIRMA
OLGA GUERRERO LLORENS	**MARIA ANTONIETA AMBROSI TRONCOSO**
APODERADO	**APODERADO**

Contrato Artem/LA EMPRESA
Prohibida su reproducción total o parcial para fines diversos de los aquí estipulados. © Artem, 2008.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/120/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, TRES CABEZAS VENDEN MEJOR QUE UNA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL, CARMEN ESPERANZA ÁNGEL ANAYA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 18 de diciembre de 2014, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo relativa a la Convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas No. IA-815054958-N34-2014, para la Contratación de Servicios Profesionales, a favor de TRES CABEZAS VENDEN MEJOR QUE UNA, S.A. DE C.V., servicio solicitado por la Dirección de Administración mediante pedido 5728 y requisición de compra 5687 con número de control interno 276. (Anexos UNO, DOS y TRES.).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación relativa a la Convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas No. IA-815054958-N34-2014, con cargo a la clave presupuestal 3391, proveniente de Recursos Federales.

f) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "TRES CABEZAS VENDEN MEJOR QUE UNA", S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública número ciento cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y uno, Libro número cuatro mil novecientos setenta y dos, del cinco de septiembre de dos mil once, otorgada ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número ciento dieciséis del Distrito Federal, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo CUATRO.

b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderada General, Carmen Esperanza Ángel Anaya, de nacionalidad mexicana y con capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública número ciento cincuenta y nueve mil seiscientos, Libro número cinco mil

setenta y nueve, del cinco de marzo de dos mil doce, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "TRES CABEZAS VENDEN MEJOR QUE UNA", S.A. DE C.V.,, celebrada con fecha veinte de febrero de dos mil doce, a través de la cual se realizó entre otras, la revocación y otorgamiento de poderes; misma que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (actualmente INE), con número 1666005693531, copias que se agregan al presente contrato como anexos CINCO Y SEIS.

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: *"s. La impartición de cursos, seminarios o la coordinación de reuniones en relación con las actividades de capacitación técnica o profesional, o de transmisión de conocimientos, a todos los niveles;"*; Por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TCV110905PB1 de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF 14100411578, copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo SIETE.

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

h) Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Necaxa No. Ext: 6 No. Int: 401, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Invitación a cuando menos Tres Personas y de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 3, 26 fracción VIII, 43, 44, 45, 48 fracciones I y II, 49, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35, 39, 81, 95, 98 y 103 de su Reglamento, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar: **Servicios Profesionales.**

TRES CABEZAS VENDEN MEJOR QUE UNA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	FICHA TÉCNICA: NOMBRE DEL PROGRAMA: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACION EN ADICCIONES EN BASE AL MODELO MINESOTA PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE INTERNAMIENTO CONTRA LAS ADICCIONES INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA: MODALIDAD: PRESENCIAL NO. Horas capacitación general: 100 HORAS NO. Horas capacitación especifica: 95 HORAS ESPECIFICACIONES DIRIGIDO A: Personal Profesional seleccionado por la dependencia solicitante para operar el programa de tratamiento y rehabilitación para adicciones en el Centro Municipal de Internamiento contra las Adicciones PROPÓSITO DEL PROGRAMA: Implementar modelo de tratamiento de efectividad probada y adaptado al Sistema DIF municipal para el tratamiento de adicciones en individuos con diagnóstico de abuso y dependencia a sustancias, a través del establecimiento de un programa de tratamiento, qúe contemple la capacitación a personal profesional y supervisión de los mismos en su operación y seguimiento. CONTENIDO TEMATICO: I.- CAPACITACIÓN DEL ADICCIONES Y PREVENCIÓN: Se capacitará al personal que trabajará en los Centros de tratamiento Residencial en los siguientes temas: (Ver anexo para programa completo) I. Modelos de Tratamiento: Modelo Minnesota II. Neurobiología de las adicciones y generalidades de las sustancias adictivas III. Habilidades terapéuticas y ética profesional IV. Características y diagnóstico del paciente dual V. Sistemas familiares y terapia familiar VI. Filosofía AA y espiritualidad	1	SERVICIO	$1,495,398.00

	CONTENIDO TEMATICO	VII. Prevención de Recaídas VIII. NOM – 028 IX. Prevención de adicciones			

CAPACITACION A TODO EL PERSONAL	
CURSO	HORAS DE CAPACITACIÓN
Curso en Adicciones	80 horas
Curso de Prevención de Adicciones	20 horas
Horas de capacitación	100 horas

1. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA POR ÁREAS: Capacitación específica al personal que operará cada una de las áreas específicas del centro. Capacitación especial y coaching al Director de la Institución

CAPACITACIÓN ESPECÍFICA POR ÁREAS	
CURSO	HORAS CAPACITACIÓN
Capacitación por áreas	60
Capacitación a Director	35
HORAS CAPACITACIÓN ESP.	95

ESPECIFICACIONES

2. **SUPERVISIÓN Y ARRANQUE DE OPERACIONES** Personal especializado en el modelo de tratamiento supervisará la aplicación de procedimientos y requerimientos al inicio de operaciones del Centro, brindando seguimiento estrecho al personal para verificar el proceso de cada una de las áreas del Centro en sus modalidades residencial y ambulatoria También se brindará asesoría, supervisión y modelamiento para la aplicación de los programas de prevención.

SUPERVISION Y PRÁCTICA CLÍNICA-ARRANQUE DE OPERACIONES	
PROGRAMA /SERVICIO	HORAS/SUPERVISION
Programa Residencial	320 HORAS
Programa ambulatorio	160 HORAS
Programas de prevención	20 horas
HORAS DE SUPERVISION	500 horas

3. MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS Este manual se desarrollará en conjunto con el personal del Centro en cuestión y describe detalladamente las políticas, tanto internas como externas, del Centro de internamiento primario, así como el proceso operativo de cada una de las áreas del mismo.

4. ASISTENCIA TÉCNICA Asesoría continúa a distancia al personal referente a la operación del Centro. Duración: 6 meses

	PLANTEAMIENTO DIDÁCTICO	Curso en Adicciones • Capacitación formativa y metodológica. • Dimensión del conocimiento: área profesional. • Modalidad: -Academia -Curso-taller. -Vivencial Capacitación específica por áreas • Capacitación formativa y metodológica. • Dimensión del conocimiento: área profesional. • Modalidad: -Curso-taller. Supervisión de operaciones • Supervisión presencial de procesos • Modelamiento y moldeamiento del personal			
	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE FASE DE CAPACITACIÓN	Listas de asistencia del personal capacitado. - Evaluaciones de conocimientos posteriores a la capacitación. - Encuesta de calidad en el servicio.			
	PERFIL GENERAL DE LOS INSTRUCTORES	**Escolaridad:** Personal profesional en Ciencias de la Salud. Medicina, Psicología. **Conocimientos Especiales:** Especialidad en Adicciones, manejo de casos, diagnóstico, tratamiento e intervención en crisis. **Características Psicológicas:** Puntualidad, disciplina, espíritu de cooperación, buen trato, iniciativa, responsabilidad, facilidad de comunicación, empatía, sentido del humor, capacidad para tolerar la frustración, ética, sentido de la realidad, capacidad de liderazgo, motivación para la superación profesional, humildad, firmeza, interés por las personas y el humildad, firmeza, interés por las personas y el mundo en general, seguridad, madurez, alegría y amor al servicio			
	ENTREGABLES	ENTREGABLE	PLAZO		
		Reconocimiento a los participantes	Una semana posterior al término de la capacitación		
		Evaluaciones de conocimientos posteriores a la capacitación	Una semana posterior al término de la capacitación		
		Reportes semanales de supervisión del desempeño del programa de Tratamiento.	Semanal		
		Manual de políticas y procedimientos del programa de tratamiento tanto en su modalidad residencial como ambulatoria	Al término del proyecto		

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	
CAPACITACIÓN A TODO EL PERSONAL	
CURSO	HORAS DE CAPACITACIÓN
Curso en Adicciones	80
Curso de Prevención de Adicciones	20
HORAS CAPACITACIÓN	100
CAPACITACIÓN ESPECIFICA POR ÁREAS	
CURSO	HORAS DE CAPACITACIÓN
Capacitación por áreas	60
Capacitación a Director	35
HORAS CAPACITACIÓN ESP.	95
SUPERVISIÓN Y PRACTICA CLINICA-ARRANQUE DE OPERACIONES	
PROGRAMA/SERVICIO	HORAS SUPERVISIÓN
Programa residencial	320
Programa ambulatorio	160
Programa de prevención	20
HORAS SUPERVISIÓN	500
HORAS TOTALES	695
MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	
ASISTENCIA TÉCNICA A DISTANCIA	

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CURSO EN ADICCIONES

CONCEPTOS BÁSICOS
Modelo Minnesota
Concepto de Enfermedad
Proceso Adictivo
Teorías de la Causalidad
SUSTANCIAS ADICTIVAS
Generalidades de las sustancias adictivas
Epidemiología
Alcohol
Tabaco
Benzodiacepinas y barbitúricos
Opiáceos
Marihuana
Cocaína
Drogas de diseño
HABILIDADES TERAPEUTICAS
Ética y conducta profesional

	Confidencialidad
	Ética y límites profesionales
	Funciones del terapeuta y habilidades de comunicación
	Habilidades de comunicación
	Terapia Cognitivo Conductual
	Terapia Gestalt
	Terapia de realidad
	Entrevista motivacional
	Intervención en crisis
	Etapas y desarrollo del grupo - Metas y contenido
	PACIENTE DUAL
	Trastorno dual
	Trastornos psicóticos
	Trastornos del afecto
	Trastornos de ansiedad
	Tratamiento del trastorno dual
	Recaída en la paciente dual
	FAMILIA
	Sistemas familiares
	Sistema familiar adicto
	Codependencia
	Roles familiares
	Terapia sistémica
	Programa familiar
	AA Y ESPIRITUALIDAD
	Introducción a AA
	Filosofía A
	12 pasos y 5 conceptos básicos de AA
	Concepto de Espiritualidad
	PREVENCIÓN DE RECAÍDAS
	Etapas de la recuperación
	Prevención de Recaídas y cuidado continuo
	Borrachera Seca
	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS
	Área médica
	Admisiones

Área clínica
Área espiritual
Área técnica
Cuidado continuo
Familia

CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE ADICCIONES

TEMAS	HORAS
Qué entendemos por prevención	20 horas
Modalidades de prevención	
Niveles de actuación preventiva	
Modelos de prevención	
Estrategias de prevención	
Características de la intervención preventiva	
Detección de problemas relacionados con el abuso de alcohol u otras drogas.	
Mitos y realidades sobre drogas.	
La implicación en el quehacer de la prevención y tratamiento.	
Actitudes frente al consumo.	
Percepción del riesgo de las drogas.	
La función social de las drogas.	
Publicidad y drogas.	
Instrumentos de evaluación del riesgo en adolescentes y adultos	
Metodología para la elaboración de programas preventivos	
Elementos de un programa de prevención	
Elaboración supervisada de un programa de prevención	

CAPACITACIÓN ESPECÍFICA POR ÁREAS

CAPACITACIÓN ESPECIFICA	SESIONES	HERRAMIENTAS
Capacitación específica en habilidades directivas	12 sesiones de coaching ontológico	Escucha activa
		Manejo de conflicto
	3 sesiones práctica de integración al cambio	Autoconocimiento de habilidades intrínsecas
		Manejo de colaboradores
	Taller de habilidades conversacionales con todo el equipo	Enfoque a resultados
		Comunicación no violenta

	Encuentro y sensibilización con su equipo de trabajo	Métodos de retroalimentación Mejora de servicios Satisfacción al cliente			
Horas	35 horas				

AREA	TEMAS	HORAS DE CAPACITACIÓN ESPECIFICA				
		POR AREA	TOTALES			
A. Médica	Descripciones de puesto	10 HORAS	60 HORAS			
A. clínica	Descripción analítica de funciones					
A. Técnica	Políticas					
A. Familia	Procedimientos					
A. Familia	Procedimientos					
A. Postratamiento	Mantenimiento de Procedimientos					
					TOTAL	$1,495,389.00

Lo anterior con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo OCHO*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia **del 18 de diciembre de 2014 al 12 de marzo de 2015.**

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad de $1,495, 389.00 **(Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado directo al usuario, doce semanas a partir de la firma del contrato, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 5728, y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio" en TRES PAGOS: Anticipo del 40%, 20% contra entrega de avance y 40% contra entrega final, dentro de los15 días hábiles después de entregada la

factura así como el envío del archivo XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, misma que deberá contener todos los requisitos legales y será validada por el área responsable de verificar la calidad del servicio, tomando en consideración los artículos 29 y 29 A, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación y el artículo 51 de la LAASSP

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, y no estará sujeto a formula escalatoria alguna, por lo que sólo podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, si "El Ayuntamiento" solicita cambios o adecuaciones a los bienes adquiridos.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a realizarlos de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE ANTICIPO La entrega de la garantía de anticipo, deberá ser entregada por "El Proveedor" en los términos requeridos y conforme a los plazos establecidos en las bases concúrsales de la invitación en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración, sito en Morelos norte No. 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, México.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento, deberá ser entregada por "El Proveedor" en los términos requeridos y conforme a los plazos establecidos en las bases concúrsales de la licitación en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración, en las oficinas en cita.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes adquiridos no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección de Administración será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes se realice en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato, así mismo "Las Partes" manifiestan que la Secretaría de la Función Pública, será la responsable de verificar en cualquier tiempo que la entrega de los bienes adquiridos se realice conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 57.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN. "Las Partes" manifiestan su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, proporcionen todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, que la Secretaría de la Función Pública les solicite por serles necesarios, en razón de las auditorias, visitas e inspecciones que pudiere practicarles.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la prestación de los servicios, sin causa justificada;
b) Por no prestar los servicios, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlos de manera deficiente;
c) No cumplir con el plazo de prestación de los servicios estipulados;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los servicios adquiridos; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 18 de **diciembre de 2014,** en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

CARMEN ESPERANZA ÁNGEL ANAYA
APODERADA GENERAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO CE-01/2014

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 7.532, 7.533, 7.552, 7.563, 7.564, 7.563, 7.598 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 13.68 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE METEPEC, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C.P. OFELIA MORA RESENDIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL SISTEMA, ASISTIDA POR LA L.C. BLANCA NELLY MERÍN HERNÁNDEZ, CONTRALORA INTERNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL SEÑOR ROGELIO BECERRIL MEDINA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "EL VENDEDOR"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

2.- Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social.

3.- Que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, es la encargada de llevar a cabo la baja por enajenación del Inventario General de bienes muebles.

4.- Que la C.P. Ofelia Mora Reséndiz, Directora de Administración y Finanzas del Sistema, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Rública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de

abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

5.- Que es propietario del vehículo siguiente:

No	MARCA	LÍNEA	AÑO	SERIE	MOTOR
1	DODGE	PICK-UP	1991	MM022294	HECHO EN MEXICO

Como se acredita con la factura número A-28682 de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno, expedida por Automundo S.A. de C.V. Distribuidor Autorizado, a favor de la Comisión Federal de Electricidad.

6.- Que se cuenta con Dictamen de Valuación Comercial Automotriz número 2131B10105/VC/4135/2013, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, emitido por la Dirección General del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el que se concluyó con un avalúo de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por el vehículo.

7.- Que en la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, se tomó el acuerdo JG-SMDIF/5-ORD/03/13, mediante el cual se aprobó por unanimidad de votos la baja por enajenación, tanto contable como del inventario general de bienes muebles, del vehículo cuyas condiciones ya no son de utilidad para este organismo.

8.- Que se realizó invitación a diversos empresas para que participaran mediante propuestas en la compra del vehículo que el Sistema Municipal DIF Metepec puso a la venta y la que mejores condiciones de precio y pago que se ofreció fue la del señor Rogelio Becerril Medina, quién ofertó la cantidad de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

9.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- De "EL COMPRADOR"

1.- Que es una persona física con actividad empresarial, debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC BEMR5703226Q3

3.- Que entre sus actividades, se encuentra la de comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general, materia del presente contrato, para cuyo efecto cuenta con los recursos humanos, financieros y materiales suficientes.

4.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de enajenaciones, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México, el Código Civil para el Estado de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular la adquisición objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

5.- Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Domicilio conocido Ejido de Taborda sin número, Temoaya, Estado de México.

III.- De "LAS PARTES"

1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.532, 7.533, 7.552, 7.563, 7.564, 7.563, 7.598 del Código Civil del Estado de México, 13.68 y demás relativos aplicables del Código Administrativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

2.- Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de sus anexos respectivos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL VENDEDOR" transfiere a partir de hoy la propiedad del vehículo descrito en la declaración I) 5, a "EL COMPRADOR" por la cantidad de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA VENTA

El vehículo objeto del presente contrato se entrega en las condiciones que se encuentra y "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con el estado físico del mismo.

TERCERA: VALOR DE OPERACIÓN

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que será cubierta por "EL COMPRADOR" por lo que en este acto paga en efectivo sirviendo el presente como recibo para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA: CAMBIO DE PROPIETARIO O BAJA DEL VEHÍCULO

"EL COMPRADOR" se obliga a hacer el cambio de propietario o baja de placas del vehículo en un plazo de treinta días naturales debiendo ambas partes acudir ante la autoridad de tránsito correspondiente en la ciudad de Toluca para tal efecto, los gastos correspondiente los deberá cubrir "EL COMPRADOR" de lo contrario no se le entregarán los documentos del citado automóvil.

QUINTA: USO DEL VEHÍCULO

"EL COMPRADOR" desde este momento se hace responsable civil y penalmente del uso y disfrute que dé al automóvil objeto del presente contrato.

SEXTA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de "EL COMPRADOR".

SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes; cuando sea "EL VENDEDOR" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL COMPRADOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL COMPRADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande.

OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Código Civil del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

CONTRATO NÚMERO CE-01/2014

DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"EL COMPRADOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de "EL VENDEDOR".

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.

POR EL VENDEDOR

C.P. OFELIA MORA RESENDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL COMPRADOR

C. ROGELIO BECERRIL MEDINA

L.C. BLANCA NELLY MERÍN HERNÁNDEZ
CONTRALORA INTERNA

AUTOMUNDO
S.A. de .C.V
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

CALZADA VALLEJO No. 1059-07720 MEXICO, D.F. APARTADO POSTAL 78-068
TELS. 5-67-89-22 5-87-24-44 5-87-24-77 5-87-43-22 5-87-22-22

FACTURA A-22082

FECHA

DIA	MES	AÑO
21	01	91

Eco. H18 53

CLIENTE

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RIO RODANO NO. 14
COL. CUAUHTEMOC
06598 MEXICO D.F.

MOTOR	SERIE No. MM022294
HECHO MEX.	M M CERO DOS DOS DOS NUEVE CUATRO

DESCRIPCION	IMPORTE
PEDIDO NO. 90-1-34749-AV8	
DODGE D250-115" ENTRE EJES, CAMIONETA TIPO PICK-UP MODELO 1991 CON DIRECCION HIDRAULICA, CAPACIDAD DE 1.5 TON. CON BATEA DE 6.5' CUBICOS, MOTOR DE GASOLINA DE 8 CILINDROS, FRENOS DE PODER, TRANSMISION STANDARD DE 4 VELOCIDADES AL PISO, CINTURON DE SEGURIDAD, LIMPIADORES PARABRISA INTERMITENTES, VESTIDURA DE VINIL, LLANTAS NYLON 7.00 X 15-8 CDS. PN (5), TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 75.7 LTS., ESPEJO LATERAL, ESPEJO RETROVISOR, TAPONES DE RUEDA, JGO. DE HERRAMIENTAS, TAPON DE GASOLINA CON LLAVE, GATO HIDRAULICO Y LLAVE PARA LLANTA, EXTINGUIDOR Y SENALES DE EMERGENCIA.	
DESTINO FINAL AEROPUERTO INTERNACIONAL HANGAR DE C.F.E. SR. RAFAEL OCANA CASTILLO	
PRECIO PEDIDO	32,739,878
AUMENTO AUTORIZADO SECOFI	1,597,278
	34,337,156
3% DESC. P.E.C.E.	1,030,115
	33,307,041
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 15%	4,996,056
	38,303,097

(X TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y SIETE)
(PESOS 00/100 M.N.)

AUTO MUNDO, S. A.

CERTIFICADO _____

UNIDAD 0953F 8L61 0

AUTOMUNDO, S.A. DE C.V.

REG. FED. CAUS. AUT-661101-NZ5 CED. EMP. 613590 SPP-8560914742 REG. CAM. COM. No. 1593 ORIGINAL

AUTOMUNDO
S.A. de C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO ✲ CHRYSLER DE MEXICO

AUTOMOVILES Y CAMIONES

PED. No. 90-1-34749 AV8

Eco 41853

C A R T A F A C T U R A

VALIDA UNICAMENTE POR 60 DIAS

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE HEMOS VENDIDO A:

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RIO RODANO #14 COL. CUAUHTEMOC
C.P. 06598 MEXICO, D.F.

FECHA: 15 DE ENERO DE 1991

EL: CAMION MARCA: DODGE D250

TIPO: PICK UP MODELO: 1991

MOTOR: H. EN MEXICO SERIE: MM 022294

REGISTRO FEDERAL AUTOMOVIL: **********

QUEDANDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN NUESTRO PODER HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DE LA OPERACION.

NOTA: NO SERA VALIDA LA PRESENTE SI MUESTRA TACHADURAS, ALTERACIONES O ENMENDADURAS.

A T E N T A M E N T E

AUTO MUNDO, S. A.

LIC. MIGUEL A. JIMENEZ DE LA TIJERA
GERENTE DE VENTAS

Núm. Inv.

CF 848

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

LA CIUDADANA **ANGÉLICA MARIZA DE LA FUENTE ZETINA**, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 12 Y 14 FRACCIÓN VII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".

-CERTIFICA-

QUE EN LA **QUINTA SESIÓN ORDINARIA** DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, DE FECHA **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, SE APROBÓ LA AUTORIZACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO JG-SMDIF/5-ORD/03/13.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA BAJA CONTABLE Y DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES, DE UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA DODGE, MODELO 1991, CON NÚMERO DE PLACAS 16939, PROPIEDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE METEPEC.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD TÍPICA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

-DOY FE-

2013 - 2015

ANGÉLICA MARIZA DE LA FUENTE ZETINA
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE METEPEC

Sistema Municipal DIF Metepec
Manuel J. Clouthier No. 70 Izcalli Cuauhtémoc V
C.P. 52155 Metepec México
Tels: 208-2636 208-2638 y 208-2639
www.metepec.gob.mx

BIENES Y MAQUINARIA "RBM BECERRIL"

COMPRA VENTA DE BIENES, MOBILIARIOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES EN GENERAL
VEHÍCULOS EN DESUSO, DESPERDICIOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL

BECERRIL MEDINA ROGELIO
RFC BEMR-570322-6Q3 CURP BEMR570322HMCCDG08
REGIMEN INTERMEDIO CON ACTIVIDADES EMPRESARIAALES
DOMICILIO CONOCIDO S/N - EJIDO DE TABORDA - C.P. 50850 - TEMOAYA MEX, CEL:7224941946.7224587080. 7223140754.
CORREO ELECTRONICO:
metales_becerril_reciclaje_desperdicio_industrial@hotmail.com

DICIEMBRE 2013

C.P. OFELIA MORA RESENDIZ
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF METEPEC
PRESENTE

MI OFERTA QUE OFREZCO POR EL VEHÍCULO MARCA DODGE MODELO 1991 TIPO PICK-UP CONSIDERANDO QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO MECÁNICO, OFERTO LA CANTIDAD DE **$7,000 (SIETE MIL PESOS) MN.** ESPERANDO TOME EN CONSIDERACIONES MI OFERTA.
AGRADEZCO SU ATENCIÓN PRESTADA AL PRESENTE DOCUMENTO

ATENTAMENTE

C. ROGELIO BECERRIL MEDINA
GERENTE GENERAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN EL TÍTULO SÉPTIMO, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, MÉXICO, SIENDO SU PRESIDENTE ERNESTO NEMER MONROY, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. A. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO Y POR LA OTRA LA "ASOCIACIÓN GILBERTO DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ISABEL DOMÍNGUEZ PEÑA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL COMODATARIO" Y "EL COMODANTE", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "COMODATARIO"

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

B) Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social.

C) Que la C.P. A. Mariza de la Fuente Zetina, Directora General del Sistema, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DEL "COMODANTE"

A) Ser una persona moral con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, como lo acredita plena y legalmente con Testimonio Notarial del cual se desprende el Acta número 9853, Volumen CCXIII de fecha 25 de marzo del año 2003, ante la fe del Notario Público número 41, del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, México, LIC. PATRICIA FIGUEROA BARKOW.

B) Que la LIC. MARÍA ISABEL DOMÍNGUEZ PEÑA, es Presidenta del Comité Directivo de la "ASOCIACIÓN GILBERTO DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", A.C., con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato en su calidad de representante legal de la misma como

se desprende del documento señalado en este apartado de declaraciones del "COMODATARIO" en el inciso **A)**.

C) Que su representada es propietaria de los bienes siguientes:

10 bancos
3 sillas de plástico blancas
10 mesas chicas de madera para máquinas de coser
2 mesas grandes para cortar
1 pintarrón de 1.20 x 2.40
1plancha JE
1 plancha T- FAL
2 burros de planchar.
1 aceitera.
3 piezas para ensartar over.
5 máquinas Over modelo Brother 1034D, con números de serie U10418-L5U111990, U10418-J2U114559, U10418-E3U112185, U61653-K1U113030, U61653-K1U113039.
6 máquinas familiares rectas modelo Brother LS-2125, con números de serie C4G186177, A5G156483, A5G113881, A5G113856, J5G175583 y J5G245945.
3 máquinas familiares rectas modelo Brother LX-3125, con números de serie D1G191576, F1G126641 y L1G133252.
2 máquinas familiares rectas modelo Brother BM3850, con números de serie U63142-F2G132763 y U63142-K2G201898.
1 máquina familiar recta modelo Singer VX-808, con número de serie E91234267.
1 máquina familiar recta modelo Singer 191R, con número de serie YAO78212.
1 máquina familiar recta modelo Hoseki RM1818-2, con número de serie HMCO8007813.

D) Tener su domicilio en Filiberto Gómez número 702, Guadalupe Obreros de Río Blanco y Artículo 123, Toluca, México, código postal 50010 y registro federal de contribuyentes AGD910122VC4.

III.- DE AMBAS PARTES

Declarar los contratantes que el objeto del presente contrato es el préstamo a título gratuito de los bienes señalados en el inciso C) del apartado II de declaraciones de "EL COMODANTE", los cuales se encuentran en perfectas condiciones de uso, y para tal efecto se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" concede al "COMODATARIO" el uso gratuito de los bienes descritos en el inciso C) del apartado II de declaraciones.

SEGUNDA.- El "COMODATARIO" recibe en perfectas condiciones de uso los bienes descritos en la cláusula que antecede objeto de este contrato y se obliga a usarlos, única y exclusivamente para brindar capacitación sobre costura; de los cuales tendrá que informar a "EL COMODANTE" las fechas de inicio y fin de curso así como la lista de las personas que se capacitarán.

TERCERA.- "EL COMODATARIO", se obliga a la conservación de los bienes objeto del presente contrato, asumiendo la responsabilidad de reparar los deterioros que estos sufran por su culpa o negligencia.

CUARTA.- "El COMODATARIO" no podrá enajenar, gravar y arrendar los bienes objeto del presente contrato, ni conceder su uso a un tercero.

QUINTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que se firma el mismo hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

NOVENA.- "El COMODATARIO" se obliga a reintegrar a "EL COMODANTE" los bienes material del presente contrato al termino del mismo, en las mismas condiciones de uso en que los recibió.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en que lo no establecido en el presente contrato se sujetará a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de México.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos; por lo que "EL COMODATARIO" se obliga a mantener a salvo a "EL COMODANTE" de cualquier problema laboral que se presente.

OCTAVA.- Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos de este "CONVENIO" deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

NOVENA.- "EL COMODANTE" se obliga a guardar absoluta confidencialidad de los datos que con motivo del presente "CONTRATO" sean proporcionados o dados a conocer por parte de "EL COMODATARIO".

DÉCIMA.- Ambas partes están de acuerdo que en el presente contrato no existe error, rolo, mala fe, intimidación, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen ambas partes, que cualquier controversia que se suscite en cuanto a la interpretación y alcance del presente contrato, será resuelta de común acuerdo y en caso de no ser esto posible, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales del fuero Común del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD TÍPICA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL COMODATARIO"

C.P. A. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA

"EL COMODANTE"

LIC. MARÍA ISABEL DOMÍNGUEZ PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA "ASOCIACIÓN GILBERTO" DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, A.C.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ASISTIDA POR EL LIC. JORGE NEYRA SOSA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, C.P. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "EL COMODATARIO", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II establece que: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administrara libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

IV. Que de conformidad con los artículos 128 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución del Presidente Municipal ejecutar las decisiones del Ayuntamiento.

DECLARACIONES

1. DE "EL COMODANTE":

1.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, LIC. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

1.3. Que intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, el uso y destino de los mismos, así como regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad, le corresponde a la Sindicatura Municipal, representada en este acto por su titular, Lic. Jorge Neyra Sosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracciones VII, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

1.4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

1.5. Que el inmueble ubicado en Boulevard Bicentenario Benito Juárez, s/n, junto al Hospital General Regional no. 251 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Colonia Bosques de Metepec, es de su propiedad tal y como lo acredita con el Contrato de Donación a Título Gratuito de fecha 10 de octubre del año 2000, debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad.

1.6. Que a través del Acuerdo 073/2014, emitido en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, celebrada el 03 de abril de dos mil catorce, se autoriza otorgar en comodato al Sistema Municipal DIF de Metepec, la siguiente fracción del

inmueble, pasa ser destinado como Estacionamiento Público, la cual, si no se ocupara para este fin se aplicara la reversión.
Ubicación: Boulevard Bicentenario Benito Juárez, s/n, junto al Hospital General Regional no. 251 del Instituto Mexicano del Seguro Social, con una superficie de 3,756.15 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 73.65 metros con el Recinto Ferial; AL SUR: 73.65 metros con el Hospital General Regional no. 251 del Instituto Mexicano del Seguro Social; AL PONIENTE: 51.00 metros con Boulevard Benito Juárez, y AL ORIENTE: 51.00 metros con Recinto Ferial, fracción de terreno perteneciente al inmueble ubicado en calle Árbol de la Vida #401 sur lote b, Colonia Bosques de Metepec, México, previa delimitación que realice la Sindicatura, a través del área correspondiente para su registro en el inventario de bienes inmuebles y libro respectivo.
Así mismo se autoriza a los C.C. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal, y Víctor Manuel Romero Salgado, Secretario del Ayuntamiento, para suscribir contrato de comodato con el representante legal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

2. DE "EL COMODATARIO":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

2.2 Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social y fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

2.3 Que la C.P. A. Mariza de la Fuente Zetina, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez,

Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

2.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

3. DE **"LAS PARTES"**

ÚNICA: Que se reconocen la capacidad legal y la personalidad con la que concurren a celebrar el presente convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

De conformidad con las declaraciones que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.721, 7.722, 7.725, 7.726, 7.727, 7.729, 7.730, 7.731, 7.734, 7.735 y 7.736 del Código Civil del Estado de México vigente en la Entidad, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga y **"EL COMODATARIO"** recibe en comodato, a título gratuito, el uso y disfrute del inmueble ubicado en Boulevard Bicentenario Benito Juárez, s/n, junto al Hospital General Regional no. 251 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Colonia Bosques de Metepec, con una superficie de 3,756.15 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 73.65 metros con el Recinto Ferial; AL SUR: 73.65 metros con el Hospital General Regional no. 251 del Instituto Mexicano del Seguro Social; AL PONIENTE: 51.00 metros con Boulevard Benito Juárez, y AL ORIENTE: 51.00 metros con Recinto Ferial, fracción de terreno perteneciente al inmueble ubicado en calle Árbol de la Vida #401 sur lote b Colonia Bosques de Metepec, México, para destinarlo única y exclusivamente como estacionamiento público.

SEGUNDA.- El presente contrato tiene una vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince y estará condicionado a que **"EL COMODATARIO"** destine el bien al fin señalado en la clausula primera de este Contrato.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el mantenimiento y conservación del inmueble objeto del presente instrumento legal estará a cargo de **"EL COMODATARIO"**, obligándose este último a responder por cualquier daño o avería que por su culpa o negligencia se llegue a ocasionar al inmueble, comprometiéndose a conservar y mantener en buen estado la visibilidad exterior del mismo y a guardar el bien en las mismas condiciones en que se le entregó.

CUARTA.- "EL COMODANTE" conviene en permitir a **"EL COMODATARIO"** la colocación en el exterior e interior del inmueble, anuncios y signos propios de la naturaleza de los servicios que presta,

previo pago de impuestos municipales correspondientes; así como de realizar las modificaciones que para dicho efecto requiera **"EL COMODATARIO"** siendo estas realizadas en material desmontable, de manera tal que no se afecte en su forma original el inmueble objeto del presente contrato a su costa y previa autorización por escrito del Ayuntamiento.

QUINTA.- El consumo de los servicios de energía eléctrica y agua potable con que cuente el inmueble serán cubiertos por **"EL COMODATARIO"**.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione a **"EL COMODANTE"** por incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" se obliga a no ceder los derechos y obligaciones del presente contrato a un tercero.

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que **"EL COMODANTE"** pueda dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, informando por escrito a **"EL COMODATARIO",** con treinta días naturales previos.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que al término y/o rescisión del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** entregará a **"EL COMODANTE"** el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, y con el deterioro natural causado por el uso.

DÉCIMA.- Si **"EL COMODANTE"** requiriera del inmueble objeto del presente contrato, antes del vencimiento de la vigencia del mismo, solicitará por escrito con una anticipación de 30 días naturales a **"EL COMODATARIO"** la entrega del inmueble otorgado en comodato.

DÉCIMA PRIMERA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento legal:

a) Por incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** sobre las obligaciones establecidas en las cláusulas de este contrato, esto sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido con sus obligaciones previa notificación por escrito, con una anticipación de noventa días naturales;
b) Transferir o ceder a terceros el uso de los bienes del presente contrato.
c) Destinar el bien a fines distintos a los establecidos en el presente Contrato, poniendo en peligro su propiedad o posesión.
d) Realizar o ejecutar actos respecto de los bienes materia del presente instrumento, que pueda constituir la comisión de un delito.
e) Modificar o alterar la naturaleza o estructura original del bien referido en la declaración 1.5, sin contar con la autorización previa de quince días hábiles por parte de "EL COMODANTE".
f) Cuando **"EL COMODANTE"** tenga necesidad del inmueble otorgado en comodato;

g) Cuando exista peligro de que el bien inmueble perezca, de continuar en poder de **"EL COMODATARIO"** y;

DECIMA SEGUNDA.- El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado a solicitud de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando sea de manera escrita y con aviso previo con por lo menos quince días naturales a la fecha en que deba aplicar dicha modificación y/o adición.

DÉCIMA TERCERA.- Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que les fue el presente contrato, **"LAS PARTES"** manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por triplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes al calce y al margen, el catorce de abril del año dos mil catorce, en Metepec, Estado de México.

POR "EL COMODANTE"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL COMODATARIO"

C.P. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

JORGE NEYRA SOSA
SINDICO MUNICIPAL

LIC. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC CONTENIDO EN SIETE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, ADJUNTANDO, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y TRECE CLÁUSULAS, FIRMADO POR TRIPLICADO EL CATORCE DE ABRIL DE 2014.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE ATENCIÓN MÉDICA, INSUMOS PARA LA SALUD, URGENCIAS MÉDICAS Y AUXILIARES DE DIÁGNOSTICO A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, CELEBRAN, POR UN LADO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA GENERAL, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SALUD", ASISTIDOS POR LOS COORDINADORES DE SALUD Y ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. JOSÉ PEDRO MONTOYA MORENO Y LIC. LEOPOLDO MORALES PALOMARES, RESPECTIVAMENTE, Y POR EL JEFE DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, C. P. ALDO LEDEZMA REYNA; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, QUE EN LO SUCESIVO "EL DIF METEPEC", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, C. ERNESTO NEMER MONROY, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL, C. P. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA; Y CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, dentro de la política en salud, establece una política integral en salud, basándose en la prevención, y la mejora normativa del Sistema de Protección Social en Salud, con el objeto de facilitar su sustentabilidad financiera, responder a la cambiante realidad epidemiológica de la Entidad, centrándose en la prevención de enfermedades originadas por el patrón de vida de la sociedad, redirigiendo el gasto para la homologación y ampliación de equipo entre las unidades médicas, enfocando la atención hospitalaria hacia enfermedades del tipo crónico-degenerativo, las enfermedades crónicas no transmisibles, como los padecimientos cardiovasculares, los diferentes tipos de cáncer, la diabetes, así como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, la hipertensión arterial,los niveles de colesterol, el sobre preso y la obesidad.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección social en salud, disponiendo que la ley definirá la materia de salubridad general en concurrencia con las Entidades Federativas para la organización, operación, supervisión y prestación de los servicios de salubridad general.

3. El Artículo 5º de la Ley General de Salud, establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección social en la salud.

4. Esta protección financiera se ve fortalecida con el decreto del 15 de Mayo de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, en lo sucesivo **"EL SISTEMA"**, con lo que se estableció a nivel de Ley el Sistema de Protección Financiera y de Prestación de los Servicios de Salud previstos en el Plan y Programa antes referidos, con el

objeto de disminuir el número de familias que se empobrecen anualmente al enfrentar gastos en salud y de fomentar la atención de su salud.

5. El artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, dispone que los Regímenes garantizarán los servicios de salud a las personas de forma indirecta a través de establecimientos para la atención médica; el artículo 17 del mismo Reglamento prevé que los Servicios Estatales de Salud podrán establecer convenios con los municipios para su participación en el Sistema; al mismo tiempo, el artículo 21del mismo Reglamento, dispone que con objeto de fortalecer los establecimientos para la atención médica de los Servicios de Salud, los Regímenes y los establecimientos de atención médica, formalizarán acuerdos encaminados a la atención integral de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, que por convención se le denomina en este acto acuerdos de gestión, bajo la forma de acuerdo interno. Los cuales se convierten en un instrumento que permite fortalecer el proceso de descentralización entre el financiamiento de los servicios y la provisión de los mismos, estableciendo una dinámica de cooperación, basada en la negociación y compromiso de las partes, con el objeto de implementar sistemas que fortalezcan la atención y la calidad de los servicios que se prestan a la comunidad.

6. Con fecha 20 de enero de 2004, se suscribió el Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de México, previendo en la Cláusula Décima Quinta que el Estado deberá promover la participación de los municipios en el Sistema, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

7. La Unidad Estatal de Protección Social en Salud, se crea como un área staff de la Dirección General del Instituto de Salud del Estado de México, mediante el Acuerdo No. ISE/134/007 del Consejo Interno del Instituto, en su Sesión del 22 de octubre de 2004. Asimismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha 29 de Junio de 2005, se establecen las funciones y el objetivo de la Unidad, el cual consiste en coordinar de manera eficiente, oportuna y sistemática el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud para garantizar la provisión de los servicios de salud contemplados en el catálogo universal de servicios esenciales de salud, bajo la coordinación de los servicios estatales de salud para las familias beneficiarias, así como supervisar la promoción para la incorporación de familias al sistema; la afiliación y verificación de la vigencia de derechos de los beneficiarios; la administración de los recursos financieros y la rendición de cuentas.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "SALUD":

I.1. Que la Secretaría de Salud, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su Titular el Mtro. César Nomar Gómez Monge, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2012, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7, fracciones II, VI, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad.

I.3. Que la Doctora Elizabeth Dávila Chávez, fue designada Directora General por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de diciembre de 2012, por lo tanto cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, y el artículo 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas, participan en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracciones VI y XIX, 16 fracciones III, XV y 30 fracciones IV, XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.5. Que el Jefe de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud, participa en la suscripción del presente Instrumento en términos de la Norma 217B10300 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.6. Que están interesado en coordinar esfuerzos con **"EL DIF METEPEC"** para mejorar la atención médica a la población del Municipio, definiendo el marco de colaboración para aportar recursos económicos para el fortalecimiento de los servicios de salud.

I.7. Que se cuenta con suficiencia presupuestal para dar cumplimiento a la aportación de recursos a que se obligan.

I.8. Que señalan como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca Estado de México, C. P. 50070, con Registro Federal de Contribuyentes ISE-870331CR6.

II. DE "EL DIF METEPEC".

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de Carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonios propio; en términos de lo que establece la Ley que crea a los Órganos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

II.2. Que tiene plenamente definidos sus objetivos, siendo su función primordial la realización de actividades de asistencia social y beneficio colectivo; siendo estas, entre otras, las de coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, según lo establecido por el artículo 3ª fracción IV; así como también tiene la facultad de proponer Convenios de Coordinación con Dependencias o Instituciones que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, según lo establecido por el artículo 13 fracción II y VII, todo lo anterior con fundamento en la Ley citada en la declaración que antecede; por lo tanto está legalmente facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.3. Que está representado por el C. Ernesto Nemer Monroy, en su carácter de Presidente, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 03 de Enero de 2013, expedido a su favor por la Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, Lic. Carolina Monroy del Mazo, por lo que cuenta con facultades para la celebración del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 Bis-E, fracción VI, de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", facultad que a la fecha no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna.

II.4. Que la Directora General participa en la suscripción del presente Convenio con fundamento en lo establecido en el artículo IX y XVIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

II.5. Que como prestador de servicios de atención médica, y en términos de los artículos 77 bis 9 de la Ley General de Salud y 25 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y artículo 23 del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, cuenta con el Dictamen de acreditación, emitidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud en la Atención Médica en el Catalogo Universal de Servicios de Salud **(CAUSES)** en favor del establecimiento de salud, Centro de Salud Coaxustenco.

II.6. Que cuentan con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones que mediante este Instrumento se contraen, por lo que han aceptado colaborar con **"EL ISEM"**, para contribuir a abatir el rezago que existe actualmente en dicho Municipio, aportando recursos materiales y humanos para la prestación de la atención médica, impulsar la difusión de los programas en salud y garantizar el acceso a los mismos, para la operación de los servicios de salud.

II.7. Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida Manuel J. Clouthier Numero 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, Estado de México, C.P. 52176 – CR 50161, Registro Federal de Contribuyentes SMD85071MD2.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1 Que atendiendo los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo municipal promover e incrementar el nivel de la salud y bienestar social en la población.

III.2 Que el presente Convenio fue diseñado para establecer los términos en que se brindará atención a los afiliados a **"EL SISTEMA"**, y la manera en que se retribuirán los servicios buscando el mecanismo de compensación de los mismos.

III.3 Que de conformidad ambas **"PARTES"** acuerdan eximir a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, del pago de cualquier cuota de recuperación, ya sea en dinero o en especie, por la utilización de sus servicios; siempre y cuando los servicios de salud y los medicamentos asociados correspondan a las intervenciones y al cuadro básico de medicamentos, materia del presente Instrumento Jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, ampliar la cobertura de Atención Médica e Insumos para la Salud, Urgencias Médicas y Auxiliares de Diagnóstico a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el Municipio de Metepec, a través del Centro de Salud Coaxustenco, en la calle Ignacio Manuel Altamirano No. 713, Barrio Coaxustenco, Metepec, Estado de México, en esta unidad de primer nivel de atención de **"EL DIF METEPEC"**, tomando en consideración el Sistema de Atención Médica para el Asegurado (SAMA) y de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud **(CAUSES)** vigente **Anexo I**, siendo este el documento de referencia para la Operación del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE "SALUD".

"SALUD", por conducto de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud, se compromete a:

I. Aportar recursos económicos a **"EL DIF METEPEC"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Instrumento Jurídico, por cada paciente un solo pago anual, por las atenciones médicas de primer nivel de atención, basándose en forma integral y multidisciplinaria, en el Sistema de Atención Médica para el Asegurado (SAMA), yel Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) vigente**Anexo I**, para las personas afiliadas a **"EL SISTEMA"** en la localidad de Coaxustenco del Municipio de Metepec **Anexoll.**

II. Recibir de **"EL DIF METEPEC"** los recibos fiscales por concepto de los servicios médicos prestados, para efectos de su revisión y autorización.

III. Mantener actualizado el padrón de beneficiarios a **"EL SISTEMA"** afiliados en la localidad que integra el **Anexoll**, informando de posibles cambios que ocurran a**"EL DIF METEPEC".**

IV. Revisar y supervisar a través de la Jurisdicción Sanitaria Toluca y de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud, los registros médicos de los pacientes atendidos por el **"EL DIF METEPEC".**

V. Aportar un solo pago anual de$ 400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) por la atención otorgada al paciente afiliado al Sistema de Protección Social en Salud, en la Unidad Médica de Coaxustenco perteneciente a **"EL DIF METEPEC"**, entendiéndose que la consulta médica es integral es decir, todos los servicios de atención médica que requiera el paciente durante la vigencia del presente Convenio, lo anterior de conformidad con los artículos 77 bis1, 10 y 37 de la Ley General de Salud, Titulo segundo Capítulo II, artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, con el surtimiento de medicamentos al cien por ciento, misma que está debidamente respaldada por el Sistema de Atención Médica para el Asegurado (SAMA) y al Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y por el documento de referencia para la Operación del Sistema de Protección Social en Salud el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, contemplado en el **Anexo** I.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL DIF METEPEC".

"EL DIF METEPEC"Para alcanzar el objeto del presente Convenio se compromete a:

I. Proporcionar a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"** del Municipio de Metepec Estado de México, cuyo tratamiento sea objeto de apoyo en virtud de este Convenio, los servicios de salud con trato digno y atención médica efectiva, ética y responsable con elementos que definen la calidad asistencial de la unidad operativa, y con la misma calidad y calidez en la atención medica que al resto de los pacientes que atiendan, basándose en forma integral y multidisciplinaria, considerando las intervenciones incluidas en el Catalogo Universal de Servicios de Salud **(CAUSES) Anexo I.**

II. Poner a disposición de los afiliados de**"EL SISTEMA",** los servicios médicos para su atención médica de conformidad con los servicios médicos ofertados de acuerdo al **Anexo I,** así como garantizar el suministro de insumos médicos, medicamentos, auxiliares de diagnóstico, equipos, materiales, personal médico técnico, trabajo social y supervisores necesarios para la realización del objeto del presente Instrumento.

III. Atender a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud a través de la Unidad Médica descrita en el **Anexo II.**

IV. Prescribir a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"** los medicamentos asociados mediante receta médica, en apego al **Anexo** I ministrados por **"EL DIF METEPEC".**

V. Recibir y atender a los beneficiarios de **"EL SISTEMA",** que requieran servicios de salud, debiendo solicitar su póliza de afiliación e identificación oficial, una copia de los mismos que se deberá incluir en el expediente médico del beneficiado.

VI. Integrar el soporte documental de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012** del expediente clínico, con información clara, precisa y legible, que identifique las acciones y los procedimientos tratantes en cada proceso de atención médica, garantizando el uso confidencial restringido e inalterabilidad del expediente.

VII. En el caso de que beneficiarios de **"EL SISTEMA",** requieran, de algún otro servicio médico y/o hospitalario, no contemplados en los protocolos técnicos, deben de ser referidos a la unidad médica pública que corresponda, a efecto de que se les proporcione la atención que con base en la cartera de servicios de **"EL SISTEMA",** que resulte aplicable.

VIII. No efectuar cobro alguno a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"** por los servicios médicos solicitados siempre y cuando estos se encuentren dentro de las intervenciones incluidas en los Paquetes de Servicios, desglosados en los conglomerados y patologías convenidas para efectos del presente Instrumento Jurídico.

IX. Dar satisfacción a los pacientes en lo relacionado a los tiempos de espera en la recepción, así como en las instrucciones sencillas por escrito sobre el uso adecuado de los mismos; que los beneficiarios conozcan sus derechos a los que se hacen acreedores, al aceptar y recibir los servicios de salud que corresponda y de acuerdo a la atención médica proporcionada.

X. Presentar mensualmente el registro de pacientes atendidos conforme a los **Anexos III y IV** debidamente validados por las autoridades designadas para tal fin, adjuntandocopia fiel de la

póliza, de la identificación oficial y la constancia de prestación del servicio **Anexo V** proporcionados a los usuarios de **"EL SISTEMA"**, durante los primeros cinco días del mes siguiente para su validación a la Jurisdicción Sanitaria Toluca y a **"LA UEPSS"**.

XI. Los servicios médicos objeto del presente Convenio deberán de basarse en los protocolos técnicos de tratamientos y guías clínicas, para cada una de las atenciones del conjunto de intervenciones establecidas **Anexo I**.

XII. Mantener una estrecha coordinación con **"SALUD"** a través de la Jurisdicción Sanitaria Toluca y **"LA UEPSS"** a efecto de contar con un adecuado control respecto a la afiliación de los pacientes y el procedimiento para la referencia y contrarreferencia de los mismos, respectivamente.

XIII. Realizar las acciones necesarias con el propósito de cumplir íntegramente los criterios objeto de la acreditación que le haya sido otorgada.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio.

II. Que es su voluntad celebrar este Convenio, no existiendo error, dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que pudieran provocar la nulidad o invalidez del mismo.

III. Que con base a lo anterior, manifiestan que están de acuerdo con el contenido del presente instrumento jurídico por lo que aceptan sujetarse a las cláusulas contempladas en el Convenio.

IV. Tutelar los derechos de las familias afiliadas a **"EL SISTEMA"**.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

Se efectuará en forma trimestral, posterior a la validación del Reporte y Concentrado de Servicios **Anexos III y IV**, anexando una copia de la póliza de afiliación, identificación oficial y la Constancia de Prestación de Servicios **Anexo V**, la presentación de la factura correspondiente, deberá ser expedida de conformidad al artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente, que amparen las cantidades que por concepto de servicios médicos otorgados, a nombre del Instituto de Salud del Estado de México,con domicilio en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 y Registro Federal de Contribuyentes ISE-870331CR6.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Los recursos humanos, que se requieran para la ejecución del presente Convenio quedaran bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de la parte que los contrato, por lo tanto no existirá relación laboral alguna con la otra parte, y en ese sentido, cada parte se hará responsable de las obligaciones de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole,

que en su caso, pudiera generarse en ese sentido, y **"SALUD"** o **"EL DIF METEPEC"**, no podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios del personal de la otra parte.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE TRABAJO.

"LAS PARTES" acuerdan formar un grupo de trabajo que tendrá como funciones las relativas a implementar, dirigir, controlar y evaluar la operación de **"EL SISTEMA"** resultado de los acuerdos aquí plasmados el cual será integrado por representantes de cada una **"LAS PARTES"** encargadas de coordinar y dar seguimiento a los compromisos derivados del presente Convenio.

Por **"SALUD"**, el C.P. ALDO LEDEZMA REYNA, Jefe de la Unidad de Protección Social en Salud **"LA UEPSS"**.

Por **"EL DIF METEPEC"**, la C.P. Ofelia Mora Reséndiz, Directora de Administración y Finanzas y Dr. Sergio M. Hernández Arellano, Director Municipal de Salud.

"LAS PARTES" acuerdan establecer comunicación y seguimiento de los compromisos contraídos derivados del objeto del presente Convenio, las cuales deberán cuidar la puntual y correcta aplicación de las aportaciones económicas y la atención médica otorgada, debiéndose integrar por dos representantes designados por cada una de **"LAS PARTES"**, teniendo por objeto de manera enunciativa más no limitativa, evaluar y supervisar el desarrollo conjunto de los trabajos derivados del objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- CALIDAD EN EL SERVICIO.

"EL DIF METEPEC"se compromete a otorgar un trato digno, de calidad y una atención medica efectiva, ética y responsable a los usuarios de **"EL SISTEMA"** con elementos que definen la calidad asistencial de las unidades operativas, y con la misma calidad y calidez en la atención médica que al resto de los pacientes que atiendan; así como a mantener los indicadores de calidad, de conformidad con los lineamientos operativos de monitoreo para la gestión de calidad en los servicios médicos y atención comunitaria.

NOVENA.- MONITOREO.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida, para dar seguimiento a los compromisos contraídos.

De la apreciación conjunta de **"LAS PARTES"** por la puesta en marcha del presente Convenio y de la evaluación de los resultados obtenidos, de forma adicional a las aportaciones materia del presente Instrumento Jurídico, **"SALUD"** podrá otorgar otro tipo de recursos y en su caso, ampliar la cobertura de los servicios en función de su demanda y de la calidad en la satisfacción de usuarios.

DÉCIMA.- DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN.

"SALUD" y/o **"EL SISTEMA",** tendrán la facultad de verificar en todo tiempo de la vigencia de este Instrumento Jurídico, si los servicios objeto del presente Convenio, se están ejecutando por **"EL DIF METEPEC"**de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del presente Convenio de Coordinación.

"EL DIF METEPEC"se compromete a informar a **"SALUD"** las actividades materia de este Convenio de Colaboración cuantas veces le sea requerido para ello, y no podrá ceder los derechos y compromisos derivados de este acto jurídico.

"EL DIF METEPEC" acepta las visitas de supervisión que el personal de **"SALUD"** y **"EL SISTEMA",** requiera realizar durante la vigencia de este Instrumento Jurídico y después de cinco años a efecto de observar el cumplimiento del presente Convenio y de sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESGUARDO DE LOS SOPORTES ADMINISTRATIVOS Y LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS.

"EL DIF METEPEC", Resguardara los expedientes clínicos de cada uno de los beneficiarios atendidos de conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012** del expediente clínico.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información y actividades que se presente, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento por lo que **"LAS PARTES",** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente Instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

"SALUD" o **"EL DIF METEPEC"** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales les impidan total o parcial la ejecución de las obligaciones derivadas de este Convenio o del específico que al respecto celebren, siempre que se acredite debidamente tal circunstancia.

La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificarlo a la otra por escrito y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, indicando la naturaleza y causa del evento, a efecto de que se realicen los ajustes que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, según se dé el caso.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" se reservan el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de la otra parte de alguna de sus cláusulas o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas, en detrimento de la transparencia de los procedimientos, previa comunicación de la causa que la motive a la otra parte, con 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando ocurran razones de incumplimiento de una de ellas. En este caso, la parte afectada, notificara a la otra por escrito, con treinta días naturales de anticipación para realizar el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrara en vigor a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de diciembre de 2014, independientemente de la fecha de su suscripción, pudiendo cualquiera de **"LAS PARTES"**darlo por concluido con anticipación a esa fecha por violaciones a este Convenio de Coordinación, mediante previa comunicación que se haga por escrito con 30 treinta días de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo y a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, en cuyo caso, se deberá suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL SOMETIMIENTO.

"LAS PARTES" se obligan estrictamente a sujetarse al contenido del presente Convenio, así como a los demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Coordinación, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente Convenio:

Anexo I.	Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud vigente.
Anexo II.	"Unidad Médica de Coaxustenco perteneciente a **EL DIF METEPEC**"
Anexo III.	Reporte mensual de Intervenciones
Anexo IV.	Concentrado Mensual de Atenciones Medicas

Anexo V. Constancia de Recepción de Servicios de Salud.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que lo pactado en el presente Convenio, se derivan de la buena fe de las Instituciones que los suscriben, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y estas se resolverán de común acuerdo de manera administrativa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y ANTE LA PRESENCIA DE **LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE METEPEC, LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, QUIEN FUNGE COMO TESTIGO DE HONOR,** EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "SALUD"

EL SECRETARIO DE SALUD

MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE

TESTIGO DE HONOR

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD ESTADO DE MÉXICO

DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ

POR "EL DIF METEPEC"

EL PRESIDENTE

C. ERNESTO NEMER MONROY

EL COORDINADOR DE SALUD

DR. JOSÉ PEDRO MONTOYA MORENO

LA DIRECTORA GENERAL

C. P. MARIZA DE LA FUENTE ZETINA

EL COORDINADOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. LEOPOLDO MORALES
PALOMARES

EL JEFE DE LA UNIDAD ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD

C. P. ALDO LEDEZMA REYNA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE ATENCIÓN MÉDICA, INSUMOS PARA LA SALUD, URGENCIAS MÉDICAS Y AUXILIARES DE DIÁGNOSTICO A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, EL 12 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

T-485

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

DIF
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DIFEM", REPRESENTADO POR LA LIC. CAROLINA ALANIS MORENO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN DE AHORA EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SMDIF", REPRESENTADO POR ERNESTO NEMER MONROY, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUE CONVIENEN EN OTORGAR Y SUJETARSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Gobierno del Estado de México, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, otorgará a la población servicios de asistencia social en su respectivo ámbito de competencia, tal y como lo establecen los artículos 5, 15, 137 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 2, 3, 8 y 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

2. Asimismo, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en sus artículos 1 fracción II, 4, 6, 8, 10 y 11 se establecen las normas de participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los Planes de Desarrollo Municipales, así como de los programas a que se refiere la misma ley.

3. Es por ello que dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 se menciona que un Gobierno Solidario (Pilar I) es aquel que responde a las necesidades sociales, culturales y educativas de sus habitantes, a través de la creación de instituciones y la implementación de programas para atender a las personas, y una Sociedad Protegida es en la que todos sus miembros, sin distinción alguna, tienen el derecho a acceder a la seguridad en todos sus niveles y a una justicia imparcial y equitativa, es por ello que dentro de las Líneas de Acción del Gobierno Solidario, se considera como Objetivo 4. Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, y más específicamente en el punto 4.4 Brindar atención especial a los niños y los jóvenes, mediante el establecimiento de programas de desarrollo integral para la atención de niños y jóvenes en situación de calle.

4. Por lo que el **"DIFEM"**, a través de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, se encarga de establecer y coordinar acciones que promuevan el respeto a los derechos de la niñez y la adolescencia, con el apoyo de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, así como por las instituciones u organismos del sector social o privado, a fin de celebrar convenios que tengan por objeto el brindar una atención integral a los niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracciones I, II, III y V, así como 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 14 fracción III y 19 fracciones I, III, VI y XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

5. En congruencia con lo anterior, en fecha 29 de diciembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, por lo que es necesario que el **"DIFEM"** verifique que los esfuerzos del sector público y privado estén encaminados a ofrecer servicios de asistencia social a la población y cumplan con las normas, metas y objetivos establecidos por el Sistema Estatal de Salud en materia de Asistencia Social.

D E C L A R A C I O N E S

I. El "DIFEM" declara que:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI *Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el periódico* oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. Que su objeto principal es brindar servicios de asistencia social a favor de los beneficiarios de los programas y acciones que opere en territorio del Estado de México en conjunto con los sectores social y privado, lo anterior en términos de los artículos 8, 13 fracción IV, 14, 16, 18 fracciones I, III y XX, 19 y 35 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

I.2. Que su objetivo principal es la protección de la infancia y la acción encaminada a la asistencia e integración de la familia, por lo que entre otras atribuciones tiene la de brindar servicios de asistencia social a favor de los beneficiarios de los programas y acciones que opere en territorio del Estado de México en conjunto con los sectores social y privado, lo anterior en términos de los artículos 8, 10 fracciones II y VIII, 13 fracción IV, 16, 18 fracciones I, II, III, y XX; y 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.

I.3. Que la **LIC. CAROLINA ALANIS MORENO,** es su Directora General, nombramiento otorgado en fecha 22 de mayo de 2014 por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr.

Eruviel Ávila Villegas, registrado bajo el número 007 a fojas 001 frente del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal en fecha 30 de mayo de 2014, por lo que cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 13 fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y la función 9 del Apartado 201B10000 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Paseos Colón y Tollocan sin número, Colonia Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50170.

II. El "SMDIF" declara que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, del Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

II.2. Que entre otros, tiene como objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, encaminados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleva a cabo el **"DIFEM"**, encaminados a la obtención de bienestar social.

II.3. Que la (el) C. Ernesto Nemer Monroy es Presidente del Sistema Municipal DIF de Metepec en función y tiene la personalidad jurídica suficiente tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 3 de enero de 2013, suscrito por la Lic. Carolina Monroy del Mazo Presidenta Municipal Constitucional de Metepec lo que la faculta para signar el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13 fracción VI y 13 Bis E de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.4. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. Manuel J.Clouthier No.7. Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1. Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social en el Estado de México.

III.2. Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar a favor de la comunidad, Municipio y el Estado de México y para **"LAS PARTES"**.

III.3. Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Participación.

III.4. Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de México, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, bajo el marco normativo en el que se actúa, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 5 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción II y IV, 4, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 8, 13 fracción IV; 14, 16, 18 fracciones I, III y XX; 19 y 35 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y la publicación en fecha 29 de diciembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Participación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de participación entre **"LAS PARTES"** para el diseño, capacitación, operación, administración, monitoreo y evaluación de la Temática de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS. Se otorgará por única ocasión la cantidad de **$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** para el financiamiento del Proyecto "Computación a tu Alcance" Una Herramienta para la Vida.; de la Temática de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle del Ramo XII, afectando la partida de gasto 4413 autorizada el 29 de Septiembre de 2014.

La entrega de la cantidad arriba descrita se realizará mediante el cheque respectivo, de acuerdo con la radicación de los recursos por parte del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el **"DIFEM"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios de carácter federal de conformidad con las disposiciones legales aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter al ser canalizados al **"SMDIF"** para la ejecución del Objeto, en atención a lo señalado en las cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de **"DIFEM"** y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo del **"SMDIF"**, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este Convenio y que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014, o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte del **"SMDIF"** deberán ser reintegrados al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar de lo anterior por escrito al **"DIFEM"**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

El **"DIFEM"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales en la cláusula Segunda de este Convenio, para el cumplimiento del mismo;

b) Otorgar al **"SMDIF"** la cantidad de **$87.000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** como subsidios utilizables para la realización del objeto y fines previstos, tal como son referidos en las cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación al **"SMDIF"**, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales para el desarrollo de la Temática de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014.

QUINTA.- El **"SMDIF"** se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, al inicio y al final de ejecutadas las acciones objeto del presente instrumento, a la Unidad Administrativa Responsable del **"DIFEM"**, el estado que guarda la ejecución del presente instrumento para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Entregar a la Unidad Administrativa Responsable del **"DIFEM"** un informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;

e) Reintegrar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los recursos presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieren destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico;

f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

g) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen **"LAS PARTES"**;

h) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el **"DIFEM"**, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoria Superior de la Federación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, el Órgano de Control Interno

del **"DIFEM"** y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

i) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el **"DIFEM"**, ante la Unidad Administrativa Responsable de la operación del presente instrumento;

j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y del Gobierno del Estado de México, a través del **"DIFEM"**, en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones realizadas al amparo del presente instrumento, y

k) En general, cumplir y observar en todo momento las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014 y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y d) de esta cláusula, los informes de avance o final, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el **"SMDIF"** acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios, producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la Unidad Administrativa Responsable del **"DIFEM"** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a la Asistencia Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

SÉPTIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del presente Convenio **"LAS PARTES"**, designan al respecto a los siguientes representantes:

POR EL "DIFEM": DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

POR EL "SMDIF": **C.P MARIZA DE LA FUENTE ZETINA**
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE METEPEC

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El **"SMDIF"** acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el **"DIFEM"**, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando el **"SMDIF"** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014;

b) Cuando el **"SMDIF"** incumpla con la ejecución del presente instrumento;

c) Cuando el **"SMDIF"** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten cualquiera de las entidades públicas de carácter federal o estatal, competente o autorizada, en términos del **inciso h)** de la **Cláusula Quinta** del presente instrumento, que tengan por fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando el **"SMDIF"** no entregue al **"DIFEM"**, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento;

e) Cuando el **"SMDIF"** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad de las acciones emprendidas por el **"SMDIF"**, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas, con la utilización de fondos federales o estatales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando el **"DIFEM"** o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2014, y las disposiciones que derivan de éstas.

El **"SMDIF"** acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que el **"DIFEM"** u alguna otra autoridad fiscal haya solicitado dicha devolución.

NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente al **"DIFEM"**, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoria Superior de la federación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, el Órgano de Control Interno del **"DIFEM"** y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"SMDIF"**, a partir de la firma de este Convenio el **"DIFEM"** o la Unidad Administrativa Responsable de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la Transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo de las acciones de desarrollo social establecidos en las Reglas de Operación a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios, serán protegidos en términos de las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Así mismo el **"SMDIF"**, con el objeto de asegurar la transparencia y continuidad de la operación de los programas asistenciales, previo al término de la gestión administrativa, a través de su Presidenta deberá depositar con el Presidente Municipal, la información relativa al presente instrumento, documentación soporte, facturas y demás documentos, mismos que serán incluidos en el acta de

entrega – recepción, por renovaciones de autoridades municipales, lo anterior en términos del artículo 42 de la Ley de Asistencia Social de Estado de México y Municipios, en cumplimiento de lo establecido en las Cláusulas **QUINTA** incisos **f)** y **h)** en la relación con la **NOVENA** del presente instrumento.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que reconocerán y respetarán los derechos de autor y/o compilador y ejecutor sobre las obras literarias y artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fotogramas o videogramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio y de los firmantes.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de *la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado* anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el Convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el **"SMDIF"** incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el **"DIFEM"** podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el **"SMDIF"** acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el **"DIFEM"**, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables e interesados en general, las características, alcances y resultados de la participación prevista en el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados competentes radicados en el Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR EL "DIFEM"	***POR EL "SMDIF"***
LIC. CAROLINA ALANIS MORENO	**C. ERNESTO NEMER MONROY**
DIRECTORA GENERAL	**PRESIDENTE DEL "SMDIF"**

Esta última hoja de firmas pertenece al Convenio de Coordinación que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec.

CONTRATO NÚMERO CA-01/2014

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P OFELIA MORA RESÉNDIZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO AVILÉS GONZÁLEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONTRATANTE" Y POR LA OTRA, "GRUPO COMERCIAL DALAN", S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRÉS GUZZI BRENIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONTRATISTA"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONTRATANTE"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

2.- Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social.

3.- El Organismo cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así mismo, es el encargado de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

4.- Con fecha primero de abril de dos mil catorce, el Comité de Adquisiciones y Servicios, mediante Dictamen AD/CADQ/002/14, resolvió la procedencia para la adjudicación directa en términos de lo que establecen los artículo 23 fracciones II y III y 48 fracción X de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 47,48 fracción II, 91, 93 y 94 fracción VIII de su Reglamento y que con esa misma fecha emitió el fallo de adjudicación correspondiente.

5.- El Organismo cuenta en el ejercicio del gasto corriente de dos mil catorce, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.

6.- Que la C.P. Ofelia Mora Reséndiz, Directora de Administración y Finanzas del Sistema, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E. de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

7.- El Comité de adquisiciones y Servicios, en su Adjudicación Directa número AD/CADQ/002/14, de fecha 1 de abril de 2014, autorizó la adquisición de Materiales y Útiles de Oficina, materia del presente contrato, a favor de "GRUPO COMERCIAL DALAN", S.A. DE C.V.

8.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

II.- DEL "CONTRATISTA"

1.- Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, como se comprueba con la Escritura Pública número veintinueve mil setecientos trece, Volumen quinientos cincuenta y tres, de fecha cinco de junio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número cinco del Estado de México e inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito judicial de Toluca, México bajo la partida número trescientos noventa y nueve, del volumen cuarenta, libro primero, sección comercio de fecha tres de julio de dos mil uno.

2.- Cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato en nombre de su representada, como acredita con la Escritura Pública número cuarenta y tres mil novecientos setenta y dos, volumen MCCXII, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve pasada ante la fe del Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Toluca, Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez e inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito de Toluca, Sección Comercio, Libro Primero, Volumen 40, Partida 399, de fecha tres de julio de dos mil uno.

3.- Que entre sus actividades, se encuentra la de enajenar los bienes que son materia del presente contrato, para cuyo efecto cuenta con los recursos humanos, financieros y materiales suficientes.

4.- Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones como prestador de servicios ante las autoridades correspondientes. Tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente contrato.

5.- Su mandante tiene su domicilio en la calle IPIEM número 811, P.B., colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, Código Postal 50170.

6.- Que conoce el contenido y alcance de la presente Invitación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

7.- Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisición con "El CONTRATANTE", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente.

III.- De "LAS PARTES"

1.- Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento respectivo, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de materiales y útiles de oficina objeto del presente contrato y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 67, 69, 71 y 72 y demás relativos aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículos 120, 125 y demás aplicables del Reglamento de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.- Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de sus anexos respectivos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los Materiales y Útiles de Oficina con las especificaciones, modelos, marcas, cantidades y precios que se encuentran contenidas en el Anexo Uno que forma parte integrante del presente contrato. Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

La adquisición comprende todos y cada uno de los Materiales y Útiles de Oficina, que se relacionan en el anexo uno del presente contrato, con las especificaciones técnicas que se indican.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar para la entrega de los bienes será LIBRE A BORDO EN LAS Instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

CUARTA: VALOR DE OPERACIÓN

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de $344,863.77 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será cubierto por "EL CONTRATANTE" en la forma y plazos indicados en el Anexo Dos, que forma parte integrante del presente contrato.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo, con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo; para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

"EL CONTRATISTA" no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en los plazos, lugar y horario solicitados por la Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, Estado de México. La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de su trasportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser ésta Libre a Bordo (LAB).

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la prestación del servicio y consecuente transmisión de la propiedad de los suministros, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

a).- Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda.
b).- Contener la descripción detallada de los suministros, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
c).- Emitirse a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Metepec, Estado de México; indicar el número del presente contrato y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa y la partida presupuestal afectada.

Asimismo, deberán en su caso, acompañarse de la documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el ANEXO UNO del presente contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

I. Alcance y duración;
II. Ciclo de soporte de los bienes;
III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
IV. Domicilio para reclamaciones; y
V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los materiales que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlo de acuerdo con lo solicitado por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien

dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de los bienes.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago al mismo.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación de los servicios, deslindando desde este momento a "EL CONTRATANTE" de toda responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la prestación de los servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento que se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo expedidos a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Metepec, Estado de México, por un importe de $34,486.37 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.).

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación "EL CONTRATISTA" realiza la totalidad de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos con vigencia mínima de doce meses, se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo expedidos a favor del Gobierno del Estado de México, por un importe de $34,486.37 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.).

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de prestación de los servicios o entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que establezca el "EL CONTRATANTE", su Comité o a quien designe este.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato, será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato $34,486.37 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.). Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

Los importes a que se refiere esta cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA" o cualquier otro mecanismo que discrecionalmente determine "EL CONTRATANTE" o su Comité de Adquisiciones y Servicios.

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo

demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DECIMA SEXTA:

I. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
II. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes o prestación de los servicios es superior a cinco días hábiles; o
III. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento del contrato;

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento correlativo.

VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DURACIÓN

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan todas sus obligaciones.

En caso de que "EL CONTRATANTE" resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a "EL CONTRATISTA" con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, "EL CONTRATANTE" no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 87, de la Ley de Contratación pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA CUARTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

VIGÉSIMA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización del Sistema

CONTRATO NÚMERO CA-01/2014

Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, Estado de México.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en el Pueblo Mágico de Metepec, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE

C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. LUIS ANTONIO AVILÉS GONZÁLEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR EL CONTRATISTA

C. ANDRÉS GUZZI BRENIS
"GRUPO COMERCIAL DALAN", S.A. DE C.V.

TELMEX

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198 Col Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC. TME840315-KT6 11-FEB-2014 DV 7

Total a Pagar:	$ 4,890.00
Pagar antes de:	12-MAR-2014
Mes de Facturación:	Febrero
Teléfono:	(722) 270 8252
Líneas :	3
Factura No.:	100114020120879

Tu estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.

GRUPO COMERCIAL DALAN SA DE CV

CLL IPIEM S11
TOLLOCAN Y LAS TORRES
ISIDRO FABELA
TOLUCA DE LERDO , EM
C.P. 50120-CR -50093

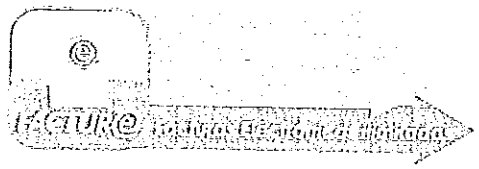
RFC. GCD010205V13

NEV

Este 2014 Factura Electrónicamente
y cumple con las disposiciones fiscales

TELMEX
pone a tu alcance
al experto en facturación
electrónica.

Aspel



Por $99 al mes
impuestos incluidos
con cargo a tu Recibo TELMEX

Contrata al 01 800 123 3535 o en telmex.com/aspel

Estado de Cuenta

Saldo Anterior		5,004.00
Su Pago Gracias	13-Feb-14	- 5,004.00
Saldo		0.00
Cargos del Mes		+ 4,507.90
IVA 16%		+ 382.23
SubTotal		$ 4,890.13
Cargo por Redondeo		+ 0.52
Crédito por Redondeo*		- 0.65
Total a Pagar		$ 4,890.00

(cuatro mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicara en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	1,390.65
LADA	9.00
Tiendas Telmex	499.00
Servicios Especiales	2,481.15
Celulares	95.76
IEPS 3%	32.34
SubTotal	$ 4,507.90

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

Usted goza de los beneficios de estar con Telmex
Su saldo pendiente por compras a plazos es de: $ 10,419.12*

GRUPO COMERCIAL DALAN SA DE CV

Teléfono:(722) 270 8252	Total a Pagar:$ 4,890.00
Mes de FacturaciónFebrero	Pagar antes de:12-MAR-2014

DV 7

72227u01529u04890006

Crea fácilmente tu Página Web,
atrae nuevos clientes y vende en línea

PRESENCIA WEB

Desde $99 al mes
impuestos incluidos
con cargo a tu
Recibo TELMEX

telmex.com/presenciaweb

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

GCD010605V13

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GRUPO COMERCIAL DALAN SA DE CV

FOLIO

F1638212

MEX-15/07/2013-R 1FddlujC4+

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GRUPO COMERCIAL DALAN SA DE CV

DOMICILIO

IPIEM 811 PB ISIDRO FABELA TOLUCA MEXICO 50170

CLAVE DEL R.F.C GCD010605V13

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR TOLUCA, MEX.

ACTIVIDAD Otros intermediarios de comercio al por mayor

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN --

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **05-06-2001**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	07-03-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	07-03-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	19-06-2013	RF201346769352
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	06-08-2008	RF200810220763
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	05-08-2008	RF200810200694

Fecha de Impresión: 15 de Julio de 2013
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

WNQ0qMQtAz2LWI99kc3w1YjKQwguFDO6qkWK5ltzmnsHFW2GcM7kC+rzxiPRh9sTwJ3y1Mg9bnuNeeUvjJHWnSejunnlWvFCA5nKULnMVlMJ2kM7xZ6nG+++asEn
KzXKcWVAwYyRdpQY59K7ORoX4Cxw51lU1jenz1yQ8zuiT0=

CONVENIO DE SUSTITUCIÒN PATRONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JORGE NEYRA SOSA, SINDICO MUNICIPAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. VÍCTOR ANTONIO LEMUS HERNÁNDEZ CONTRALOR MUNICIPAL; PROFR. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN;** Y POR LA OTRA PARTE **EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE METEPEC,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ÁNGELICA MARIZA DE LA FUENTE ZETINA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y EL "DIF MUNICIPAL" RESPECTIVAMENTE, Y COMO TESTIGOS ROBERTO DÍAZ ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SUTEYM SECCIÓN METEPEC Y ALEJANDRO RODRÍGUEZ MERCADO, REPRESENTANTE SINDICAL DEL "DIF MUNICIPAL", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÀUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

ÚNICO.- Que en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Metepec, se acordó realizar una nueva estructura Orgánica de ese Organismo creando la Dirección Municipal de Salud, a efecto de conjuntar las coordinaciones que existían en esa materia para mayor eficiencia en la atención a los grupos vulnerables del municipio de Metepec, Estado de México.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.I. – Que es el órgano de gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2.- Que la representación jurídica en los casos previstos por la ley, así como para contratar y concertar corresponde a la Presidenta Municipal Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría del 4 de julio del 2012, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

I.3.- Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales, corresponde al Sindico Municipal Lic. Jorge Neyra Sosa, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que se acredita con la Constancia de Mayoría expedida en fecha 4 de julio de 2012, por el Instituto Electoral del Estado de México.

I.4- Que la validación de los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento corresponde al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, conforme a lo que dispone el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que se acredita con el Acuerdo de Cabildo 004/2013, de fecha 1 de enero de 2013.

I.5.- Que la Contraloría Interna Municipal, tiene a su cargo la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos y egresos de la administración Pública Municipal, así como lo relativo a las obligaciones de los Servidores Públicos que la integran, a través de su Titular Lic. Víctor Antonio Lemus Hernández; de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 fracción III, del Bando Municipal de Metepec, México y 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec, México, quien acredita su nombramiento con el Acuerdo de Cabildo 006/2013, de fecha 1 de enero de 2013.

I.6.- Que la encargada de dar soporte material, técnico, humano, administrativo, organizacional e informativo que permita a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, atender las demandas ciudadanas y cumplir con sus atribuciones, así como para optimizar las funciones de la misma, corresponde a la Dirección de Administración, a través de su Titular Profr. Juan Pedrozo González, de conformidad con lo que disponen los artículos 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal vigente en Metepec; y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Metepec, Estado de México, y quien acredita su nombramiento con el Acuerdo de Cabildo 006/2013, de fecha 1 de enero de 2013.

I.7.- Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en calle Vicente Villada, Número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

II.- Del "DIF MUNICIPAL"

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, con personalidad y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y VII y 4 fracción VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

II.2.- Que entre otros, tiene como objetivo el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, determinados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promoviendo los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio, así como el de procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México "DIFEM", encaminados a la obtención de bienestar social y fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

II.3.- Que la C.P. Angélica Mariza de la Fuente Zetina, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, cuenta con la atribución para suscribir el presente convenio, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor, por el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec, en la Escritura Pública número cuarenta y un mil trescientos cincuenta, Volumen 1906 P.E., de fecha once de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca.

II.4.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Manuel J. Clouthier, número 70, Izcalli Cuauhtémoc V, Metepec, México.

III.- DE "LAS PARTES"

III.I.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que concurren a la celebración del presente acto sin dolo ni mala fe, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio, consiste en la sustitución patronal respecto de las plazas correspondientes al personal descrito en la Cláusula Tercera de este instrumento legal que se encuentra laborando en la Coordinación Municipal de Salud, adscrita a la "DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO" de **"EL AYUNTAMIENTO"** quien será el patrón sustituido hacia el **"DIF MUNICIPAL"** quien será el patrón sustituto de las relaciones laborales de que se trata el presente convenio.

SEGUNDA.- EL "DIF MUNICIPAL" sustituye patronalmente a **"EL AYUNTAMIENTO"** recibiendo las plazas y respetando la antigüedad, cargo, puesto, categoría, salario, horario y todas y cada una de las condiciones y derechos laborales adquiridos por el personal hasta el momento de la celebración del presente convenio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación directa y supletoria de acuerdo a la institución y organismo, en su caso únicamente cambiarán de nombre las plazas y tabuladores por cuestiones administrativas sin afectar las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan su total conformidad en que el personal que se transferirá es el que se menciona a continuación:

Nombre	Categoría	Puesto	Fecha Ingreso	Sueldo Bruto Mensual
ESQUIVEL MARTÍNEZ JOEL IVÁN	Técnico Operativo B	Médico General	01/07/2010	8,270.58
SUÁREZ PADILLA LAURA CECILIA	Técnico Analista 01	Enfermera	17/09/2003	7,480.76
GÓMEZ OJEDA LAURA ELENA	Técnico Analista C	Médico General	01/02/2006	11,468.60
BELMONTES IZQUIERDO LESLIE	Apoyo Operativo	Auxiliar Administrativo	22/10/1999	5,569.90
NAVARRO ARROYO LUCILA	Técnico Especializado 02	Secretaria	16/10/1987	10,618.66
PERDOMO MEDINA NOHEMÍ	Técnico Especializado 02	Médico General	17/09/2001	10,618.66
CASTRO CAMACHO	Técnico	Enfermera	02/06/1997	10,618.66

PETRA	Especializado 02			
MARTÍNEZ ALVARADO ROSARIO MARIBEL	Técnico Analista A	Odontóloga	02/01/2004	10,376.00
SALAZAR ROMERO TERESA	Técnico Especializado 02	Odontóloga	16/01/1997	10,618.66
LARA PADILLA FERNANDO HOMERO	Técnico Especializado F	Médico General	16/04/2003	15,850.48
MARTÍNEZ MEJÍA ÁNGELA LILIA	Apoyo Operativo D	Enfermera	01/08/2010	8,928.38
TREJO BARRERA MA. ROSARIO	Técnico Operativo B	Ayudante General	01/10/2009	8,270.58
HERNÁNDEZ ARELLANO SERGIO MARCELINO	Coordinador	Director	16/02/2013	62,331.80
FLORES CARRASCO SONIA	Técnico Analista 04	Secretaria	01/07/2013	8,807.06
GUTIÉRREZ ZETINA JOSÉ LUIS	Encargado de Área E	Coordinador	16/02/2013	21,703.88
RAMÍREZ OSORIO MARCELA	Encargado de Área C	Coordinadora	01/03/2013	18,308.50
MANZANRES GONZALEZ JUAN LUIS	Técnico Analista D	Médico General	01/05/2013	12,017.00
TERRON BASTIDA ROSY ABRIL	Coordinador A	Psicólogo	16/07/2013	27,936.05

CUARTA.- "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que, mediante documento anexo los servidores públicos referidos en la cláusula que antecede, firmen de conformidad la sustitución laboral a la que estarán sujetos, por la creación de la Dirección Municipal de Salud del "**DIF MUNICIPAL**" y celebración del presente instrumento legal.

QUINTA.- "**EL AYUNTAMIENTO**" por conducto de la Dirección de Administración se compromete a entregarle al "**DIF MUNICIPAL**" los expedientes personales de los servidores públicos mencionados en la cláusula TERCERA, debiendo quedar copia debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento, en los archivos de la Subdirección de Recursos Humanos, adscrita a dicha Dirección para constancia y resguardo.

SEXTA.- "**LAS PARTES**" manifiestan de conformidad que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y "**EL AYUNTAMIENTO**" será solidariamente responsable por el término de 6 meses a partir de la notificación de la presente sustitución patronal tanto al Sindicato como a los trabajadores mencionados en la cláusula tercera del presente.

Así mismo, el presente instrumento deberá ser depositado tanto en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje como en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, para su conocimiento y jurisdicción.

SEPTIMA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio "**LAS PARTES**" se sujetan y se someten a resolverlo de común acuerdo a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Laborales pertenecientes al Valle de Toluca y Estado de México.

OCTAVA.- En el presente convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que "**LAS PARTES**" renuncian a rescindirlo o anularlo por tal motivo.

LEÍDO Y RATIFICADO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES AL MARGEN Y AL CALCE, EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD TÌPICA DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

"EL AYUNTAMIENTO"	"DIF MUNICIPAL"
CAROLINA MONROY DEL MAZO	ANGÉLICA MARIZA DE LA FUENTE ZETINA
PRESIDENTA MUNICIPAL	DIRECTORA GENERAL

LIC. JORGE NEYRA SOSA
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. OFELIA MORA RESÉNDIZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. VÍCTOR ANTONIO LEMUS HERNÁNDEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

PROFR. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

ROBERTO DÍAZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DEL SUTEYM SECCIÓN METEPEC

JOSÉ ALEJANDRO RODRÍGUEZ DÍAZ
REPRESENTANTE SINDICAL DEL "DIF MUNICIPAL"